

MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**INFORME ANUAL DE LABORES**

**2 0 1 1**



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

---

**Ministro Juan N. Silva Meza**  
Presidente

**Primera Sala**

Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea  
Presidente

Ministro José Ramón Cossío Díaz  
Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia  
Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas  
Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

**Segunda Sala**

Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano  
Presidente

Ministro Luis María Aguilar Morales  
Ministro José Fernando Franco González Salas  
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos  
Ministro Sergio Armando Valls Hernández

**Consejo de la Judicatura Federal**

---

**Ministro Juan N. Silva Meza**  
Presidente

Consejero Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández  
Consejero Juan Carlos Cruz Razo  
Consejero César Esquinca Muñoa  
Consejero César Alejandro Jáuregui Robles  
Consejero Jorge Efraín Moreno Collado  
Consejero Manuel Ernesto Saloma Vera

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

---

**Magdo. José Alejandro Luna Ramos**  
Presidente

Magda. María del Carmen Alanís Figueroa  
Magdo. Constancio Carrasco Daza  
Magdo. Flavio Galván Rivera  
Magdo. Manuel González Oropeza  
Magdo. Salvador Olimpo Nava Gomar  
Magdo. Pedro Esteban Penagos López

---

D.R. 2011  
Poder Judicial de la Federación  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Tribunal Electoral de la Federación  
Impreso en México / Printed in Mexico  
ISSN 1665-1162  
Año 10 / No. Especial 2011

---

El Informe de Labores del Poder Judicial de la Federación se rinde en cumplimiento a lo establecido en la fracción XI del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Esta es una publicación de carácter institucional y con fines informativos, conforme a los que establece el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se prohíbe su uso como propaganda.

Esta Información es pública, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Queda autorizada la reproducción total o parcial citando invariablemente la fuente, y únicamente para fines no comerciales.

Esta publicación estuvo a cargo de la Coordinación de Asesores de la Presidencia y de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**MINISTRO PRESIDENTE**

**INFORME ANUAL DE LABORES**

2011

## Contenido



**I. Contexto**



**II. Actividad  
Jurisdiccional**



**III. Actividad  
Administrativa**



**IV. Reforma Penal**



**V. Derechos Humanos y Actividad Internacional**



**VI. Transparencia y Vinculación con la Sociedad**



**VII. Disciplina**



**VIII. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**



## **I. CONTEXTO**

- A. Reforma Constitucional en Materia del Sistema de Justicia Penal
- B. Reforma Constitucional en Materia de Amparo
- C. Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos
- D. Resolución dictada por el Tribunal Pleno en el expediente varios 912/2010
- E. Sistematización y catalogación de la jurisprudencia. Décima Época





## I. CONTEXTO

Tres cambios significativos elevados a Reformas Constitucionales –la Penal, publicada el 18 de junio de 2008; la del Juicio de Amparo, y la de Derechos Humanos, publicadas el 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente– han ratificado el compromiso que la Nación tiene con la ciudadanía. Estas reformas apuntalan el diseño del régimen constitucional mexicano como uno que existe, primordialmente, para expandir los derechos de las personas, así como para fortalecer y ampliar su protección. Como todas las grandes transformaciones en los sistemas jurídicos, la aprobación de estas reformas nos brinda la oportunidad de mejorar la impartición de justicia en México, lo cual a su vez nos impone un gran reto institucional, dada la magnitud del cambio cultural, organizacional y normativo que es necesario instrumentar al interior del Poder Judicial, para garantizar su adecuado cumplimiento.

Como se ha señalado en informes anteriores, en junio de 2008 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificó nuestro Sistema de Justicia Penal al modelo acusatorio y oral. De conformidad con lo establecido en dicha reforma, el Poder Judicial continuó a lo largo del presente año con los trabajos para su implementación.

Abonando a la evolución del sistema jurídico mexicano, en junio de 2011 fueron publicadas otras dos importantes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una en materia de Juicio de Amparo y otra en Derechos Humanos. Ambas representan una modificación sustantiva del marco jurídico de



protección y garantía de los derechos humanos. En ese sentido, su relevancia deriva de la expansión de estos derechos, así como del fortalecimiento y ampliación de su protección. En el caso del Poder Judicial de la Federación, en particular, suponen un cambio radical de paradigma en tanto se introduce el concepto de derechos humanos como eje central de la labor jurisdiccional e incorpora los tratados internacionales en esta materia como normas de máximo rango, junto con la Constitución, en el ordenamiento jurídico mexicano.

Las reformas a nuestra Constitución Federal transforman cada una de las vertientes que guían el trabajo jurisdiccional del Tribunal Constitucional mexicano y del Poder Judicial de la Federación. En el ejercicio de una de nuestras facultades, la de interpretación constitucional, cuya consistencia y coherencia son la base fundamental de sentencias apegadas a los principios de la administración de justicia pronta, completa e imparcial se ha visto favorecida por los cambios en la orientación operativa e interpretativa del Alto Tribunal, de la Judicatura Federal y local, con un efecto positivo en la seguridad jurídica. Pues bien, a partir de la expedición de las reformas, esto se consolida, en tanto la interpretación de nuestro texto constitucional se hará conforme a las fuentes de origen internacional en materia de derechos humanos de acuerdo con lo que más favorezca a las personas.

A continuación se dará una breve explicación del alcance de las reformas y acontecimientos que han dado un nuevo sentido al trabajo del Poder Judicial de la Federación.

## **A. Reforma Constitucional en Materia del Sistema de Justicia Penal**

Mediante la Reforma Constitucional aprobada el 18 de junio de 2008, se está implementando en nuestro país un nuevo Sistema de Justicia Penal, que se sustenta en los juicios acusatorios y orales, como lo establece el artículo 20, apartado A, de la Constitución.

En términos de dicho dispositivo, los principios que rigen el procedimiento penal son los siguientes: publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Una de las finalidades perseguidas por esta Reforma Constitucional, fue que los procedimientos penales se resolvieran lo más pronto posible, para evitar la dilación en la procuración e impartición de justicia, como un derecho fundamental de las personas; por lo mismo, también previó los medios alternativos de solución de controversias penales (artículo 17).

De acuerdo con la actual nomenclatura que maneja nuestra Constitución, llevando a cabo una interpretación sistemática de sus artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 y tomando en cuenta las diversas exposiciones de motivos que originaron su creación, el procedimiento penal se desarrolla en las fases siguientes:

Investigación: que lleva a cabo la policía especializada y la institución del Ministerio Público.

Intermedia o de preparación: en donde intervienen los Juzgados de Control, a los que se encomienda, entre otras cosas, resolver sobre las medidas cautelares o precautorias, la orden de aprehensión, el auto de vinculación a proceso, vigilar la actuación del órgano investigador, establecer qué pruebas serán desahogadas en el juicio y determinar si el asunto debe ventilarse en el juicio oral.

Juicio: aquí desempeñan sus funciones especialistas dentro del juicio oral, que deben ser diferentes a quienes hacen labores jurisdiccionales de Control, ante quienes se desahogarán las pruebas aportadas por las partes, para que las valoren y emitan la sentencia correspondiente.

Ejecución: periodo en el que la persona sentenciada compurgará la pena que le fue impuesta, cuya vigilancia estará a cargo de los Órganos Judiciales de Ejecución de Sentencias.

Adicionalmente, no debe pasar desapercibido que las Reformas Penales del 18 de junio de 2008 y del 23 de enero de 2009, mejoran la *Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de los Sentenciados*, vigente desde 1971, lo que redundará en beneficio de las personas procesadas. De modo que, la Reforma Penal, leída en conjunto con la Reforma Constitucional de Derechos Humanos, fortalece el compromiso del Estado en relación con la protección y garantía de los mismos.

Es por todo ello que la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en nuestro país, constituye un reto, que el Poder Judicial de la Federación asume responsablemente en toda su amplitud.

## **B. Reforma Constitucional en Materia de Amparo**

El 6 de junio de 2011 se promulgó la Reforma en Materia del Juicio de Amparo, que modifica los artículos 94, 103, 104 y 107 Constitucionales. Con ella y con lo que se pretende en la nueva Ley de Amparo se promueve una mejora trascendente en la protección de los derechos humanos, a través de un Juicio de Amparo más moderno, más garantista, lo cual, sin duda fortalecerá al Estado de Derecho en México y que, de manera muy puntual conlleva una nueva responsabilidad, un nuevo papel de todos los Órganos Jurisdiccionales mexicanos, sobre todo de los federales y, en particular, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como defensora primordial de los derechos humanos de las personas.

Entre los puntos más destacados de la reforma se encuentran los siguientes:

- Ampliación del objeto del Juicio de Amparo integrando a su ámbito de protección los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.
- Inserción de la figura de interés legítimo con lo que se busca ampliar las posibilidades de entrada al juicio, a fin de proteger situaciones que, si bien no están totalmente reconocidas por el Derecho, pueden afectar derechos humanos. Con esto se logra proteger derechos difusos o colectivos. Un ejemplo de ello, son los asuntos relativos al medio ambiente, el urbanismo y todos aquellos actos de autoridad que por acción u omisión pudieran afectar la vida de las personas y generar daños irreversibles.
- Introducción de la declaratoria general de inconstitucionalidad a través del Juicio de Amparo, lo que supone que los órganos del Poder Judicial de la Federación emitan jurisprudencia por reiteración y declaren la inconstitucionalidad de una ley, previa intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diálogo con los otros Poderes, ésta dejará de aplicarse para todas las personas, exceptuando las resoluciones que deriven de los juicios en materia tributaria.
- Creación de los Plenos de Circuito, que resolverán las contradicciones de tesis que se presenten entre Tribunales Colegiados de un mismo Circuito.
- Eliminación del requisito de declaración de procedencia para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación pueda separar a la autoridad de su cargo y consignarla ante un Juez de Distrito, en caso de incumplimiento no justificado de sentencias de amparo o repetición de actos reclamados.

Así, la meta es que nuestro juicio de amparo se convierta en un recurso accesible a todas las personas, sencillo, breve, adecuado y efectivo para garantizar los derechos humanos.

## C. Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se modificaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primordialmente en materia de derechos humanos, de ahí que se distinga a la reforma con esa denominación. Esto supuso la modificación de 11 preceptos constitucionales, dado que la reforma adicionó los artículos: 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105 de la Constitución.

En primer lugar se estableció el cambio de concepto de “garantías individuales” por el de “derechos humanos y sus garantías” que distingue a los derechos en sí mismos de las garantías con que se cuenta para salvaguardarlos o protegerlos, articulando así una protección más amplia.

De mayor impacto, la reforma supone un cambio de paradigma constitucional al prever que los derechos humanos sean “reconocidos” por el Estado en lugar de considerarse “otorgados” y al ordenar la interpretación “conforme” de las normas relacionadas con los derechos humanos. Esto significa que el trabajo de interpretación de las normas que realicen todas las autoridades y en especial los Órganos Judiciales, deberá tomar en cuenta lo que prevea tanto la Constitución, como los diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. El objetivo es que la interpretación favorezca a las personas con la protección más amplia, aplicando lo que se conoce como el principio *pro persona*.

Asimismo, de manera expresa, se prohíbe toda discriminación motivada por preferencias sexuales o cualquier otro motivo que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos de las personas (art. 1º). Igualmente, la reforma enuncia que la educación impartida por el Estado, la organización del sistema penitenciario y la política exterior tendrán como base el respeto a los derechos humanos (art. 3º, 18 y 89).

Se reconocen los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano además de considerar que las autoridades, cada una en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que a su vez impacta en sus deberes de prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones a tales derechos (art. 1º).

La reparación de violaciones a los derechos humanos se convierte en una obligación jurídica, lo cual, no sólo deriva del régimen previsto constitucionalmente y de los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, sino también de los criterios de organismos internacionales que la declaran como un derecho efectivo de las víctimas, en su esfera jurídica fundamental, consistente en obtener una reparación proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Por ejemplo, en una de sus vertientes, de acuerdo con el artículo 10 de la *Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de los Sentenciados*, el 30% del pago que

reciba una persona presa como resultado del trabajo en el reclusorio se destinará a la reparación del daño.

Se garantiza a toda persona el asilo por motivos políticos o humanitarios (art. 11). El reconocimiento de los derechos incluye a las personas extranjeras, cuya expulsión del territorio se regula con un procedimiento administrativo (art. 33). Con la aprobación de la reforma, la restricción o suspensión de los derechos, mediante Decreto del Ejecutivo, será revisada de oficio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para determinar su constitucionalidad (art. 29).

Por otro lado, la modificación al artículo 97 constitucional transfiere la facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para investigar violaciones graves a los derechos humanos, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Por ello, ahora el Congreso de la Unión está comprometido a modificar la Ley Orgánica de la CNDH –en un plazo máximo de un año, contado a partir de la vigencia de dicho decreto– a fin de regular el procedimiento que ese órgano deberá seguir para llevar a cabo dichas investigaciones.

La Reforma Constitucional en el artículo 102, también establece la obligación de las autoridades de responder a las recomendaciones que les realice la CNDH y la facultad de los Congresos Federal o locales de hacerlas llamar para que expliquen –en caso de no cumplirlas– la razón de su negativa. A la par, el artículo garantiza la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos, aumentando su competencia en asuntos laborales, que antes no tenían.

La Reforma Constitucional en Derechos Humanos representa, sin duda, un avance muy relevante en el marco jurídico para la protección y garantía de los derechos humanos. Sin embargo, la sola existencia de dicho marco no asegura su concreción en la realidad, de ahí la necesidad de impulsar una serie de acciones que tengan como finalidad la implementación, por parte del Poder Judicial de la Federación, de la reforma aludida.

Para la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal resulta prioritario el impulso de actividades de formación, generación de herramientas, interlocución con otros actores, y establecimiento de alianzas interinstitucionales, para que Juezas, Jueces, Magistradas y Magistrados, y el personal jurisdiccional en general, puedan realizar su trabajo en este nuevo marco jurídico. De ahí que buena parte de su labor esté encaminada precisamente en la puesta en marcha de la Reforma Constitucional en Derechos Humanos.

#### **D. Resolución dictada por el Tribunal Pleno en el expediente varios 912/2010**

La resolución adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 912/2010, a propósito del cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana-

na de Derechos Humanos (CoIDH) relativa a la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco, refleja, de manera clara y contundente, el compromiso que la Suprema Corte tiene con la protección de los derechos humanos de todas las personas y fortalece la labor jurisprudencial, al introducir plenamente el diálogo entre nuestro país y el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

El 25 de agosto de 1974, el señor Rosendo Radilla Pacheco fue víctima de desaparición forzada por parte de elementos del Ejército Mexicano destacados en el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero. Luego de que familiares del señor Rosendo Radilla interpusieran varias denuncias ante instancias estatales y federales, el 15 de noviembre de 2001, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Asociación de Familiares Detenidos-Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México, presentaron una denuncia contra el Estado Mexicano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Dado el incumplimiento del Estado respecto de las recomendaciones hechas por la Comisión Interamericana, el 15 de marzo de 2008, ese órgano internacional sometió el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Con fecha 23 de noviembre de 2009, ésta última dictó sentencia condenatoria, notificándola al Estado Mexicano el 9 de febrero de 2010.

Cuando el Pleno de la Suprema Corte discutió el cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Rosendo Radilla Pacheco en julio del 2011, determinó, entre otras cosas, que el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana por parte de nuestro país es un hecho inobjetable y una decisión consumada.

El criterio que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió sobre el caso fue el primer gran precedente derivado de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos, ya que implica, entre otras cosas, el reconocimiento y protección de los derechos contenidos en cada uno de los tratados internacionales que México ha ratificado.

A partir de esa conclusión, se resolvió que las medidas de reparación establecidas en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se acatarían en su totalidad, desde luego, en la parte correspondiente al Poder Judicial de la Federación. En ese sentido, el Pleno de la Suprema Corte dividió las medidas de reparación en dos grandes bloques: jurisdiccionales y administrativas.

Con relación a las medidas jurisdiccionales el Pleno estableció, que todos los Jueces y Juezas del país deberán de realizar un control de convencionalidad *ex officio* entre las leyes nacionales y la Convención Americana de Derechos Humanos, lo cual se traduce en una facultad de los Juzgados y Tribunales nacionales para inaplicar las normas que trasgredan los derechos humanos de las personas.

Asimismo, se estableció que el fuero militar no podrá operar cuando exista vulneración a los derechos humanos de las personas. Interpretación que se hará valer en los casos que en un futuro se encuentren bajo la competencia de la Suprema Corte.

Por lo que respecta a las medidas administrativas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal generarán cursos de capacitación permanentes sobre la jurisprudencia de la Corte Interamericana y sobre debido juzgamiento del delito de desaparición forzada de personas.

El impacto que posee esta resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia trasciende al caso Radilla, en tanto que al incorporar la figura del control de convencionalidad a nuestro sistema jurídico, también sobre la base del nuevo artículo primero constitucional, inaugura una responsabilidad sustancial para que los Órganos Judiciales, federales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, asuman de cara a las normas internacionales en materia de derechos humanos su papel de garantes de las personas, hacia el interior de nuestro ordenamiento jurídico.

El 25 de octubre de 2011, la Presidencia de la Suprema Corte, de acuerdo con lo ordenado por su resolución en el caso Radilla Pacheco, solicitó modificar las tesis jurisprudenciales emitidas por el Tribunal Pleno identificadas con los números P./J. 73/99 y P./J. 74/99. Las tesis mencionadas se referían, respectivamente, a la facultad del Poder Judicial de la Federación para realizar el control de constitucionalidad de manera exclusiva y que, a partir de esa interpretación, el sistema jurídico mexicano impedía realizar dicho control por todos los jueces nacionales.

El 25 de octubre de este año, el propio Tribunal en Pleno resolvió la modificación mencionada, donde se determinó que las tesis jurisprudenciales bajo análisis quedaron sin efecto en virtud del nuevo discurso constitucional suscitado con la entrada en vigor del Decreto que modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y reformó diversos artículos de la Constitución Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011.

Como consecuencia de lo anterior y con el objeto de generar mayor certeza jurídica a los ciudadanos, las señoras y señores Ministros aprobaron las tesis aisladas siguientes: LXVII/2011 (9ª) "CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONVENCIONALIDAD"; LXVIII/2011 (9ª) "PARÁMETRO PARA EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS"; LXIX/2011 (9ª) "PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS"; LXX/2011 (9ª) "SISTEMA DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO"; LXXI/2011 (9ª) "RESTRICCIÓN INTERPRETATIVA DE FUERO MILITAR. INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL, A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 2º Y 8.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS"; I/2011 (10ª) "CONTROL DIFUSO", mismas que dotan de sentido a la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos: pilar sobre el cual se construye nuestra Décima Época jurisprudencial.

## **E. Sistematización y catalogación de la jurisprudencia. Décima Época**

Las Épocas, son periodos que reflejan cambios paradigmáticos en la manera de formar Jurisprudencia, es decir, en la manera de registrar los criterios que constituyen la creación del Derecho a través de la actividad jurisdiccional. La mayoría de estos cambios se debe a reformas constitucionales y acontecimientos de gran relevancia histórica que impactaron en el sistema jurídico nacional.

2011 es un año histórico para el ámbito jurídico en México debido a las reformas a que se ha hecho referencia. Es a partir de la Reforma en Materia de Juicio de Amparo, que el Tribunal Pleno con fecha 29 de agosto de 2011, emite el Acuerdo por el que se decreta el inicio de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación, a partir del 4 de octubre del 2011.

El Acuerdo se funda en la obligación de ajustar el trabajo sustantivo de las personas encargadas de la impartición de justicia a los requerimientos de la nueva realidad constitucional que en la materia ha sido establecida por una reforma constitucional y legal profunda.

La jurisprudencia será diferente a partir de este momento, las fuentes normativas que rigen el trabajo de los Tribunales de la Federación en términos de los nuevos artículos 103 y 107 de la Constitución, también se modificaron; así, la reforma constitucional reforzó el papel de la Judicatura Federal en la construcción del nuevo régimen jurisprudencial, mediante la creación de los llamados Plenos de Circuito.

La jurisprudencia, entendida como el resultado del oficio de construir el Derecho al momento de juzgar, será el motor fundamental para la buena marcha de las nuevas reglas. Quizá, sólo acaso los Órganos Judiciales Constitucionales que hicieron valer por primera vez el juicio de amparo, se encontraron con un reto como el que enfrenta ahora la actual generación de impartidores de justicia.

Hoy, en México, la totalidad de intérpretes constitucionales tienen la obligación de realizar el llamado control de convencionalidad de cara al marco normativo de origen internacional en derechos humanos. Los años por venir serán años de construcción y requerirán de la creatividad, eficiencia, voluntad y estricto cumplimiento de las reformas constitucionales por parte del Poder Judicial de la Federación.

## II. ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

### A. Suprema Corte de Justicia de la Nación

1. Pleno
  - a. Controversias Constitucionales
  - b. Acciones de Inconstitucionalidad
  - c. Contradicciones de Tesis
  - d. Incidentes de Inejecución de Sentencia
  - e. Amparos
  - f. Recursos de Reclamación
2. Primera Sala
3. Segunda Sala

### B. Consejo de la Judicatura Federal

1. Tribunales Colegiados
2. Tribunales Unitarios
3. Juzgados de Distrito

### C. Asuntos relevantes en Órganos Jurisdiccionales

1. Causa Penal 224/2001 y Apelación 468/2001
2. Juicio de Amparo Indirecto 171/2001
3. Juicio de Amparo Indirecto 508/2009
4. Casos relevantes resueltos por Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, alusivos a las reformas de Amparo y Derechos Humanos



**Actividad  
Jurisdiccional**

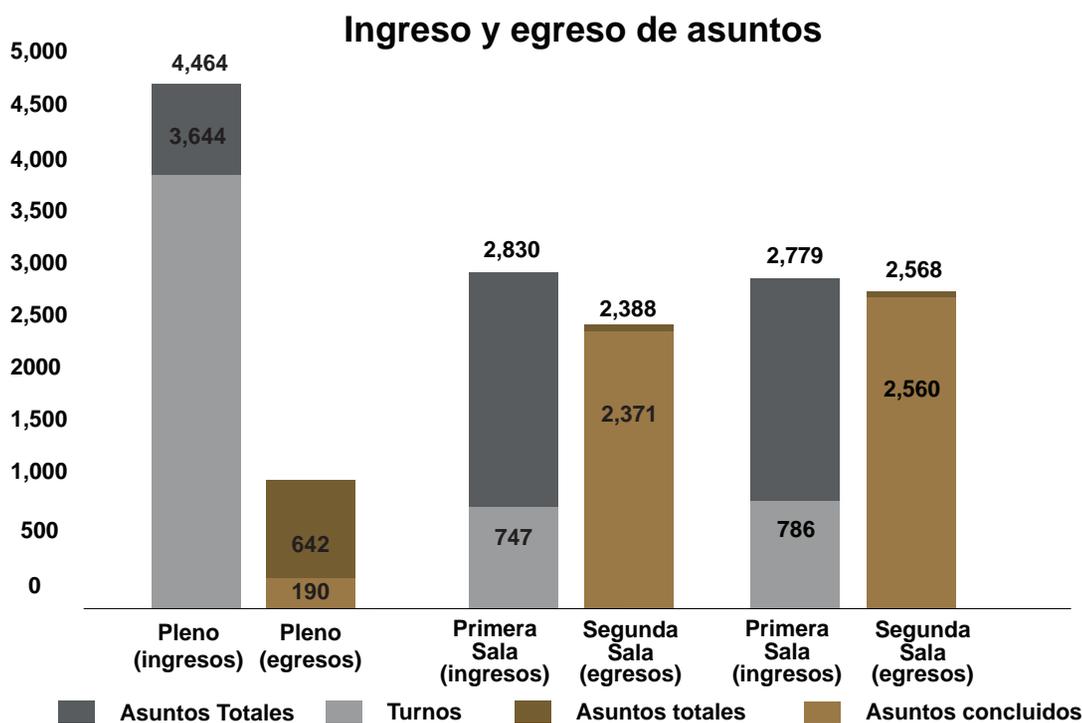
## II. ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

### A. Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup>

La dinámica social de los últimos años generó el aumento en la demanda de servicios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) presta a la ciudadanía. Se presentan ante ella más casos y más complejos.

A través de sus resoluciones, la Suprema Corte incide en un amplio espectro de asuntos importantes para las personas y sociedad en su conjunto. Por ello, sus pronunciamientos y sentencias son de interés público y en consecuencia, su labor está bajo el escrutinio social. Las sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fomentan la opinión y respuesta de diversos actores sociales, políticos y económicos del país, así como una amplia cobertura mediática.

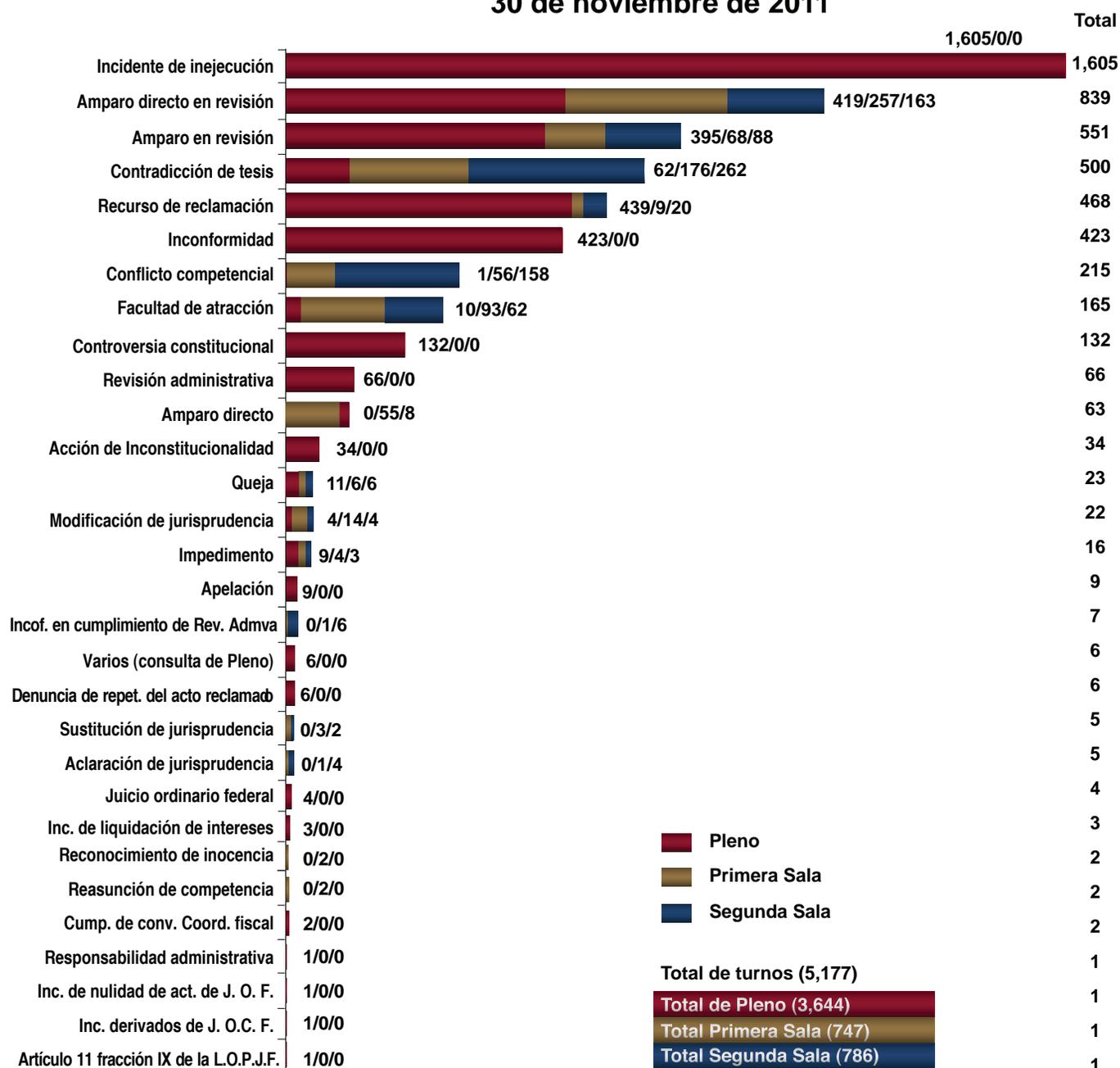
Durante el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2010 al 30 de noviembre de 2011, los indicadores de gestión jurisdiccional para el Alto Tribunal registran un total de 5,177 y 5,121 asuntos turnados y egresados respectivamente, mientras que la distribución total de asuntos se divide siguiente manera:



La diferencia entre el número de asuntos que ingresan y egresan equivale al 1.08%. En tanto, el Pleno es el órgano al que ingresa la mayor parte de los asuntos (71%), de él egresa únicamente el 4%. Esto lo explica el que un volumen importante de los asuntos originalmente recibidos por el Pleno, son posteriormente turnados a las Salas para su análisis. Por ello, mientras que a la Primera y la segunda Sala ingresaron respectivamente el 14% y 15% de los asuntos, de ellas egresaron el 46% y el 50%, también respectivamente.

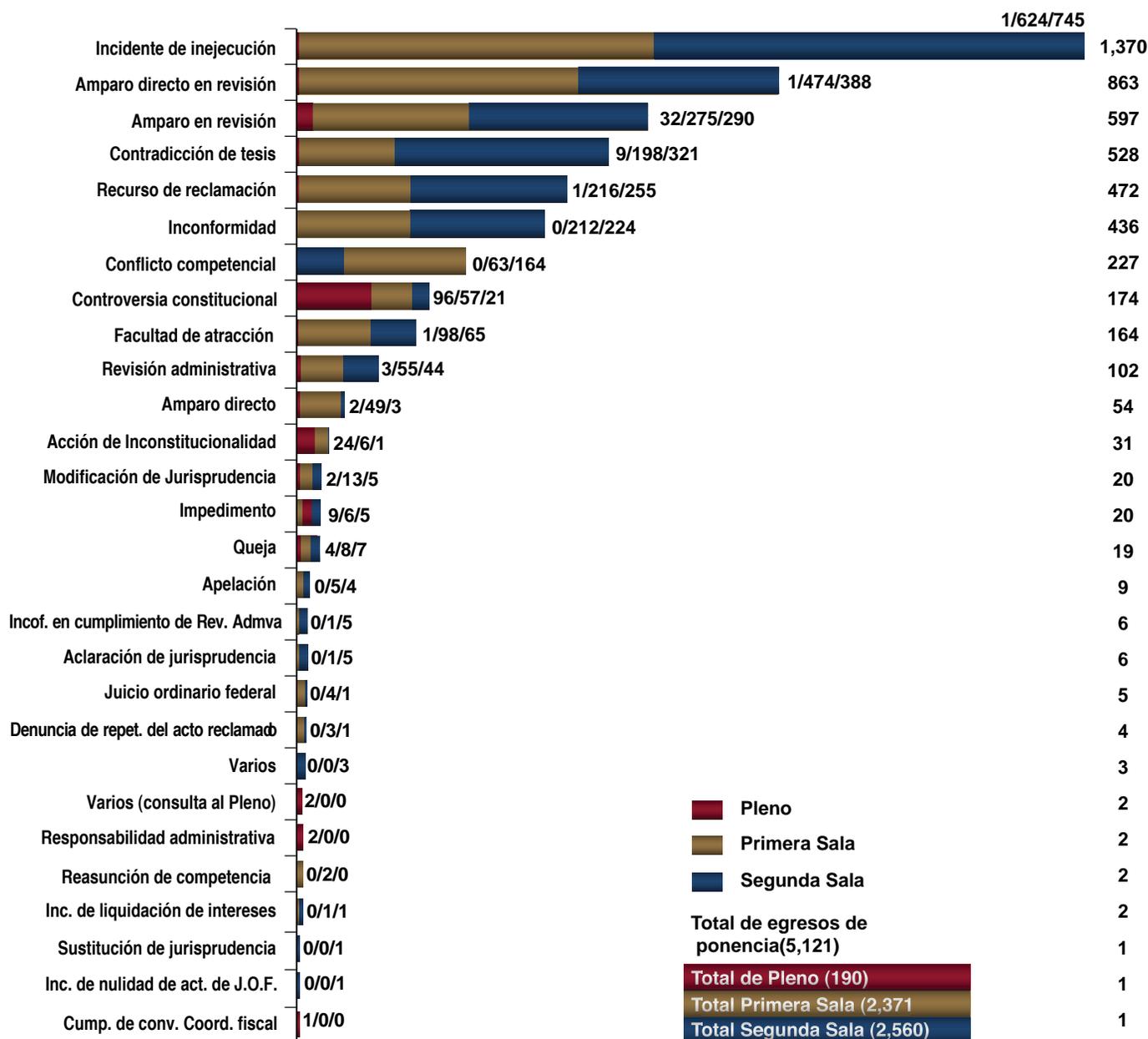
<sup>1</sup> Información proporcionada por la Sub-Secretaría General de Acuerdos

## Asuntos turnados del 1º de diciembre de 2010 al 30 de noviembre de 2011



En el periodo que cubre este informe, un total de 5,177 asuntos fueron turnados en la Suprema Corte. De ellos, el 70.4% correspondió al Pleno, el 14.4% a la Primera Sala y el 15.2% a la Segunda Sala. Poco menos de la mitad (44%) de los asuntos turnados al Pleno fueron Incidentes de Inejecución de Sentencias, en tanto que las Salas se concentraron en Amparos Directos en Revisión (especialmente la Primera), Contradicciones de Tesis y Conflictos Competenciales (la Segunda particularmente) y Facultades de Atracción (ambas).

## Egresos de ponencia del 1º de diciembre de 2010 al 30 de noviembre de 2011



Los egresos de la Suprema Corte ascendieron a 5,121 asuntos, es decir, únicamente 56 casos menos que los asuntos turnados. Al Pleno, que se centró en la resolución de Controversias Constitucionales, Acciones de Inconstitucionalidad y Amparos en Revisión, le correspondieron sólo tres de cada 100 egresos. En contraste, la Segunda Sala fue el órgano del que egresó la mitad de los asuntos, seguida de la Primera Sala con una proporción equivalente al 46.3% de los egresos.

## 1. Pleno

### a. Controversias Constitucionales

En 2011, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sesionó públicamente en 129 ocasiones. Admitió 83 Controversias Constitucionales (63%) y desechó 49 (37%), estas cifras también comprenden todas aquellas que fueron turnadas en el periodo que se informa con independencia de que se hayan presentado previamente.

De las Controversias Constitucionales promovidas se detalla la división por tipo de planteamiento, de la siguiente manera:

Planteamiento	Número	%
Distribución de funciones Estados-Municipios	80	61%
División de poderes locales	33	25%
División de poderes federales	6	4.5%
Distribución de funciones Federación-Estados	6	4.5%
Distribución de funciones Federación-Municipios	7	5%
<b>Total de C.C. promovidas</b>	<b>132</b>	<b>100%</b>

En el año estadístico reportado, los promoventes de Controversias Constitucionales, incluidas aquellas promovidas por los poderes de los Estados y cualquier otro órgano estatal, con independencia de que se admitan o desechen, presentan la siguiente distribución: 87 casos (66%) promovidos por municipios o delegaciones, 39 promociones (30%) por parte de los Estados y seis controversias más (5%) promovidas por la Federación.

De entre las Controversias Constitucionales abordadas por el Pleno, destaca:

#### Controversia Constitucional 72/2008. "Parque Tulum, área natural protegida"

El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), promovió Controversia Constitucional en representación del Poder Ejecutivo Federal, en la que demandó la invalidez del Acuerdo aprobado en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del 5 de abril de 2008, que deja sin efecto al diverso Acuerdo aprobado en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del 5 de junio de 2007, por el que se aprobó el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 2006-2030; así como el anexo que acompaña a dicho Acuerdo y el Programa de Desarrollo Urbano intitulado "Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 2006-2030"; emitidos por el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

El promovente argumentó que el Municipio de Solidaridad excedió el ejercicio de sus atribuciones que, en materia de administración territorial y desarrollo urbano, le confiere la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal.

Al respecto, se estimó que la Controversia era fundada, porque el acto reclamado –el Acuerdo de la XIV Sesión Ordinaria de Cabildo, sobre desarrollo urbano–, vulneró la esfera de competencia del Ejecutivo Federal, pues dispuso de bienes del dominio público de la Federación.

El Pleno de la Suprema Corte resolvió que era procedente y fundada la Controversia Constitucional, por lo que se declaró la invalidez del Acuerdo impugnado, que por un lado incluyó la regulación del Parque Nacional y la zona de monumentos arqueológicos Tulum-Tankah y por el otro, avaló la construcción de casas habitación e inmuebles turísticos en la zona.

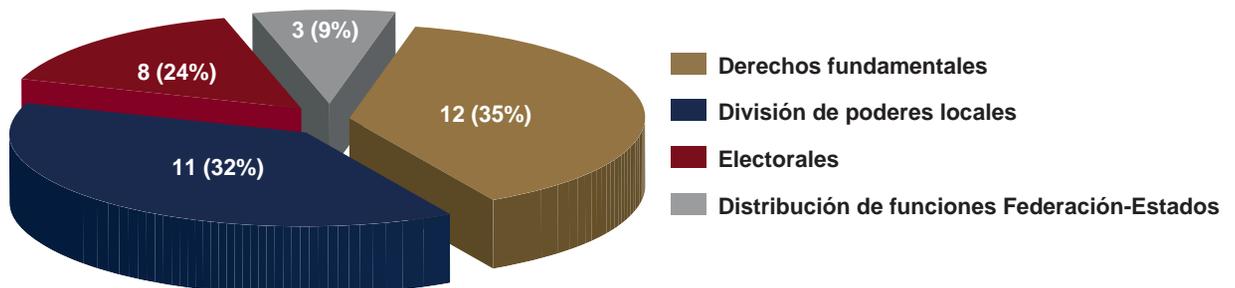
## b. Acciones de Inconstitucionalidad

Las Acciones de Inconstitucionalidad admitidas y desechadas durante el año estadístico que se reporta, se refieren a todas aquellas turnadas en el periodo respectivo con independencia de que se hayan presentado previamente y tuvieron el siguiente movimiento.

Estado	Número	%
Admitidas	33	97%
Desechadas	1	3%
<b>Total Acciones de Inconstitucionalidad promovidas</b>	<b>34</b>	<b>100%</b>

Durante 2011, los promoventes de Acciones de Inconstitucionalidad fueron: la Procuraduría General de la República con 17 promociones (50%), los Partidos Políticos en ocho ocasiones (24%), las minorías legislativas con tres asuntos (9%) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en seis ocasiones (18%).

El tipo de ordenamiento impugnado en Acciones de Inconstitucionalidad versó sobre Leyes de Legislaturas Locales en 97% de los casos, cuyo planteamiento presenta la siguiente distribución:



Las Acciones de Inconstitucionalidad que destacan en 2011 son las siguientes:

### Acciones de Inconstitucionalidad 2/2011 y 21/2011 “Código Electoral del Distrito Federal”

El Pleno de la Suprema Corte resolvió que la Acción de Inconstitucional 2/2011 fue procedente, y parcialmente fundada, después de votar por partes el proyecto.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) promovió la Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte, contra 12 artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, por considerarlos contrarios a la Constitución.

Cabe señalar, que el accionante de inconstitucionalidad presentó su demanda a raíz del Decreto donde se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado el 20 de diciembre de 2010, de forma oportuna y legítima.

Así, el Ministro ponente agrupó en seis temas los 12 artículos impugnados. Consecuentemente, cuando el Pleno votó el proyecto en seis partes, resolvió también la constitucionalidad de esos artículos. De esta manera, desestimó la Acción de Inconstitucionalidad con respecto a un artículo, declaró la invalidez de otros tres y reconoció la validez de los ocho restantes.

Por un lado, el Pleno desestimó el artículo 88 del Código aludido, porque no se alcanzaron los ocho votos necesarios para invalidar ese artículo, sino solamente seis. De acuerdo con este artículo, el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designará al funcionario encargado de vigilar y fiscalizar los recursos de los Partidos Políticos locales.

Por otro lado, el Pleno invalidó los artículos 214, 224 y 231. El primero, porque establecía como requisito para constituir un partido político local, contar con el 2% de personas afiliadas de la lista nominal en cada demarcación, lo cual restringe el derecho de asociación política. El segundo, porque permitía precampañas de 50 días, cuando el máximo constitucional es de 40 días. Finalmente, el tercero, porque restringía la contratación de publicidad electoral en prensa, teléfono e internet.

### Acciones de Inconstitucionalidad 11/2009 Y 62/2009 “Tutela del derecho a la vida a partir de la concepción”

El Pleno de la Corte desestimó el 28 de septiembre de 2011, la Acción de Inconstitucionalidad 11/2009.

La Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California promovió la Acción de Inconstitucionalidad contra el artículo 7º de la Constitución de Baja California, reformado el 26 de diciembre de 2008, el cual tutela el derecho a la vida desde el momento de la concepción.

El accionante adujo que ese artículo contraviene 10 preceptos constitucionales. Pues, reconocer la persona del concebido no nacido, conlleva a restringir la libertad de la mu-

jer y forzar la maternidad, a fin de crear nuevos sujetos de derechos. Así, advirtió un conflicto de derechos entre la mujer y la vida en gestación.

Argumentó que penalizar el aborto es una facultad de la Federación, de ésta manera, el legislador local no tiene competencia para generar leyes al respecto, cuyo texto resulta absoluto, por fijar el sentido de la legislación, y prohibitivo, al proscribir tanto la fecundación in vitro, como el uso de métodos anticonceptivos.

Debido a la complejidad de los temas a debate, el Pleno declaró sin fundamento lo relacionado con las violaciones procesales del proyecto y optó por votarlo en su conjunto. No obstante, los integrantes formularon votos particulares y concurrentes.

El proyecto propuso invalidar el mencionado artículo 7º, sin embargo sólo obtuvo siete de ocho votos requeridos para declarar fundada la Acción de Inconstitucionalidad. En consecuencia, el artículo sigue vigente.

Con el mismo criterio, el Pleno desestimó la Acción de Inconstitucionalidad 62/2009, cuya propuesta fue invalidar el artículo 16 de la Constitución de San Luis Potosí, el cual también protege la vida humana desde la concepción.

Posteriormente, con base en el Acuerdo 17/2011 del 22 de noviembre de 2011, el Pleno de la Corte levantó la suspensión del Acuerdo 12/2010, el cual impedía a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito, enviar los recursos de revisión a la Corte, sobre reformas a las Constituciones locales, que reconocen el derecho a la vida desde la fecundación.

Así, cuando se agote la competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito, después de resolver los amparos en revisión sobre ese tema, la Suprema Corte podrá analizar su constitucionalidad.

### Acción de Inconstitucionalidad 23/2009. "Causas de separación del puesto tratándose de miembros de las fuerzas públicas"

El Pleno resolvió esta Acción de Inconstitucionalidad con base en dos interpretaciones, una *conforme* y otra *sistémica*. Así afianzó los criterios jurídicos no sólo en lo referente a tales métodos interpretativos, sino que también determinó que entre el Estado y los cuerpos de seguridad pública, prevalece una relación de orden administrativo.

Asimismo, estimó la conveniencia de la Carrera Policial y su no contradicción con el principio de seguridad jurídica; subrayó además, que la libertad de trabajo no es absoluta.

El 30 de enero de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) promovió una Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte, en contra del inciso a) fracción I del artículo 94 y la fracción V apartado B del artículo 97 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con la permanencia de los integrantes de Instituciones Policiales.

En lo concerniente al artículo 94, el accionante –CNDH– adujo que era contrario a los artículos 5º, 14 y 123 Constitucionales. En ese orden de ideas, el Pleno estimó que no es así. En primer lugar, porque la libertad del trabajo no es absoluta, en lo que respecta al artículo 5º. En segundo lugar, las causas de separación del cargo policial atienden el interés y necesidad de profesionalización en el Servicio de Carrera Policial, lo cual no vulnera las garantías de seguridad del artículo 14. Por último, la relación jurídica entre el Estado y los cuerpos de seguridad pública es de orden administrativo, en consecuencia no es admisible que se invoquen los derechos laborales del artículo 123.

Además, contrario al argumento del accionante, la norma es flexible, pues varias son las circunstancias que deben concurrir, para separar al policía de su función. Entre las mismas, son: alcanzar la edad tope, falta de méritos y pasar por alto tres oportunidades de ascenso.

Ahora bien, en lo atinente al artículo 97, el accionante alegó que éste contravenía el principio de presunción de inocencia, puesto que establecía como consecuencia de estar sujeto a un proceso penal, la no obtención del certificado único policial, el cual, a su vez, es un requisito de permanencia en la institución.

Esto, a la luz de una interpretación *conforme* y otra *sistémica*, resultó infundado por el Pleno de la Corte. Por un lado, la interpretación *conforme*, es el método que acoge aquella interpretación compatible con la Constitución para evitar en abstracto un vicio de inconstitucionalidad. Por otro lado, de la interpretación sistémica al artículo 97, se sabe que el no estar sujeto a un proceso penal resulta ser un requisito de ingreso a la institución policial, más no de permanencia. De manera, que no implica actos de privación a las personas integrantes de instituciones policiales. En este razonamiento, la argumentación del accionante resultó infundada.

Fue así como el Pleno por unanimidad de 11 votos declaró procedente pero infundada ésta Acción de Inconstitucionalidad. Por un lado, procedente, porque la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está legitimada para ejercer la Acción de Inconstitucionalidad, de acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución. Por otro lado, infundada, porque no estar sujeto a un proceso penal no puede considerarse como un requisito de permanencia en las instituciones policiales, sino solamente un requisito de ingreso.

### Acción de Inconstitucionalidad 20/2010. “Competencia de la legislatura de los Estados y la Federación respecto al delito de narcomenudeo”

El 20 de agosto de 2010, el Procurador General de la República promovió Acción de Inconstitucionalidad en contra del artículo 174 del Código Penal del Estado de Campeche. El accionante planteó que los preceptos impugnados contravenían los artículos 16, 73, fracciones XVI y XXI, 124 y 133 de la Constitución Federal, ya que el Congreso del Estado de Campeche no es competente para legislar en torno al delito de narcomenudeo. El accionante sostuvo lo anterior, ya que conforme a la Ley General de Salud, la atribución

de legislar en dicha materia es exclusiva del Congreso de la Unión, mientras que a las legislaturas locales corresponde únicamente perseguir, procesar y castigar este delito, para lo cual deben adecuar su legislación en términos del artículo Primero Transitorio del Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009. Finalmente, adujo que el Congreso local se extralimitó en sus facultades regulatorias al variar la permisibilidad en la posesión de narcóticos para consumo personal e inmediato, estableciendo una dosis máxima –en el caso de posesión de metanfetamina en polvo, granulado o cristal– distinta a la establecida por la Ley General de Salud.

La Suprema Corte resolvió que es procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad, declarando la invalidez de los artículos 174 bis, 174 ter, 174 quáter, 174 quinquies, 174 sexies, 174 septies y 174 octies, del Código Penal del Estado de Campeche. Lo anterior, toda vez que la potestad de tipificar el ilícito de narcomenudeo compete exclusivamente a la Federación, correspondiendo a las entidades federativas únicamente el conocimiento y resolución de este delito, así como la ejecución de sanciones y medidas de seguridad.

### Acciones de Inconstitucionalidad 23/2010 y 3/2011. “Invalidez del artículo primero transitorio del Decreto 1047/2010 II P.O., por el que se reforman y adicionan la Ley de Salud, y otras disposiciones para el estado de Chihuahua”

El 13 de septiembre de 2010, el Procurador General de la República promovió Acción de Inconstitucionalidad en la que solicitó la declaración de invalidez del artículo primero transitorio del Decreto 1047/2010 II P.O., por el que se reforman y adicionan la Ley de Salud, la Ley para la Prevención de las Adicciones, Tratamiento, Disminución de Daño y Reinserción Social de Personas con Adicción, el Código de Procedimientos Penales y la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, todas ellas para el Estado de Chihuahua. Asimismo el 24 de enero de 2011, dicho Procurador promovió diversa Acción de Inconstitucionalidad en la que solicitó la declaración de invalidez del Artículo Primero Transitorio del Decreto 23448/LIX/10, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Procedimientos Penales, de la Ley Estatal de Salud, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenamientos todos del Estado de Jalisco.

El Procurador General de la República argumentó que el Congreso del Estado de Chihuahua excedió sus atribuciones al ampliar el término para la entrada en vigor de las disposiciones en materia de narcomenudeo. En cuanto al Estado de Jalisco argumentó lo mismo, en el sentido de que el Congreso Jalisciense se excedió en sus facultades.

La Suprema Corte reconoció la validez del Artículo Primero Transitorio del Decreto 1047/2010 II P.O., por el que se reforman y adicionan la Ley de Salud, la Ley para la Prevención de las Adicciones, Tratamiento, Disminución de Daño y Reinserción Social de

Personas con Adicción, el Código de Procedimientos Penales y la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, todas ellas para el Estado de Chihuahua. Asimismo, se reconoció la validez del Artículo Primero Transitorio del Decreto 23448/LIX/10, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Procedimientos Penales, de la Ley Estatal de Salud, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenamientos todos del Estado de Jalisco.

El Pleno concluyó que las Entidades Federativas deben adecuar su legislación, con el artículo 474 de la Ley General de Salud. Para lo cual, cuentan con el plazo de un año. No obstante, las legislaturas estatales pueden establecer el plazo para su entrada en vigor, mientras este no exceda los tres años establecidos en el Decreto Federal.

### Acción de Inconstitucionalidad 21/2010 “Entrada en vigor de las disposiciones en materia de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo”

El 8 de septiembre de 2010, el Procurador General de la República promovió Acción de Inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del artículo transitorio único del Decreto 229, por el que se reforman el artículo 19, se adicionan, un segundo párrafo al artículo 86, y una fracción IV al artículo 287, todos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Quintana Roo; y se reforma la fracción I del artículo 4 de la Ley de la Defensoría Pública del mismo estado.

El accionante argumentó que el artículo impugnado, resultaba inconstitucional, pues el legislador local excedió sus facultades al ampliar el término para la entrada en vigor de las disposiciones en materia de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo ya que debió establecer su vigencia a partir del 21 de agosto de 2010, esto es, al completarse el año que el legislador federal otorgó a la legislaturas de los Estados para adecuar sus normas en esta materia.

La Suprema Corte reconoció la validez del artículo transitorio único del Decreto 299. Lo anterior, ya que se llegó a la conclusión de que la obligación impuesta en el Decreto Federal a la entidades federativas consiste en realizar adecuaciones legislativas en términos de lo dispuesto por el artículo 474 de la Ley General de Salud en el plazo de un año, fue debidamente cumplida con la emisión del Decreto de Reforma, quedando la legislatura estatal en libertad de establecer en artículos transitorios el plazo para su entrada en vigor, siempre y cuando dicho plazo no excediera de los tres años que establece el párrafo tercero del artículo primero transitorio de dicho Decreto Federal para realizar las demás acciones que fuesen necesarias, según sea el caso, a fin de dar debido cumplimiento a las atribuciones contenidas en el mismo.

### **c. Contradicciones de Tesis**

Durante 2011, la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió 492 (97 %) de las Contradicciones de Tesis presentadas y desechó 13 (3%) asuntos.

El Pleno y las Salas resolvieron 528 Contradicciones de Tesis, en casi dos terceras partes (61%) se resolvió que existía tal contradicción, derivando la correspondiente Tesis de Jurisprudencia en 324 casos. Mientras que en 128 asuntos (24%) la contradicción se consideró inexistente; en otros 49 casos (9%) fue declarada improcedente y, por último 27 asuntos (6%) quedaron sin materia, por ser aquellos en los que existiendo contradicción fue resuelta previamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o porque alguno de los criterios opuestos se abandonó por el órgano que lo sostuvo.

Una de las Contradicciones de Tesis relevantes en 2011, es:

### Contradicción de Tesis 268/2010. “Tarifas de interconexión”

En este asunto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la procedencia de la suspensión en contra de resoluciones emitidas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), en las que ordene la interconexión entre concesionarios de redes públicas, o bien, se fijen tarifas aplicables entre dichos concesionarios derivados de la interconexión.

Dos Tribunales Colegiados sostuvieron criterios diferentes en ese tema. El Decimotercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito afirmó que no procede otorgar la suspensión en contra de esos actos porque involucran disposiciones de orden público, y afectan el interés social. Por el contrario, el Noveno Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito señaló que la fijación de tarifas entre empresas concesionarias de redes públicas de comunicación, sólo vincula a estas en su carácter de particulares, por lo que el otorgamiento de la suspensión no causa daño al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público.

Por mayoría de seis votos, se determinó que la suspensión contra las resoluciones de la COFETEL en donde se ordena la interconexión o fija las condiciones tarifarias que deberán regir entre concesionarios de telefonía, son improcedentes, por causar una afectación al interés social, en contravención a disposiciones de orden público.

### d. Incidentes de Inejecución de Sentencia

Incidentes de Inejecución de Sentencia por tipo de Resolución		%
Sin materia <sup>(*)</sup>	1,122	81.9%
Devuélvase <sup>(**)</sup>	177	12.9%
Infundado	21	1.5%
Improcedente	25	1.9%
Acuerdo General Plenario 12/2009, punto noveno	21	1.5%
Acuerdo Plenario 5/2001	3	0.2%
Se ordena reponer el procedimiento	1	0.1%
<b>Total de Incidentes de Inejecución de Sentencias</b>	<b>1,370</b>	<b>100%</b>

(\*) Asuntos en los que se tiene por cumplida la respectiva sentencia condenatoria.

(\*\*) Asuntos en los que es necesario que el respectivo tribunal de amparo requiera a las autoridades responsables para lograr el cumplimiento del fallo.

De entre los Incidentes de Inejecución de Sentencias resueltos, destacan:

### Incidente de Inejecución de Sentencia 40/2003. "Predio del Encino"

El Pleno de la Corte, decretó el 11 de agosto de 2011, el cumplimiento sustituto de la sentencia de amparo 862/2000, en tanto que cumplir los términos de esa sentencia, generaría un perjuicio mayor a la sociedad, que el beneficio a cargo de la parte quejosa.

Esa demanda de amparo protegió a la quejosa –Sociedad mercantil– contra el Decreto expropiatorio del 10 y 14 de noviembre del 2000. Tuvo además, el efecto de restituir los bienes afectados del Decreto.

Al principio, la parte quejosa no aceptó el cumplimiento sustituto. Por ende, el Juzgado de Distrito abrió el Incidente de Inejecución y lo remitió al Tribunal Colegiado, quien finalmente lo envió a la Suprema Corte. El presidente de la Corte solicitó el conocimiento técnico de gente experta de la Universidad Nacional Autónoma de México, para prever las consecuencias de cumplir con la sentencia de amparo.

Con base en ese estudio, el Pleno de Ministros decretó el cumplimiento sustituto de la sentencia de amparo, luego de conocer que el cumplimiento en sus términos, impactaría en el sistema vial, generando una grave afectación social.

### Incidentes de Inejecución de Sentencia 819/2011 y 889/2011. "Junta de Conciliación y Arbitraje"

El Pleno de la Corte resolvió como fundados los Incidentes de Inejecución de Sentencia. Así, ordenó la consignación directa ante el Juzgado Penal, de la autoridad que desobedeció la sentencia de amparo.

Esa sentencia, amparó a los quejosos contra diversos actos del Presidente de la Junta Especial Ocho Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Sin embargo, esta autoridad responsable incumplió la sentencia. Se reclamó la omisión de acordar la promoción del 7 de julio de 2010, relacionada con el expediente laboral 531/2005.

Cuando el Pleno resolvió el incidente, la autoridad responsable ya no ocupaba el cargo, donde omitió el cumplimiento de la sentencia.

El Pleno estimó fundados los incidentes y consignó a la autoridad responsable, con base en dos criterios anteriores. Por un lado, sostuvo que la separación del cargo de toda autoridad sancionada, no la libera de la consignación directa ante el Juzgado Penal Federal, para ser juzgado por desobedecer la sentencia de amparo. Lo cual, está previsto en el punto Quinto, del Acuerdo General 12/2009 del Pleno de la Suprema Corte, sobre las atribuciones de los Tribunales Colegiados que conocen de la Inejecución de Sentencia y repetición del acto reclamado.

Por otro lado, reafirmó que los superiores jerárquicos de las autoridades responsables están directamente obligados a lograr el cumplimiento de la sentencia de amparo, mediante el uso de los medios a su alcance. No obstante, la autoridad de este caso no tenía superior jerárquico.

## **e. Amparos**

### **Amparo en Revisión 2261/2009. “Precio único del libro”**

El Pleno de la Suprema Corte, negó el Amparo a las sociedades mercantiles, que advirtieron una violación de los artículos 1º, 5º, 16 y 28 constitucionales, en su perjuicio, derivado de la *Ley de Fomento para la Lectura y el Libro*, del 24 de julio de 2008.

En una primera y segunda instancia, tanto el Juzgado de Distrito, como el Tribunal Colegiado, sobreseyeron el amparo, pues la parte quejosa no acreditó la afectación a su interés jurídico. Entonces, la Suprema Corte conoció del asunto mediante el Amparo en Revisión 2261/2009, y generó un proyecto.

La parte quejosa, estimó que parte de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, contraviene la libertad de comercio (Art. 5º), pues el vendedor del libro, debe venderlo al precio fijado por su editor o importador. Así, este trato preferente al editor o importador, frente al resto de integrantes de la cadena del libro, contraviene la garantía de igualdad (Art. 1º).

También argumentó, la violación a la garantía de legalidad y seguridad jurídica (Art. 16), pues la Ley no menciona los lineamientos del editor o importador para fijar el precio, y lo faculta para establecer el precio, en contravención con la libre concurrencia económica (Art. 28).

El Pleno declaró infundados los argumentos de la parte quejosa. Primero, porque la libertad de comercio no es absoluta, irrestricta e ilimitada. Segundo, porque la Ley impugnada busca el acceso equitativo al libro, evita su acaparamiento, impulsa su variedad, ofrece descuentos educativos y fomenta la cultura, lo cual es una finalidad objetiva y válida, a la luz del artículo 4º constitucional.

En tercer lugar, la legalidad de la Ley impugnada, tiene base en las facultades de quien la legisló, no en la falta de lineamientos del editor para fijar el precio. Pues precisamente, dicha carencia garantiza la competencia y el libre mercado.

Finalmente, el Pleno consideró que el precio fijo del libro no genera monopolios, sino los evita, pues el editor sabe el precio para concurrir en el mercado.

### **Amparo en Revisión 2021/2009. “Contratación de propaganda electoral por personas distintas de los partidos políticos”**

La Suprema Corte sobreseyó el 28 de marzo de 2011, el Amparo que permitiría a personas distintas de partidos políticos la contratación y transmisión de propaganda electoral.

La parte quejosa impugnó los alcances y el procedimiento reformador del artículo 41 constitucional, según el cual, sólo los partidos políticos y ninguna otra persona puede contratar propaganda electoral en radio y televisión. Asimismo, prohíbe la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Con base en ese artículo reformado, la parte quejosa estimó una violación en su perjuicio, de seis preceptos constitucionales (1º, 3º, 6º, 9º, 13, 133 y 135).

La Corte conoció del asunto, después de ejercer su facultad de atracción. En primera instancia, el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal no concedió el amparo, por considerarlo improcedente contra actos reformadores de la Constitución. Entonces, el quejoso promovió un recurso de revisión ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que después atraería la Primera Sala de la Corte.

El Juzgado negó el Amparo, para no provocar un perjuicio social grave, pues anular el artículo 41 a favor de la parte quejosa violaría el principio de supremacía constitucional. En consecuencia, la parte quejosa señaló una confusión entre la improcedencia con los efectos de la sentencia y el no entrar al estudio de fondo y advirtió una falacia de petición de principio.

La Suprema Corte reafirmó la necesidad de anticipar el efecto eventual de toda sentencia que conceda un amparo, antes de examinar el fondo del asunto, con el propósito, de evitar el quebranto de otros principios constitucionales, como consecuencia de una reparación de derechos.

En esta tesitura, la Suprema Corte ponderó la viabilidad de toda sentencia, cuyo cumplimiento puede contrariar el principio de relatividad en el juicio de amparo. En éste caso, razonó que la potencial protección del amparo, beneficiaría por un lado, a personas ajenas a la relación procesal –concesionarios de la radio y televisión– y por otro, a determinados partidos o candidaturas, lo cual generaría una contienda electoral desigual, donde no hay topes en el gasto de campaña.

Así, confirmó la improcedencia del Juzgado y sobreseyó el juicio de amparo.

### Amparos en Revisión 96/2009, 97/2009, 160/2009, 123/2009, 234/2009 y 340/2009. “Ley para la Protección de la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal”

Diversas personas jurídicas (en su mayoría restaurantes y empresas de gastronomía) solicitaron el amparo en contra de algunos artículos de la Ley para la Protección de la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal (LPSNFDF), de su Reglamento y varios artículos de la Ley para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, en donde uno de los puntos medulares e innovadores era la prohibición de fumar en lugares públicos cerrados.

Los Juzgados de Distrito que conocieron de los respectivos asuntos, negaron el Amparo. Los quejosos inconformes con las resoluciones, promovieron recurso de revisión ante Tribunales Colegiados mismos que resolvieron remitir el recurso de revisión a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las empresas quejosas consideraron que la Asamblea Legislativa carecía de competencia para legislar en esta materia, porque se trata de una materia general, que en su concepto debe corresponder y resolver al Congreso de la Unión, y en segundo lugar, que se violan en su perjuicio, distintos preceptos constitucionales, y en particular los que

consagran una libertad de empresa o trabajo, y los derechos de propiedad, igualdad, legalidad, seguridad jurídica, audiencia, retroactividad, prohibición de penas inusitadas o trascendentales, fundamentalmente.

Después del estudio por parte de la Suprema Corte, decidieron por unanimidad confirmar las negativas de Amparo previamente decretadas por los Juzgados de Distrito, con lo que las leyes impugnadas continuaron siendo válidas.

## **f. Recursos de Reclamación**

### **Recurso de Reclamación 36/2011-CA. "PEMEX"**

La Cámara de Diputados interpuso el Recurso de Reclamación en contra del auto dictado en la controversia constitucional 48/2011, del 15 de abril de 2011. No obstante, el Pleno resolvió que ambos –controversia y recurso de reclamación– fueron procedentes e infundados.

En un primer momento, el Ministro instructor desechó la Controversia Constitucional interpuesta en virtud de ser notoriamente improcedente, dado que los actos impugnados no afectaron el interés legítimo del actor, toda vez que reclamó el acuerdo extraordinario 820 de PEMEX del 24 de noviembre de 2010; la convocatoria para la licitación pública internacional 001 de número 18575062-512-11, así como las bases y actos inherentes de dicha licitación.

Al respecto, la Cámara de Diputados, inconforme interpuso un recurso de reclamación, del cual, en principio conoció la Primera Sala y luego el Pleno de la Corte. Se consideró, que contrario al argumento del promovente, para desechar una Controversia Constitucional, basta un análisis preliminar de su procedencia, sin analizar el fondo de la *litis*.

El Pleno argumentó, por un lado, que para que proceda la controversia constitucional se requiere que la norma o actos impugnados sean susceptibles de afectar la esfera de atribuciones del promovente. Por otro lado, que es válido invocar como causa de improcedencia la falta de interés legítimo, sin involucrar el estudio de fondo cuando es evidente la inviabilidad de la acción.

En este orden de ideas los actos impugnados por la Cámara de Diputados no afectaron su esfera de competencia y atribuciones. Así, sus agravios resultaron infundados, porque el Pleno confirmó el auto recurrido del 11 de abril de 2011.

El Pleno, argumentó también, que la Controversia Constitucional no constituye un medio para que los promoventes obtengan información reservada.

## **2. Primera Sala**

Durante el año estadístico, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia realizó 41 sesiones y tuvo el siguiente ingreso y egreso de asuntos.

<b>Primera Sala</b>	
<b>Existencia inicial</b>	<b>345</b>
<b>Ingresos:</b>	<b>2,830</b>
Turnos	747
Enviados de Pleno y Salas	2,075
Ingresos por retorno de Pleno y entre Salas	8
<b>Egresos:</b>	<b>2,880</b>
Fallados	1,811
Resueltos por dictamen	560
Enviados de salas al Pleno	496
Egresos por retorno al Pleno y entre Salas	13
<b>Pendientes de resolución al 30 de noviembre de 2011</b>	<b>295</b>

Dentro del control estadístico que lleva a cabo la Primera Sala, en el rubro relativo a las Contradicciones de Tesis, en el año estadístico que se informa se aprecia que se han resuelto 198, de las cuales, en 136 (69%) se estableció jurisprudencia y en 36 (18%) se consideró inexistente, 12 (6%) fueron improcedentes y 14 (7%) resultaron sin materia.

De las Contradicciones de Tesis resueltas por esta Primera Sala, merecen mención especial, las siguientes:

### Contradicción de Tesis 322/2010. "Representación del menor en querellas"

La Primera Sala resolvió que mientras no se pierda la patria potestad de un menor, cualquiera de los progenitores puede ejercerla para representar y proteger los derechos en defensa de su hijo, sin necesidad de que exista acuerdo previo de voluntades.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, denunció la posible Contradicción de Tesis entre el criterio sustentado por ese órgano colegiado y, el que sostuvo el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, actualmente Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, al resolver diversos amparos.

Este asunto es de gran relevancia ya que mediante la resolución de la Contradicción de Tesis, que se refiere a los casos en donde los padres que no están casados y reconocen a su hijo, una vez separados, cuentan con legitimación indistinta para presentar querella en representación del menor de edad en cualquier momento, o bien tal facultad queda suspendida hasta que no exista acuerdo previo de voluntades entre ellos o declaración judicial en el sentido de quién detentará el ejercicio de la patria potestad.

La Primera Sala destacó que la protección del progenitor hacia el menor, es un deber que debe cumplirse sin distinguir si el hijo este nació dentro de un matrimonio, fuera de él o bien, mediante adopción.

### Contradicción de Tesis 393/2010 “Derecho de la víctima u ofendido, para participar como tercero perjudicado en el juicio de amparo indirecto en materia penal”

La Primera Sala de la Suprema Corte determinó que la víctima del delito puede acudir al juicio de amparo indirecto con el carácter de tercero perjudicado cuando el acto reclamado es una orden de aprehensión o un auto de formal prisión.

El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito sostuvo que la víctima del delito está legitimada para acudir al juicio de amparo indirecto con el carácter de tercero perjudicado, cuando el acto reclamado es la orden de aprehensión, ya que podría repercutir de manera indirecta en su derecho a obtener la reparación del daño.

Mientras que con un criterio diferente, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito sostuvo que no se actualiza el carácter de tercero perjudicado en favor de la víctima, cuando se reclama el auto de formal prisión en el juicio de amparo indirecto, ya que el acto reclamado solo afecta la libertad personal del inculcado.

De tal suerte, la Primera Sala de la Corte resolvió esta Contracción de Tesis, por mayoría de tres votos, dando a toda víctima del delito posibilidad de promover al juicio de amparo indirecto con el carácter de tercero perjudicado, en caso que el acto reclamado sea una orden de aprehensión o un auto de formal prisión. Pues aunque se tratan de actuaciones procesales que no versan sobre la reparación del daño sí tienen una relación directa con ella, ya que si como consecuencia del juicio de garantías desaparece dicha orden de captura o el auto de formal prisión, ello tiene como consecuencia que la reparación del daño no ocurra al verse truncado el proceso.

### Contradicción de Tesis 357/2010 “Efectos de la suspensión provisional, en la orden de detención con fines de extradición”

La Primera Sala determinó que la suspensión de ejecución de la orden de aprehensión con fines de extradición, procede cuando la petición formal de extradición no ha sido formulada. Además, el efecto de la suspensión es poner al quejoso, por un lado, a disposición del tribunal de amparo donde es recluido, y por el otro, con el Juzgado responsable para continuar con el procedimiento de extradición.

La Contradicción de Tesis sobrevino entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y el Primero del Cuarto Circuito, luego de que interpretaran la suspensión provisional del acto de extradición, con criterios distintos.

El primero de los Órganos Jurisdiccionales mencionados, sostuvo que se puede conceder la suspensión de la “orden de detención provisional con fines de extradición” para el sólo efecto de que una vez cumplimentada, el quejoso quede a disposición del Juez de amparo por lo que se refiere a su libertad personal y a disposición de la ordenadora para la continuación de ese procedimiento.

Mientras que el otro Órgano Jurisdiccional estimó que tratándose de órdenes de detención, presentación o localización procede conceder el beneficio de la suspensión provisional de los actos reclamados, para el efecto de que no sea privado de su libertad hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva, quedando a disposición del Juzgado de Distrito por cuanto refiere a su libertad personal.

### Contradicción de Tesis 50/2011. “Derecho del menor a conocer su identidad”

La Primera Sala resolvió que el estado civil del presunto padre, no impide indagar su paternidad. De esta manera, el interés superior del niño no se dejaría a merced de la voluntad del presunto progenitor y se respetaría al menor el derecho fundamental a conocer su identidad.

Así, la Primera Sala consolidó el criterio prevalente, de entre dos tesis contradictorias, provenientes del Primer y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, según el cual se puede indagar la paternidad del presunto padre aunque él haya estado casado con persona distinta a la madre del niño, al momento de la concepción.

La Contradicción de Tesis surgió cuando los Tribunales consideraron la procedencia o no de la indagatoria de paternidad, en el caso de que el presunto padre estuviera casado con persona distinta a la madre del menor, al momento de la concepción; así como, si en dicho supuesto debe presumirse la paternidad cuando a pesar de las medidas de apremio, el demandado se niega a realizar la prueba del ADN.

Sobre la indagación de la paternidad, las tesis contrapuestas tienen base en el artículo 315 del Código Civil para el Estado de Veracruz. Sin embargo, éste se reformó el 7 de octubre de 2010 y la Sala resolvió la contradicción, por aquellos asuntos pendientes de resolución en los que debía aplicarse dicha disposición.

En este asunto, la Primera Sala resolvió que no debe ser obstáculo para la indagatoria de paternidad, el hecho de que el presunto padre haya estado casado con persona distinta a la madre, en el momento de la concepción.

### Amparo Directo 22/2010. “Liberación indígena tzotzil Principio de Justicia pronta y expedita”

La resolución de la Primera Sala fortaleció el principio de justicia expedita, el cual garantiza a todo justiciable sujeto a proceso penal, que la autoridad competente resolverá su situación jurídica en un lapso no mayor a tres años.

En este amparo se determinó si procedía o no, la libertad de un indígena tzotzil sujeto a proceso penal por delitos contra la salud, considerando que el proceso en su contra fue indebido, pues excedió el lapso de tres años para resolver su situación jurídica, además de que el inculpado no contó oportunamente con un defensor que hablara la lengua tzotzil.

El 9 de septiembre de 2010, la Corte ejerció, a petición del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, su facultad de atracción para conocer del asunto y en febrero de 2011 la Primera Sala determinó que las comunidades indígenas tienen por imperativo constitucional, la garantía de acceso a la jurisdicción del Estado en un proceso breve.

La Sala determinó que la condición de indígena es una “condición llave” a partir de la cual surge la obligación del Estado de respetar y proteger los derechos de los pueblos indígenas, de acuerdo con lo que establece el artículo 2 de nuestra Ley Suprema, aunado a que se había rebasado el plazo constitucional del proceso, durante el cual se debe resolver la situación jurídica de toda persona.

En este tenor, la Primera Sala por unanimidad de votos, otorgó la libertad lisa, llana e inmediata al indígena tzotzil, cuya permanencia en prisión era ya de cinco años.

### Amparos Directos en Revisión 2189/2010, 2135/2010, 2049/2010. “Facultad de la autoridad militar para actuar en delitos flagrantes”

La Primera Sala determinó la validez de toda actuación de elementos militares, cuando es motivada por la comisión de un delito en flagrancia, sin necesidad de orden judicial de cateo. Pues sí el propio artículo 16 constitucional, expresamente permite a cualquier particular detener al indiciado, a fin de hacer cesar la agresión delictiva, con mayor razón lo debe hacer el Estado.

De acuerdo con la Acción de Inconstitucionalidad 1/96, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que los militares pueden intervenir en labores de seguridad pública si lo piden las autoridades civiles. En este caso el quejoso fue detenido en un puesto de control carretero por elementos militares, con un cargamento de 15 kilogramos de marihuana. El quejoso refirió que los militares no cumplían con solicitud de autoridad civil alguna, para poder detenerlo.

Por un lado, la Primera Sala consideró que todo acto que tenga su origen en una actuación autoritaria que no cumpla con los requisitos constitucionales, carece de existencia legal, y por ello, los actos que tengan su origen en aquélla carecerán de valor probatorio. Por otro lado, se argumenta que el indiciado fue detenido en flagrancia, para lo cual no se necesita orden de cateo pues se está en presencia de la ejecución de un acto delictivo.

Con este argumento, la Primera Sala señaló que ante el supuesto de flagrancia y con tal de evitar que quien comete el delito eluda la acción de la justicia, la intervención militar es válida. Razón por la cual se negó el amparo al quejoso.

### Amparo en Revisión 860/2010. “Reforma penal, retroactividad de las normas procesales”

La Primera Sala de la Corte resolvió que en materia procesal no opera la aplicación retroactiva de la ley. Para lo cual, trajo a colación una tesis de la Octava Época.

El análisis determinó si la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México debía aplicarse en beneficio del inculpado, cuyo proceso se llevó a cabo bajo disposiciones procesales anteriores a la entrada en vigor de la nueva ley.

La nueva ley en comento, dispone que los procesos iniciados antes de que ésta comience su vigencia deberán concluir bajo la aplicación de la ley anterior. Así, el quejoso aduce que tal disposición resulta inconstitucional, al impedir que se le aplique la norma penal más favorable.

La Suprema Corte destacó que en materia adjetiva –procesal– no opera la aplicación retroactiva de la ley, mientras al quejoso no se le prive de una facultad con la que ya contaba. Lo cual se apoyó en el criterio, de que por regla general no existe retroactividad dentro de una ley procesal. En tal virtud, se negó el amparo al quejoso contra la ley invocada.

### Amparo Directo en Revisión 12/2010. “Interés Superior del Niño frente a la pérdida de la patria potestad”

La Primera Sala de la Suprema Corte estableció que no se pierde la patria potestad por incumplir un deber alimentario.

La Primera Sala estudió si el incumplimiento de los deberes alimentarios pone en riesgo el bienestar de los menores –interés superior del niño– y con ello, resulta suficiente para decretar la pérdida de la patria potestad.

Por un lado, el interés superior del niño debe interpretarse en conexión con los deberes del artículo 4º constitucional, el cual otorga a los menores el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación. Por otro lado, la patria potestad implica una correlación de derechos y deberes generada por la relación afectiva existente entre padres, e hijos, que se enfocan a proteger las necesidades del niño, para su formación y desarrollo integral.

Entonces, la Primera Sala determinó que es inconstitucional la norma que condiciona la pérdida de la patria potestad al que incumpla las obligaciones alimentarias por más de dos meses sin comprometer el interés superior del niño, entendiendo éste como el compromiso por la salud, la seguridad o la moralidad de los menores.

Este último requisito, en opinión de la Sala, es contrario al interés superior del niño y a los deberes constitucionales a cargo de los ascendientes, tutores o custodios. Pues, el interés superior del niño impone una tutela reforzada de sus derechos y resultaría más perjudicial para el menor la pérdida de la patria potestad que el incumplimiento de los deberes alimentarios por determinado tiempo.

El proyecto otorgó el amparo a la quejosa por mayoría de tres votos. No obstante, se emitió un voto particular por considerar que el recurso de revisión era improcedente.

### Amparo Directo 5/2011. “Caducidad de la instancia en los juicios en los que se demanda el reconocimiento de paternidad de un menor de edad”

La Primera Sala de la Suprema Corte determinó que la instancia no caduca cuando se debe reconocer la paternidad respecto de un menor de edad aun cuando la ley no lo prevea.

El término previsto entre la fecha de una audiencia de conciliación y aquella en que se solicita la apertura del periodo probatorio es de 120 días. En este caso, se dice que caducó la instancia porque el término fue de 177 días, mayor a lo previsto.

Se analizó si resulta procedente la caducidad, cuando están en juego los derechos de un menor a tener un nombre, adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos.

La Primera Sala resolvió así que es improcedente la caducidad de la instancia en los juicios en los que se diriman derechos de menores e incapaces. Para efectos de este amparo el quejoso adujo de no debía otorgarse valor probatorio a las pruebas periciales y testimoniales ofrecidas después de caducada la instancia, pero la Sala determinó que por virtud del interés superior del niño no operaba la caducidad de la instancia. De tal manera, se negó el amparo al quejoso.

La Primera Sala resolvió entonces que es improcedente la caducidad de la instancia en los juicios en los que diriman derechos de menores e incapaces.

### Amparo 28/2010. “La libertad de expresión y el Derecho a la reputación en los medios de comunicación”

Durante la sesión pública ordinaria del 23 de noviembre de 2011, la Primera Sala de la Suprema Corte, resolvió el Amparo Directo 28/2010. De esta manera, negó el amparo al quejoso, cuyo acto reclamado fue la sentencia del 7 de abril de 2010, dictada en el toca de apelación 521/2005/2. Así, confirmó la sentencia de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Este asunto involucró a dos medios de comunicación, uno de los cuales solicitó el amparo ante la Suprema Corte, tras considerar que el derecho al honor y reputación están por encima del derecho a la libertad de expresión. Pues en opinión del quejoso, el otro medio de comunicación lo calumnió mediante la publicación de un artículo en 2004.

El Ministro ponente propuso no amparar al quejoso. Lo cual, respaldaron la mayoría de los Ministros.

Al respecto, el proyecto valoró cuatro aspectos, si las personas morales tienen derecho al honor; si la calumnia ocurrió en el contexto de la opinión; si los medios de comunicación son figuras públicas y si sus relaciones editoriales son de relevancia pública.

Entonces, la Sala reconoció que las personas morales tienen derecho a la reputación; situó a la presunta calumnia dentro del contexto de la opinión periodística; consideró como figuras públicas a los medios de comunicación y apreció que la relación entre éstos y las organizaciones internacionales, es relevante al público.

En consecuencia, la Primera Sala antepuso la libertad de expresión al derecho a la reputación. Pues sí un medio de comunicación es una figura pública; entonces, está expuesto a críticas de todo tipo, por fomentar el interés público.

### 3. Segunda Sala

En el periodo objeto de este informe, la Segunda Sala de la Suprema Corte realizó 40 sesiones y tuvo el siguiente movimiento estadístico:

<b>Segunda Sala</b>	
<b>Existencia inicial</b>	<b>268</b>
<b>Ingresos:</b>	<b>2,779</b>
Turnos	786
Enviados de Pleno y Salas	1,976
Ingresos por retorno de Pleno y entre Salas	17
<b>Egresos:</b>	<b>2,892</b>
Fallados	1,964
Resueltos por dictamen	596
Enviados de salas al Pleno	322
Egresos por retorno al Pleno y entre Salas	10
<b>Pendientes de resolución al 30 de noviembre de 2011</b>	<b>155</b>

En cuanto a las Contradicciones de Tesis, en la Segunda Sala se han resuelto un total de 321, de las cuales, se declaró existente la Contradicción de Tesis en 183 casos (57%), inexistente en 92 ocasiones (29%), 37 (12%) asuntos fueron considerados improcedentes y otros 9 (3%) resultaron sin materia.

En materia de Amparos en Revisión, en la Segunda Sala destacan los siguientes:

*Amparos en Revisión 367/2011, 422/2011, 497/2011, 499/2011, 500/2011, 501/2011, 502/2011, 503/2011, 505/2011, 506/2011.* "Amparo en materia electoral"

La Segunda Sala de la Suprema Corte resolvió sobre el planteamiento de un quejoso que afirma que de manera excepcional pueden combatirse las resoluciones de las autoridades electorales con el juicio de garantías cuando se vinculan en sentido estricto con la posible violación a los derechos fundamentales. Por supuesto, cuando no atañen estrictamente a la materia electoral, o bien, al ejercicio de derechos políticos, cuando éstos inciden sobre el proceso electoral.

El quejoso es concesionario y productor de radio y televisión y reclama la obligación de transmitir diversas pautas publicitarias en sus estaciones locales, durante las elecciones del 2010 en los comicios locales de Aguascalientes, Durango, Puebla y Zacatecas.

Con base en el numeral 5 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde exclusivamente al Instituto Federal Electoral administrar el acceso de los partidos políticos a los tiempos oficiales de radio y televisión, tanto a nivel federal como en las entidades federativas. En consecuencia, el quejoso no está legitimado para promover el amparo electoral.

La Suprema Corte ejerció su facultad de atracción para establecer lo que debe entenderse por materia electoral, la cual comprende la cuestión propia de los derechos políticos, así como otros aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una u otra manera, tales como la comunicación social de los partidos –circunstancia del quejoso–. Este criterio se desprende de la tesis aislada P. LX/2008, que corrobora la improcedencia del amparo cuando se impugnan normas, actos o resoluciones de contenido materialmente electoral o que versen sobre derechos políticos.

Igualmente, la jurisprudencia 61/2011 afirma que el amparo es improcedente contra normas, actos o resoluciones de carácter electoral.

La Segunda Sala confirmó las resoluciones recurridas y por lo tanto sobreseyó el amparo, resolviendo que las determinaciones de los Juzgados de Distrito de sobreseer los juicios por actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción VII, del artículo 73, de la Ley de Amparo, fue correcta, dado que no se basaron para tomar esta decisión en el hecho de que los actos reclamados provinieran de una autoridad formalmente electoral, sino que se examinó su contenido material para determinar si los juicios procedían o no.

### Amparos en Revisión: 325/2011, 324/2011, 323/2011, 930/2010, 928/2010 “Fondos en la subcuenta de vivienda”

La Segunda Sala de la Suprema Corte ejerció su facultad de atracción para revisar los amparos de los quejosos a quienes se les negó la devolución de sus aportaciones, consistentes en montos acumulados de vivienda, transferidos al Gobierno Federal.

Cabe subrayar que el acto impugnado tenía fundamento en un precepto legal que ya había sido declarado inconstitucional. Por tanto resultó aplicable la jurisprudencia de la Suprema Corte 105/2007<sup>2</sup>, y se concedió el amparo contra dicho acto.

La Segunda Sala determinó que la norma con base en la cual se transfieren las aportaciones del trabajador –el fondo acumulado de la subcuenta de vivienda– al Gobierno Federal, limitaba el derecho del trabajador a decidir el destino de sus recursos.

En consecuencia, el acto de negar la devolución no sólo es ilegal, sino que está fundado en una norma declarada inconstitucional por este Alto Tribunal. Por lo cual, la Segunda Sala otorgó el amparo al quejoso y determinó que la Tesorería de la Federación debía entregar las aportaciones al INFONAVIT, para que éste las devolviera a los quejosos.

<sup>2</sup> SUPLENIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. CONDICIONES PARA QUE OPERE RESPECTO DE ACTOS CONCRETOS DE APLICACIÓN DE LEYES DECLARADAS INCONSTITUCIONALES POR JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (AMPARO INDIRECTO Y DIRECTO).

## B. Consejo de la Judicatura Federal<sup>3</sup>

En el Consejo de la Judicatura Federal, la estadística refleja que durante el año 2011 se registró el ingreso de 906,623 asuntos de carácter judicial, así como el egreso de 881,998 asuntos judiciales, que fueron catalogados como a continuación se detalla:

Tribunales Colegiados de Circuito						
	El.	Ingre Tras.	Ingre.	Egre.	Egre Tras.	Exist.
Penal	10,854	48	39,911	40,307	48	10,458
Administrativa	33,798	64	125,421	120,895	64	38,324
Civil	15,062	80	80,856	78,740	80	17,178
Trabajo	27,166	128	91,363	89,050	128	29,479
<b>Total</b>	<b>86,880</b>	<b>320</b>	<b>337,551</b>	<b>328,992</b>	<b>320</b>	<b>95,439</b>
Tribunales Unitarios de Circuito						
	El.	Ingre Tras.	Ingre.	Egre.	Egre Tras.	Exist.
Penal	6,911	0	45,598	46,373	6	6,130
Administrativa	15	0	125	120	0	20
Civil	710	0	4,994	4,903	0	801
Trabajo	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>7,636</b>	<b>0</b>	<b>50,717</b>	<b>51,396</b>	<b>6</b>	<b>6,951</b>
Juzgados de Distrito						
	El.	Ingre Tras.	Ingre.	Egre.	Egre Tras.	Exist.
Penal	34,569	0	209,536	203,803	0	40,302
Administrativa	18,434	0	121,419	116,515	21	23,317
Civil	30,432	0	111,016	108,608	0	32,840
Trabajo	8,717		76,384	72,684	147	12,270
<b>Total</b>	<b>92,152</b>	<b>0</b>	<b>518,355</b>	<b>501,610</b>	<b>168</b>	<b>108,729</b>
<b>Gran Total</b>	<b>186,668</b>	<b>320</b>	<b>906,623</b>	<b>881,998</b>	<b>494</b>	<b>211,119</b>

El. Existencia Inicial.

Ingre.Tras. Ingresos por Traslado.

Ingre. Ingresos.

Egre. Egresos.

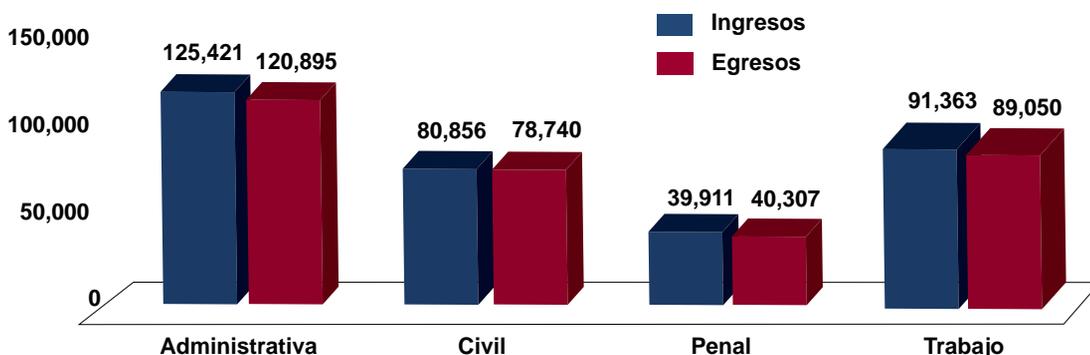
Egre. Tras. Egresos por Traslado.

Exist. Existencia.

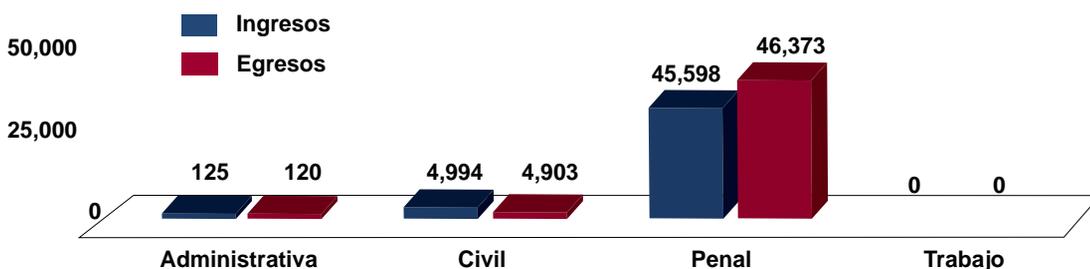
<sup>3</sup> Información proporcionada por la Dirección General de Estadística Judicial

Los asuntos judiciales ingresados y egresados, que registró el Consejo de la Judicatura Federal durante el año estadístico, tuvieron la siguiente distribución por materia:

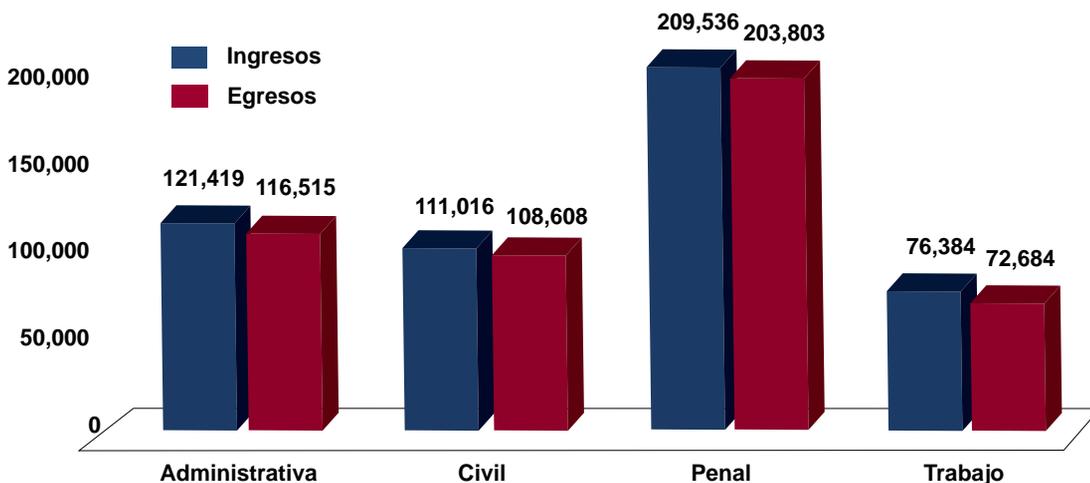
### Tribunales Colegiados de Circuito



### Tribunales Unitarios de Circuito



### Juzgados de Distrito



Durante 2011, 906 mil 623 casos ingresaron en conjunto a los Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito. La mayor parte de ellos fueron en materia penal (33%), seguida por la administrativa (27%), civil (22%) y trabajo (19%). Los egresos por su parte ascendieron a 881 mil 998 casos, mismos que distribuyeron en proporciones prácticamente idénticas entre las mismas cuatro materias.

La diferencia entre ingresos y egresos es equivalente únicamente al 2.7% lo cual indica que la justicia federal trabaja con un muy bajo rezago, cuya escasa existencia se debe a la propia naturaleza de ciertos procesos jurídicos.

Los Juzgados de Distrito se avocan mayoritariamente al análisis de casos penales y lo mismo ocurre en los Tribunales Unitarios de Circuito (que dicho sea de paso no conocen de caso alguno en materia de trabajo). En contraste, por haber sido la materia penal ya revisada en segunda instancia por Tribunales Unitarios, el trabajo de los Colegiados de Circuito se concentra en casos administrativos, civiles y del trabajo.

- El año estadístico tuvo una existencia inicial de 186,668 asuntos.
- La existencia actual es de 211,119 asuntos
- En los Juzgados de Distrito egresaron por traslado 168 asuntos que no están considerados en las cifras de la gráfica.

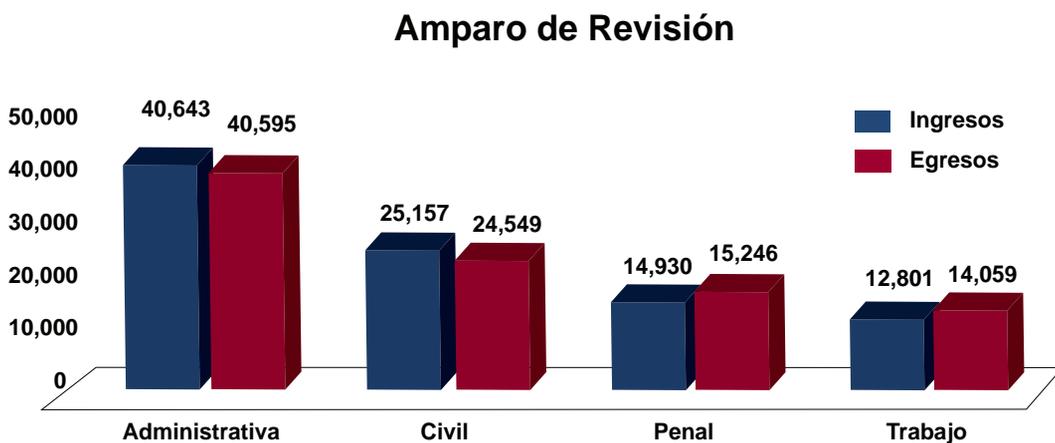
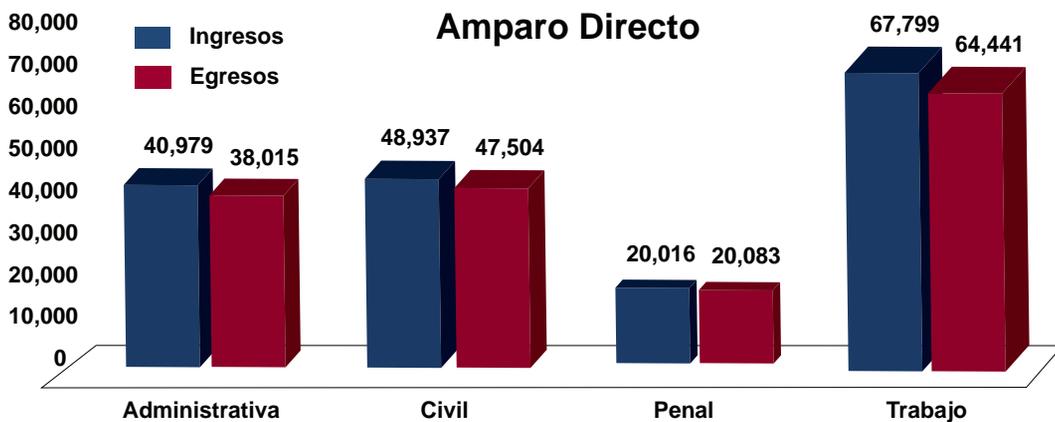


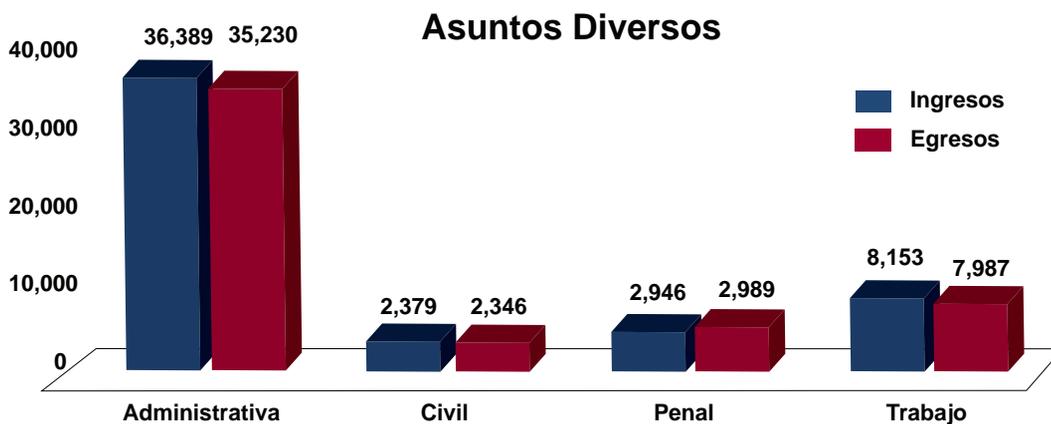
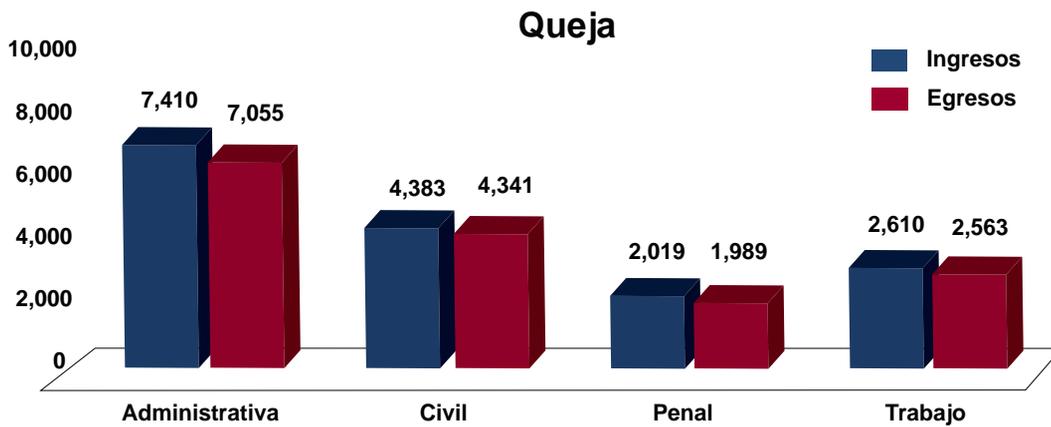
Ingresos 2011	Egresos 2011
295,045 asuntos en materia penal (32.54%)	290,483 asuntos en materia penal (32.93%)
246,965 asuntos en materia administrativa (27.24%)	237,530 asuntos en materia administrativa (26.93%)
196,866 asuntos en materia civil (21.71%)	192,251 asuntos en materia civil (21.80%)
167,747 asuntos en materia laboral (18.50%)	161,734 asuntos en materia laboral (18.34%)



## 1. Tribunales Colegiados

Del 12 de noviembre de 2010 al 13 de noviembre de 2011, los Tribunales Colegiados tuvieron un ingreso total de 337,551 asuntos. En el mismo periodo egresaron 328,992 asuntos. El desglose por tipo de asunto está representado en la siguiente gráfica:



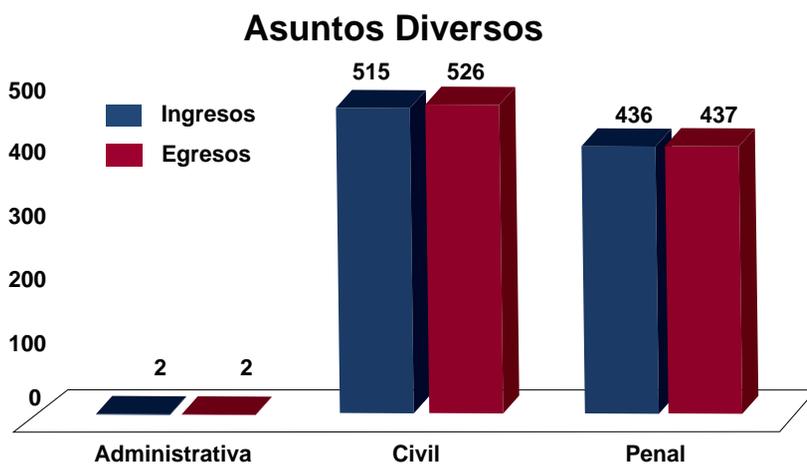
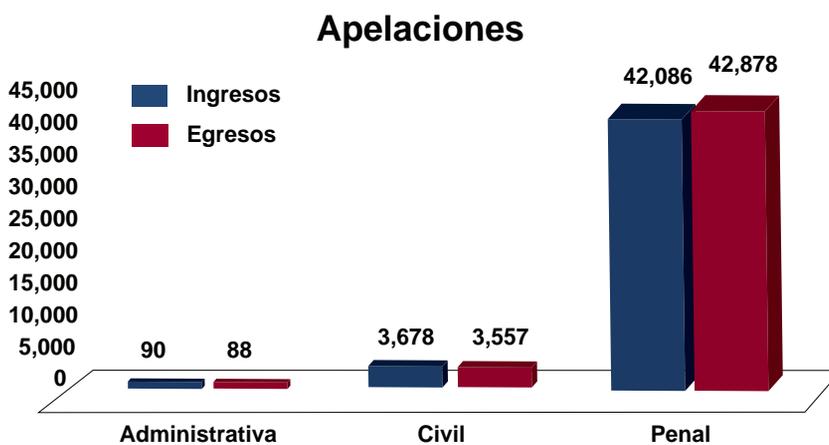
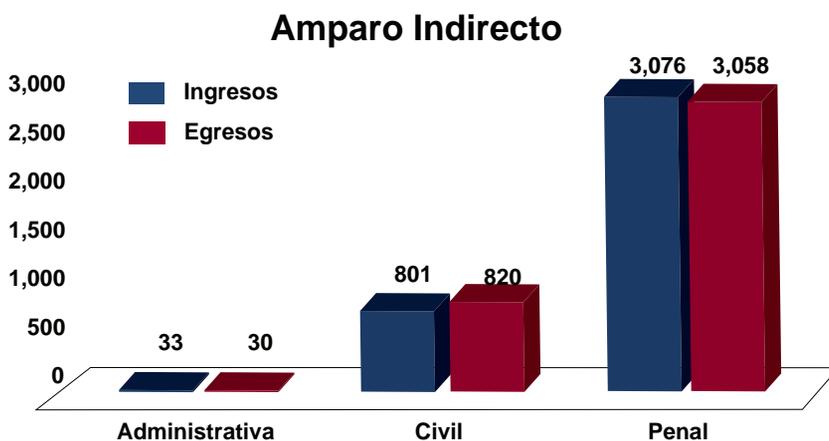


Los ingresos de los Tribunales Colegiados de Circuito ascendieron en 2011 a 337 mil 551, equivalentes al 37% del total. Más de la mitad de ellos, el 53%, son originados por Amparos Directos, 28% por Amparos en Revisión, 5% Quejas y el 15% restante por Asuntos Diversos. Respecto de los egresos es importante señalar que las proporciones son prácticamente idénticas, lo cual indica que el trabajo de los Tribunales no se concentra en algún tipo de caso en particular. En cuanto al la diferencia entre ingresos y egresos ésta es incluso menor que la total, equivalente al 2.5%.

- El año estadístico tuvo una existencia inicial de 86,880 asuntos.
- La existencia actual es de 95,439 asuntos.

## 2. Tribunales Unitarios

Los Tribunales Unitarios administrados por el Consejo de la Judicatura Federal tuvieron un ingreso total de 50,717 asuntos judiciales y un egreso de 51,396, de acuerdo con la siguiente distribución:



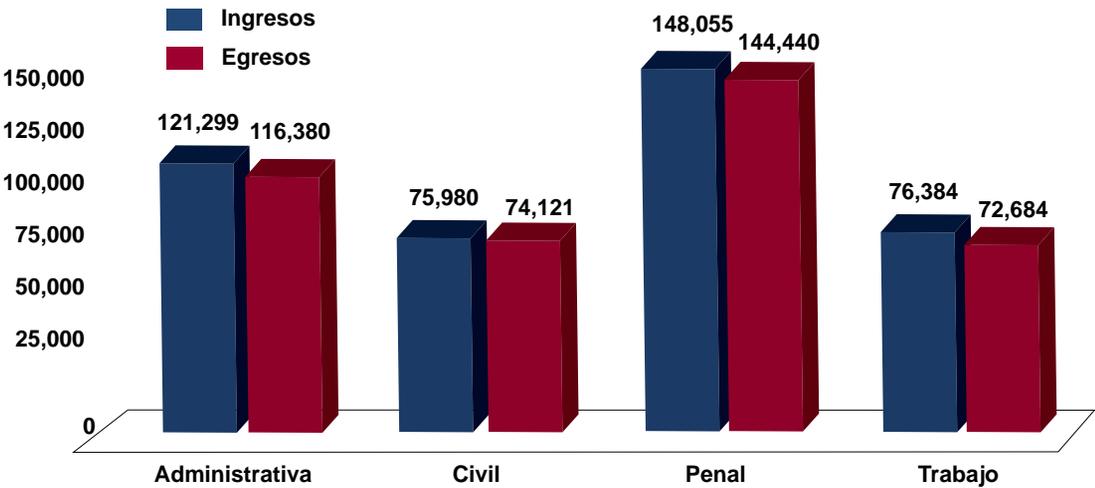
Los Tribunales Unitarios de Circuito son los que tienen un carga de trabajo total menos cuantiosa, pues analizan un número casos equivalente al 5.6% de los ingresos totales. A diferencia de lo que ocurre con otros órganos, los Tribunales Unitarios concentran su trabajo en una figura jurídica: las apelaciones, la cuales suman el 90% de los ingresos, de los cuales uno de cada nueve son en materia penal.

- El año estadístico tuvo una existencia inicial de 7,636 asuntos.
- La existencia actual es de 6,951 asuntos.

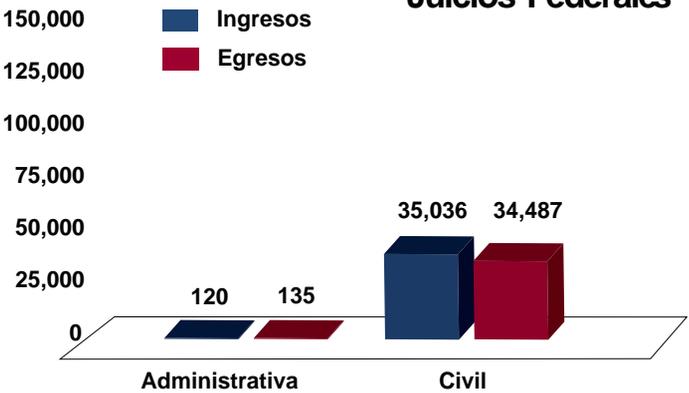
### 3. Juzgados de Distrito

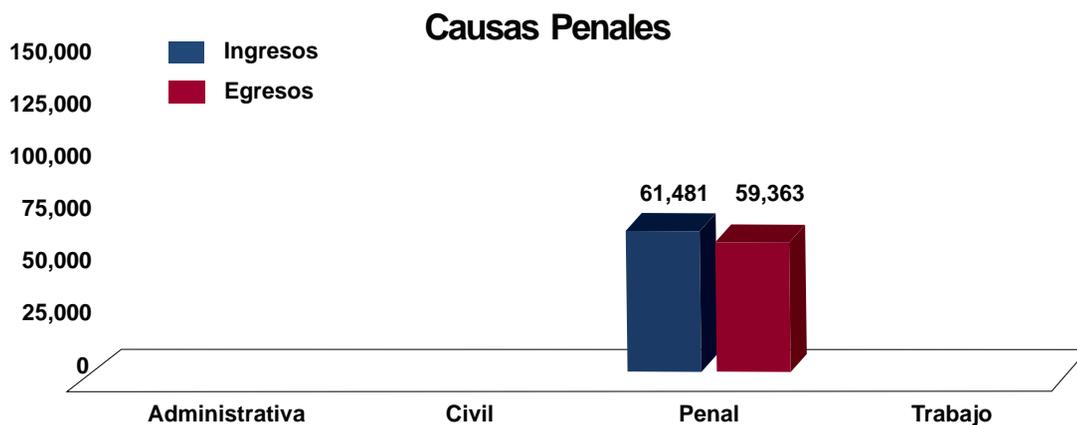
Los Juzgados de Distrito tuvieron un flujo de ingreso de 518,355 asuntos, y un egreso de 501,610 de acuerdo a la representación gráfica que se presenta a continuación:

**Juicios de Amparo**



**Juicios Federales**





Como es de esperarse por tratarse de los órganos de primera instancia, los 518 mil 355 ingresos de los Juzgados de Distrito representan el 57% del total que suman estos y los Tribunales de Circuito. Uno de cada ocho casos que revisan los Juzgados de Distrito se originan por Juicios de Amparo, en tanto que los Juicios Federales y Causales Penales representan el 7% y 12%, respectivamente.

Mientras que los en Juicios de Amparo existe una participación considerable de las diferentes materias, la naturaleza de los Juicios Federales hace que estos se concentren en casos civiles, y las Causas Penales sean exclusivamente de esta índole.

De la diferencia entre ingresos y egresos resalta que, a pesar de la cuantiosa carga de trabajo que tienen los Juzgados de Distrito, el rezago es igualmente escaso, equivalente a sólo el 3.2%.

- El año estadístico tuvo una existencia inicial de 92,152 asuntos.
- La existencia actual es de 108,729 asuntos.

## C. Asuntos relevantes en Órganos Jurisdiccionales

### 1. Causa Penal 224/2001 y Apelación 468/2001

El 4 de junio de 2011, el Ejército Mexicano detuvo en flagrancia a un grupo de personas, en posesión de armas de uso exclusivo de las fuerzas armadas. A partir de una llamada anónima, que condujo a la detención de tres sujetos, quienes señalaron un domicilio, donde se aseguró armamento y detuvo a otras personas.

Entre ellos, un conocido empresario, cuya defensa argumentó violaciones a los derechos fundamentales, debido a la ausencia de autoridades civiles durante la detención y de una orden de cateo. Asimismo, planteó una vulneración al derecho de debido proceso, pues el indiciado no contó con su defensor durante la detención.

La Procuraduría General de la República consignó a los detenidos ante la Jueza del Noveno Juzgado de Distrito en el estado de Baja California, quien les concedió la libertad,

después de valorar, no sólo la falta de orden de cateo y de flagrancia, sino también, inconsistencias en las declaraciones de los captores.

Al respecto, la Procuraduría General de la República se inconformó y apeló la decisión de la Jueza, ante un Tribunal Unitario de Circuito. Sin embargo, el Tribunal desechó su recurso. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura Federal difundió la resolución de la Jueza competente, como un ejercicio de transparencia para informar a la sociedad.

## **2. Juicio de Amparo Indirecto 171/2001**

Presunto Culpable es un largometraje de tipo documental, dirigido y producido en México, sobre un proceso judicial relacionado con un delito de homicidio. En la trama, la defensa del imputado, descubrió que un primer defensor se ostentó como abogado con una cédula profesional falsa, lo cual permitió anular la sentencia condenatoria que se había dictado, reabrir el juicio y filmar en el Reclusorio Oriente la parte final del proceso.

La exhibición del documental tuvo dificultades, pues el principal testigo de cargo en el juicio, se inconformó por la explotación de su imagen sin consentimiento de su parte. Por ello, promovió un juicio de amparo que se turnó ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. La Jueza Federal otorgó la suspensión provisional de la exhibición de Presunto Culpable por atentar contra la imagen pública, el honor y los intereses personales del testigo, argumentando además que el quejoso no autorizó que su imagen se difundiera en el documental.

La resolución contrarió a los productores, quienes alegaron una violación a su libertad de expresión y atribuyeron esa resolución a la negativa del Poder Judicial de mostrar las deficiencias del sistema judicial mexicano.

En esta línea de ideas, tanto el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), como la distribuidora y productora del documental, interpusieron un recurso de queja en contra de dicha resolución, ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. El cual revocó la suspensión concedida por la Jueza, al estimar *“que la concesión de la medida cautelar causa perjuicio al interés social y contraviene disposiciones de orden público, pues la sociedad está interesada en que sea respetado el derecho a la información contenido en el artículo 6° de la Constitución federal”*, por lo que la cinta continuó exhibiéndose en los cines del país.

## **3. Juicio de Amparo Indirecto 508/2009**

El 3 de septiembre de 2011, el ex Director de Operación de la Comisión Federal de Electricidad fue detenido por elementos de la Policía Federal en el aeropuerto de Toluca cuando presuntamente pretendía salir del país. Al detenido se le investiga por los delitos de cohecho, peculado y enriquecimiento ilícito.

El Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal ordenó la liberación del detenido, en cumplimiento de la sentencia de amparo, otorgada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal de Nuevo León, quien concedió la suspensión provisional ante la eventual orden de aprehensión.

El Consejo de la Judicatura Federal estimó necesario, explicar el contexto en que se concedió la libertad al detenido. Así, emitió un comunicado el 3 de agosto de 2011, enfatizando que la suspensión provisional, garantizó su libertad por no tratarse de un delito grave, de acuerdo con el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

El 3 de septiembre de 2011, el Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales del Distrito Federal, que libró la orden de aprehensión, acató la suspensión provisional y liberó al detenido, puesto que, tal circunstancia no está sujeta a valoración alguna por parte de los Juzgados y la ley así lo determina.

El Consejo de la Judicatura Federal, mediante uno de sus Consejeros emitió su posicionamiento y puntualizó: “Rechazamos enérgicamente que se hagan señalamientos en contra de impartidores de justicia, sin que se acompañen de las pruebas que los acrediten debidamente”. Además el Consejo respaldó a los Órganos Jurisdiccionales involucrados, pues acataron la Ley. En el mismo sentido el Consejero aseguró que la Judicatura Federal en todo momento revisa el actuar de las y los Jueces y Magistrados Federales y sus auxiliares, además de atender toda queja, con el debido sustento.

#### **4. Casos relevantes resueltos por Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, alusivos a las reformas de Amparo y Derechos Humanos**

<b>Expediente</b>	<b>Tipo de asunto</b>	<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Tema</b>
266/2010	Amparo Indirecto, causa penal y juicios civiles y administrativos	06/03/2011	La inconstitucionalidad del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y la inconstitucionalidad del artículo 13 de la Ley Estatal de los Derechos Humanos.
1032/2010	Amparo Indirecto	23/05/2011	Prisión preventiva procedente aplicación si se instruye procedimiento por delitos relacionados con la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, tomando en consideración los elementos que estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
382/2010	Amparo en Revisión	03/03/2011	Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Es improcedente el amparo en contra de la declaratoria de incompetencia para conocer de una denuncia de violación a derechos humanos, por no ser un acto de autoridad.

35/2011	Amparo Directo	04/11/2011	Daño moral. Conceptos de violación fundados en relación con la ley aplicable al caso. Interpretación del nuevo maco constitucional de Derechos Humanos.
275/2011	Amparo Directo	24/10/2011	Se concede el amparo y la protección de la Justicia Federal de manera lisa y llana, toda vez no existen pruebas que acrediten la plena responsabilidad, solamente la declaración ministerial que no se recibió por parte del agente del Ministerio Público con asistencia del defensor del inculpado, con las formalidades que señala el artículo 8º, inciso d) y e) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también denominada Pacto de San José de Costa Rica, como se explica en el proyecto a discusión.
445/2011	Amparo Directo	17/10/2011	Conceptos de violación infundados en parte e inoperantes en otra. La Convención Americana sobre Derechos Humanos no obliga a la autoridad a atender preferentemente cuestiones de procedencia.
633/2011	Amparo Indirecto	22/11/2011	Se concede el amparo porque la negativa y omisión arbitraria por parte del Juzgado de Distrito responsable de dictar el auto que declare cerrada la instrucción y la subsecuente omisión de continuar con el procedimiento de origen resulta conclulcatoria de los derechos humanos de la parte quejosa, lo que transgrede los artículos 14 y 17 Constitucionales, así como 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
536/2011	Amparo en Revisión	09/11/2011	El que se haya sustituido “garantías individuales” por “derechos humanos” en la Constitución Federal, no actualiza alguna causa de improcedencia, ni hace inexistente el juicio de amparo.
573/2011	Amparo Directo, Amparo en Revisión, revisión fiscal, recurso de queja	03/11/2011	Interpretación del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo atendiendo al principio <i>Pro Persona</i> , previsto en los artículos 29 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y el 5º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
293/2011	Amparo Directo	16/11/2011	Derechos Humanos. El control de convencionalidad <i>ex officio</i> que están obligados a realizar los juzgadores, no llega al extremo de analizar expresamente y en abstracto todos los Derechos Humanos que forman parte del orden jurídico mexicano.
450/2011	Amparo Directo	15/11/2011	Artículo 129 del Código Fiscal de la Federación, no es violatorio del artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

### **III. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA**

A. Redefinición de competencias y estructuras administrativas

1. Suprema Corte de Justicia de la Nación
2. Consejo de la Judicatura Federal

B. Presupuesto del Poder Judicial de la Federación

C. Impulso al desarrollo del factor humano

1. Recursos humanos
2. Adscripciones
3. Capacitación
4. Sistema Bibliotecario

D. Número de Órganos Jurisdiccionales totales y creados durante el periodo



### III. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

El Poder Judicial de la Federación maneja los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone, con autonomía y apego a los criterios establecidos en el artículo 134 constitucional<sup>1</sup>. Todas las acciones realizadas en materia administrativa en el 2011, estuvieron enfocadas a contribuir al cumplimiento de su labor constitucional: la impartición de justicia.

La reestructura administrativa de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura se realizó con base en tres ejes: las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas; la experiencia institucional acumulada en materia de administración y la retroalimentación de buenas prácticas y acciones innovadoras con los diferentes órganos del Poder Judicial de la Federación y con otras instituciones públicas nacionales e internacionales.

#### **A. Redefinición de competencias y estructuras administrativas**

##### **1. Suprema Corte de Justicia de la Nación**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación adecuó su estructura orgánica y redefinió los niveles de responsabilidad para instrumentar una estrategia integral de cambio administrativo, sustentada en la racionalidad, la planeación y la evaluación de la calidad del gasto y la transparencia. Un elemento destacado fue la reducción de la estructura orgánica básica de apoyo a los órganos de naturaleza jurisdiccional de la institución que ha propiciado un modelo organizacional más ágil y eficaz.

En conjunto, durante el año 2011, dicha estrategia ha tenido avances y beneficios en distintas vertientes. A continuación se enuncian los principales:

##### **a. Estructura Orgánico-ocupacional**

- Mediante el Acuerdo General de Administración número 01/2011, de 3 de enero de 2011, se suprimieron las cuatro Secretarías Ejecutivas: Jurídico Administrativa, de Asuntos Jurídicos, de Administración y, de Servicios. Disminuyendo el número de áreas mayores de nueve a cinco.
- Se suprimieron cinco plazas de mando superior, con el consecuente impacto presupuestal.
- Se utilizaron 61 plazas redundantes de la supervisión y fusión de órganos para atender necesidades de diversos órganos y conformar las Unidades de Innovación y Mejora Administrativa y de Relaciones Institucionales.

<sup>1</sup> Artículo 134. Los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- Se inhibió el crecimiento en el número de plazas en áreas eminentemente administrativas, toda vez que el número programado para 2011 se vio reducido en 46 plazas.
- Se redujo el número de contrataciones por honorarios pasando de 391 al inicio del año, a únicamente 35 al día de hoy.

Sufrieron alguna transformación, ya sea en su estructura, adscripción o funciones, las siguientes áreas:

La Secretaría General de la Presidencia cambió de denominación a Secretaría de la Presidencia, y ahora está integrada por las siguientes direcciones generales: Canal Judicial; Atención y Servicios; Asuntos Jurídicos, a esta última se adscribió la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales; Comunicación y Vinculación Social; y, Desarrollo Interinstitucional. Las últimas dos, resultado de la fusión de otras direcciones generales: la primera, de Difusión y Comunicación Social, y la segunda de Planeación de lo Jurídico y de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

La Oficialía Mayor tiene ahora adscritas las siguientes direcciones generales: Presupuesto y Contabilidad; Tesorería; Recursos Materiales, anteriormente Adquisiciones y Servicios; Infraestructura Física, anteriormente Obras y Mantenimiento; Tecnologías de la Información, anteriormente Informática; Seguridad; Casas de la Cultura Jurídica; y, Recursos Humanos, resultado de la fusión de dos direcciones generales, Desarrollo Humano y Acción Social; y Personal. Además, adscrita a la Oficialía Mayor, quedó la Unidad de Innovación y Mejora Administrativa, área de nueva creación.

Finalmente, a la Secretaría General de Acuerdos, cuya actividad es eminentemente jurisdiccional, se adscribieron: la Subsecretaría General de Acuerdos, que ahora tiene bajo su resguardo a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad; la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis; y, el Centro de Documentación, Análisis y Compilación de Leyes, a la que se adhiere la Dirección de Análisis e Investigación Histórico Documental que anteriormente formaba parte de la Dirección General de Casas de la Cultura y Estudios Históricos.

## **b. Convenios de colaboración**

Con el objetivo de enriquecer la actividad y fortalecer los lazos interinstitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se celebraron los convenios de colaboración marco o específicos, que a continuación se señalan:

Nombre	Objeto	Fecha de firma
Convenio específico con la Escuela Libre de Derecho	Establecer las bases que permitan que “LA SUPREMA CORTE” y “LA ESCUELA” efectúen actividades de colaboración para la coedición de la obra “Clínicas de derechos humanos. Una alternativa para la educación jurídica y la sociedad”.	09/11/2011
Convenio específico con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid	Establecer las bases y mecanismos que permitan que “LA SUPREMA CORTE”, “EL TRIBUNAL”, “EL INCAM” y “EL ICAM” colaboren en la publicación de la edición facsimilar de la obra intitulada Concordancias, motivos y comentarios del Código Civil Español, de Florencio García Goyena, publicado en México en 1878.	24/10/2011
Convenio marco con el Colegio Nacional	Instaura los términos y condiciones conforme a las cuales “LA SUPREMA CORTE” y “EL COLEGIO NACIONAL” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la coproducción de programas de televisión que difundan la cultura.	21/10/2011
Convenio marco con la Organización de los Estados Americanos por medio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar en el conocimiento del derecho y la difusión de la cultura jurídica en beneficio de una mejor impartición de justicia, así como promover la formación y difusión de los derechos humanos.	14/10/2011
Convenio marco con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres	Desarrollar y realizar, en el ámbito de sus competencias administrativas, acciones para la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género y no discriminación, así como actividades de investigación, formación y promoción enfocadas a la eliminación de la discriminación.	19/09/2011
Convenio marco con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	Instituir las bases de colaboración y coordinación de esfuerzos a fin de establecer las relaciones de cooperación, profundizar el conocimiento del derecho y la promoción de la cultura jurídica en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.	15/08/2011
Convenio específico con la Universidad Autónoma Metropolitana	Establecer las bases que permitan que la “SUPREMA CORTE” y la “LA UAM” editen de manera conjunta “LA OBRA”.	23/03/2011
Convenio específico con la Universidad Autónoma Metropolitana	Asentar las bases que permitan la consulta en sala de los expedientes judiciales y la realización de visitas guiadas en archivos de la “SUPREMA CORTE” por estudiantes de posgrado de la “LA UAM”, salvaguardando la información reservada y confidencial.	23/03/2011

## **c. Ahorros**

Al inicio del ejercicio fiscal 2011, la Suprema Corte contaba con 353 teléfonos celulares que para el mes de noviembre se redujeron a 223 (36%), lo que se traduce en una disminución de gasto en la misma proporción (36.41%) al pasar de \$3, 480,480.00 al inicio del año, a \$2, 213,280.00 a la fecha.

Los vehículos de servicio de los órganos suprimidos y fusionados se reasignaron, para la atención de necesidades de diversas áreas, lo que trajo como consecuencia que se dejaran de adquirir nuevos vehículos, y por ende, el ahorro de recursos.

Como resultado de la estrategia administrativa seguida y el programa de austeridad de la Suprema Corte, se plantearon ahorros por 80.1 millones de pesos. A la fecha, dichas políticas de gasto han propiciado un ahorro que alcanzará la cifra de 130 millones de pesos, principalmente en los rubros de: servicios personales derivados de la no creación de plazas y disminución de contratos por honorarios; obtención de mejores precios en materiales y suministros por compras consolidadas con los demás órganos del Poder Judicial de la Federación; celebración de contratos, principalmente en materia informática, en mejores condiciones; así como la reducción en la adquisición de mobiliario y equipo al utilizar existencias de almacenes, entre otros.

## **2. Consejo de la Judicatura Federal**

### **a. Estructura orgánico-ocupacional**

El Consejo de la Judicatura Federal también realizó una serie de cambios a nivel orgánico y estructural:

- Se fusionaron en una sola dirección general las áreas de Relaciones Nacionales e Internacionales y de Equidad de Género.
- La Secretaría General de la Presidencia, dividió las funciones que tenía encomendadas dando paso a la creación de la Secretaría Ejecutiva del Pleno sin que esto haya significado el incremento de recursos materiales o humanos.
- La Coordinación General de Asesores de la Presidencia, se transformó en la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación.
- Se fortalecieron funciones en materia informática y telecomunicaciones, de la Dirección General de Tecnologías de la Información, antes Dirección General de Informática.
- Se crearon:
  - La Oficialía Mayor como la unidad administrativa que coordina las acciones de las Secretarías Ejecutivas de Administración; de Finanzas, y de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales.

- La Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo.
- La Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional.

## **b. Convenios de colaboración**

Durante 2011, el Consejo de la Judicatura Federal formalizó diversos convenios de colaboración con miras a fortalecer sus relaciones institucionales e intercambiar esfuerzos en aras de la administración e impartición de justicia. Los convenios celebrados fueron:

<b>Nombre</b>	<b>Objeto</b>	<b>Vigencia y Fecha de Firma</b>
Convenio de colaboración académica con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	Colaborar en el desarrollo y realización en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para consolidar el establecimiento de la cultura de equidad de género al interior del consejo, así como promover, en la medida de sus atribuciones, la difusión de los derechos de las mujeres y la equidad de género.	A partir de la firma, celebrada el 08/07/2011 y hasta el 31/12/2014.
Convenio de colaboración académica con la Secretaría de Gobernación	Establecer la colaboración entre las partes en el ámbito de sus respectivas competencias, para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del sistema de compilación y consulta del orden jurídico nacional.	Desde la firma del convenio, celebrada el 31/03/2011 y con vigencia indefinida. Las partes pueden terminarlo en cualquier momento.
Convenio de colaboración académica con la Universidad Nacional Autónoma de México, Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia de la Facultad de Derecho - UNAM	Desarrollar e impartir diplomados de ampliación y profundización de conocimientos con opción a titulación para los servidores públicos del Consejo "Derecho Constitucional y Amparo".	Desde la firma del convenio celebrada el 30/06/2011 hasta el término de la impartición del diplomado, sin que se pueda rebasar el ejercicio presupuestal 2011.
Convenio de colaboración Universidad Anáhuac - Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.	Establecer las bases de colaboración académica entre ambas partes, con el fin de que la Universidad Anáhuac, desarrolle e imparta eventos académicos integrales para servidores públicos, así como para contratar cursos dirigidos a grupos cerrados que sean requeridos por los titulares de los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos para la actualización del personal adscrito o que el Consejo solicite, conforme a las necesidades de capacitación internas y a la disponibilidad presupuestal autorizada.	A partir de la fecha de firma (08/04/2011) y concluirá al termino del ejercicio presupuestal vigente, o al momento que se cumpla el objetivo del instrumento.
Convenio de colaboración con el Instituto Politécnico Nacional (IPN)	Establecer las bases de colaboración entre ambas partes con el fin de que el IPN, desarrolle e imparta los eventos académicos integrales para servidores públicos, así como contratar cursos dirigidos a grupos cerrados que requieran los titulares de los Organos Jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativos.	A partir de la fecha de firma, celebrada el 08/04/2011 y hasta el cumplimiento del mismo, sin que pueda rebasar este ejercicio presupuestal.
Convenio de colaboración académica con la Universidad Iberoamericana, A.C. (UIA)	Capacitar de servidores públicos del Poder Judicial de la Federación dentro del Sistema Nacional de Capacitación Integral y Desarrollo para el ejercicio fiscal 2011 del Consejo de la Judicatura Federal.	Programa macro 2011 a partir de la fecha de firma, celebrada el 08/04/2011 y hasta el término del ejercicio presupuestal vigente, o cuando cumpla el objetivo del contrato.

Convenio de colaboración con la Universidad del Valle de México (UVM)	Apoyar a los servidores públicos a cargo del Consejo y a sus familiares directos (cónyuges e hijos), para la iniciación o conclusión de sus estudios a través de los programas educativos de nivel bachillerato, licenciaturas tradicionales y ejecutivas, así como de posgrado.	Entrará en vigor en la fecha de firma (16/05/2011) y estará vigente por tiempo indefinido
Convenio de colaboración con la Universidad Anáhuac del Norte - Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.	Establecer las bases de colaboración entre ambas partes con el fin de que "IESSC", imparta para el Consejo en las fechas establecidas por ambos, los dos módulos pendientes del "Diplomado hacia una cultura de igualdad en la impartición de justicia". 1) Módulo IX.- Interpretación y Argumentación para la Aplicación de Tratados e Instrumentos Internacionales que Reconocen los Derechos de la Mujer en las Resoluciones y Sentencias. 2) Módulo X.- Juzgar con Perspectiva de Género.	A partir de la fecha de firma (08/04/2011), sin que pueda rebasar el ejercicio presupuestal actual.
Convenio de colaboración académica con la Universidad Autónoma de Chapingo (UACH)	Desarrollar e impartir los eventos académicos integrales relativos de capacitación integral, dar continuidad a los programas de capacitación, la inscripción de servidores públicos a estudios especializados, así como para contratar cursos dirigidos a grupos cerrados que sean requeridos por los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativos.	A partir de la fecha de firma (9/05/2011) al 31/12/2011
Convenio de colaboración académica  Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Puebla (ITESM – Tec. de Monterrey)	Establecer las bases de colaboración entre ambas partes, con el fin de que el ITESM, desarrolle e imparta los eventos académicos integrales para servidores públicos, así como contratar cursos dirigidos a grupos cerrados que sean requeridos por los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativos conforme a las necesidades de capacitación internas y a la disponibilidad presupuestal autorizada.	Vigencia del 03/01/2011 al 31/12/2011  Firmado el 08/04/2011
Convenio de colaboración académica Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Establecer las bases de colaboración académica entre ambas partes, con el fin de que el CONALEP, desarrolle e imparta los eventos académicos para servidores públicos, así como para contratar cursos dirigidos a grupos cerrados que sean requeridos por los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativos.	A partir del 3/01 al 31/12/2011  Firmado el 08/04/2011
Convenio de colaboración académica con el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)	El convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre ambas partes, con el fin de que el ITAM, desarrolle e imparta el diplomado en evaluación socioeconómica de proyectos de inversión, con una duración de seis módulos, mismos que representan un total de 165 horas para los servidores públicos del Consejo.	A partir del 30/05/2011 y hasta el 31/12/2011, o al momento en que se cumpla con el objeto del contrato.  Firmado el 30/05/2011

### c. Ahorros

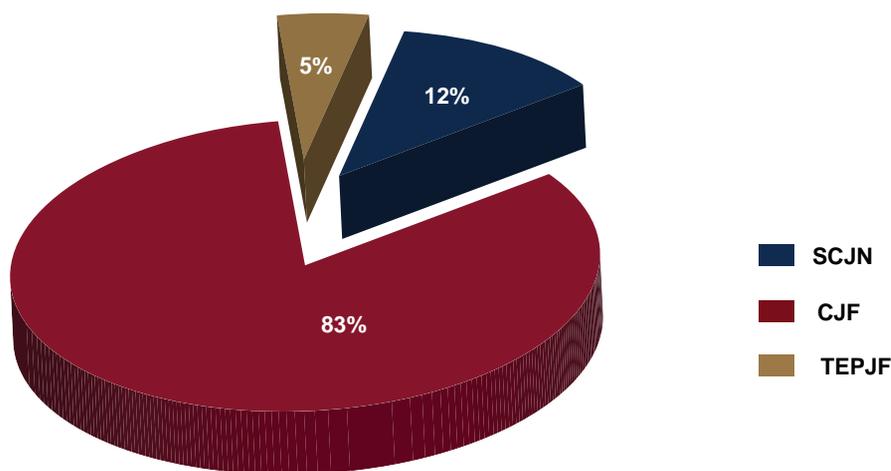
Al 30 de noviembre de 2011, el Consejo de la Judicatura Federal reporta los siguientes ahorros detallando por capítulo de gasto lo siguiente:

Capítulo	Concepto	Al mes de noviembre
1000	Servicios Personales	\$260,280,632
2000	Materiales y Suministros	\$1,096,105
3000	Servicios Generales	\$606,970
Total		\$261,983,707

## B. Presupuesto del Poder Judicial de la Federación

El Presupuesto total aprobado, para el Poder Judicial de la Federación en el ejercicio fiscal 2011, fue de \$38,035.8 millones de pesos. De los cuales se otorgaron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación \$4,653.9 millones de pesos; el Consejo de la Judicatura Federal recibió \$31,383 millones de pesos; y, para el Tribunal Electoral se destinaron \$1,998.9 millones de pesos<sup>2</sup>.

### Presupuesto para el PJF en 2011



En comparación con 2010, la Suprema Corte contó este año con 177.7 millones de pesos más en su presupuesto anual, que en términos reales representan una reducción del 0.4%. De hecho, desde 2010 la Corte ha venido operando con aproximadamente el mismo presupuesto, lo que se traduce en una carga menor para el Poder Judicial de la Federación en su conjunto. En 2010, se asignó al Alto Tribunal el 13.14% del presupuesto del Poder Judicial, en 2011 se redujo al 12.24% y, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal de 2012, el porcentaje se reducirá aún más para llegar al 10.94%. En suma, sin que haya habido impacto alguno en su funcionamiento, la Corte ha profundizado su compromiso con el ejercicio racional y transparente de los recursos públicos que le son asignados.

Para 2011, el presupuesto asignado al Poder Judicial de la Federación tuvo, en términos reales, un incremento del 7.16% respecto del año anterior. No obstante, al ponderar esto con el gasto total, resalta que el Poder Judicial continúa representando una proporción muy similar del Presupuesto de Egresos de la Federación (1.07% en 2010 y 1.11% en 2011).

Por su parte, el Consejo de la Judicatura Federal sí tuvo un aumento presupuestal del 8.85% en términos reales, por ser la Institución encargada de la administración de los Órganos Jurisdiccionales Federales de primera y segunda instancia, recibe ocho de

<sup>2</sup> Para acceder al detalle del ejercicio presupuestal del Consejo de la Judicatura Federal visite: [http://www.cjf.gob.mx/transparencia/Apartado IX Presupuesto asignado y Ejercido](http://www.cjf.gob.mx/transparencia/Apartado%20IX/Presupuesto%20asignado%20y%20Ejercido).

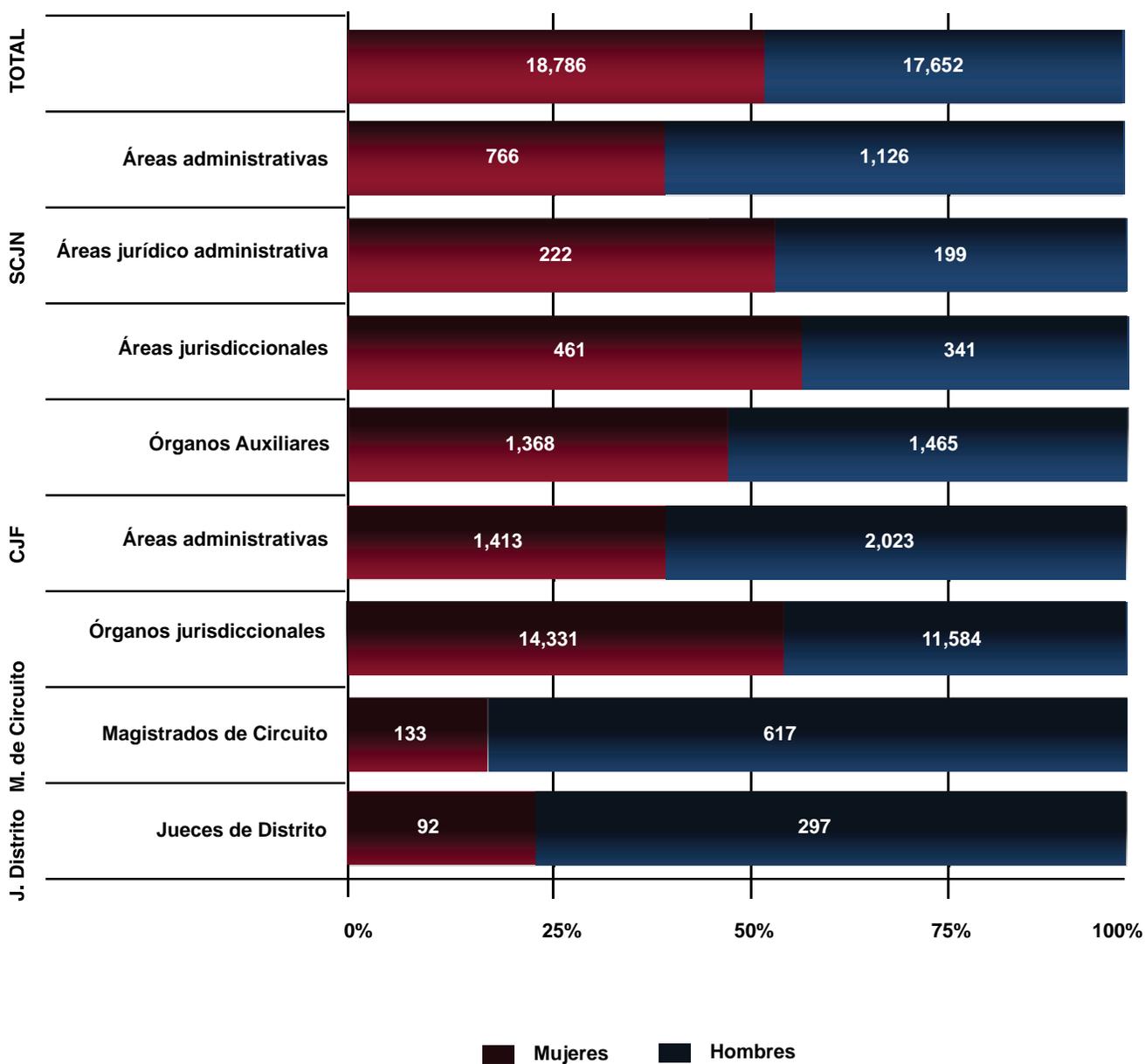
Para el caso de la Corte el link con información presupuestal es: <http://www.scjn.gob.mx/2010/transparencia/Paginas/Presupuestoasignadoyejercido.aspx>

cada 10 pesos que se destinan al Poder Judicial. La relevancia de la instrumentación de, entre otras, la reciente reforma al sistema de justicia penal, hace que este incremento presupuestal sea una consecuencia lógica y necesaria.

## C. Impulso al desarrollo del factor humano

### 1. Recursos humanos

El Poder Judicial de la Federación tiene en sus recursos humanos uno de los activos más importantes. Durante 2011, la relación entre hombres y mujeres adscritos a la Corte y el Consejo, presenta las siguientes cifras:



En el caso de la Suprema Corte y el Consejo de la Judicatura Federal se observa una proporción equitativa en cuanto a la distribución del personal adscrito por sexo. En ambos órganos se observa que la mayor proporción de personal femenino se concentra en las áreas jurisdiccionales y la menor en el área administrativa.

Destaca que a pesar de que más del 50% del personal que labora en los diferentes órganos del Poder Judicial de la Federación son mujeres, existe una desproporción importante en el caso de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. En el caso de Magistrados de Circuito 82% del personal son hombres mientras que sólo el 18% son mujeres, por otra parte, en el caso de Jueces de Distrito 76% son hombre y 24% son mujeres.

De estos datos se puede inferir que en puestos de mayor jerarquía se mantiene una tendencia a que éstos sean ocupados por hombres mostrando una posible inequidad de género en el acceso a puestos de poder.

Para dar mayor certidumbre a los concursos de oposición para acceder a los cargos de Magistrado de Circuito y Juez de Distrito se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en su artículo 114<sup>3</sup> Con esta modificación, se prevén procedimientos claros y precisos que permiten definir las calificaciones más altas y el mínimo aprobatorio en la etapa de examen por escrito de los aspirantes a los cargos citados. La reforma también contempla que en caso de empate, se aplicará el criterio de acción afirmativa de equidad. Es decir, se seleccionará al candidato o candidata cuyo género sea inferior respecto al número total de impartidores de justicia. El Acuerdo General 8/2011<sup>4</sup> del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fortalece el mismo propósito mediante la incorporación de criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos recursos interpuestos contra actos y determinaciones emitidas en los concursos de oposición relacionados con la evaluación de cursos jurídicos, antigüedad y carrera judicial.

Con miras a establecer condiciones favorables al desarrollo integral de las personas que tiene adscritas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó los Acuerdos Generales que establecen la jornada de trabajo y el horario de labores de las áreas administrativas del propio Consejo así como de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito. Sin embargo, es importante mencionar que aun no puede señalarse la fecha de su publicación ya que al cierre de este informe se encuentran en etapa de engrose.

## **2. Adscripciones**

El Consejo de la Judicatura Federal realiza la designación de las personas encargadas de impartir justicia conforme a las bases establecidas para la preparación y actualización de funcionarios y para el desarrollo de la carrera judicial que se rige por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia. Durante

3 Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2011.

4 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2011.

el periodo que se informa, el Consejo aprobó un total de 269 movimientos de adscripción. Primeras adscripciones: 24 de Magistrados y 93 de Jueces; readscripciones: 42 de Magistrados y 52 de Jueces; comisiones temporales: siete de Magistrados y tres de Jueces; reincorporaciones: tres de Magistrados y uno de Juez; titularidades: 10 de Magistrados y 13 de Jueces; reubicaciones: cuatro de Magistrados y uno de Juez; por último, 16 Jueces ratificados comisionados en el cargo de Magistrado de Circuito.



Toma de protesta de Jueces y Juezas de Distrito.

En materia de actualización académica y profesional se obtuvo el registro del Instituto de la Judicatura Federal como institución educativa. Asimismo, se registraron las tres especialidades de estudios superiores que imparte el Instituto con el fin de que cuenten con reconocimiento de validez oficial.

- En marzo de 2011 se aprobaron e instituyeron las *Especialidades Administración de Justicia* en Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, respectivamente.
- Se impartió el *Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios* del Poder Judicial de la Federación y el *Curso para Actuarios* del Poder Judicial de la Federación, modalidad virtual.



Examen de aptitud para las categorías de Secretario de Juzgado de Distrito y Tribunal de Circuito así como para Actuario del Poder Judicial de la Federación.

- Se realizó el “*Diplomado en Introducción a la Función Jurisdiccional 2010*”, dirigido a funcionarios judiciales de Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados. También se llevó a cabo el “*Diplomado sobre Acciones Colectivas*” y en conjunto con la Universidad Panamericana se imparte desde septiembre un “*Diplomado en Derecho Tributario*”.
- Se llevó a cabo una Certificación para Jueces de Distrito Especializados en Justicia Federal para Adolescentes y un curso sobre “*Delitos contra la Salud, Narcomenudeo*”, dirigido a funcionarios del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Aguascalientes.

### **3. Capacitación**

Uno de los principales aspectos para perfeccionar la función jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial de la Federación lo constituye una sólida estrategia de desarrollo, profesionalización y capacitación de las personas que lo integran. En 2011, la Suprema Corte capacitó a 2,281 servidores públicos a través de 131 programas de formación que se traducen en 6,339 horas invertidas en procesos de profesionalización y actualización. De los programas de capacitación impartidos 22 corresponden a requerimientos de áreas jurisdiccionales y 109 de áreas administrativas.

La Corte otorgó 351 becas de las cuales 40 se otorgaron a Secretarios de Estudio y Cuenta. Del total de becas, 185 se otorgaron a mujeres y 166 a hombres. Los programas a los que se destinaron las becas fueron: 134 licenciaturas, 127 maestrías, 18 doctorados, 19 especialidades, 19 actualizaciones y 34 becas de superación resaltando que el 67% de las becas corresponde a estudios jurídicos.

El Consejo tuvo un total de 42 eventos de capacitación con una participación de 593 servidores públicos que se distribuyeron en Modelo de capacitación por competencias a través de cursos para mandos medios y superiores de Órganos Auxiliares y Unidades Administrativas, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, acreditación de conocimientos a nivel bachillerato (CENEVAL), Diplomados con opción a titulación, Sistema de Universidad Abierta, Licenciaturas Ejecutivas, Maestrías y Doctorados.

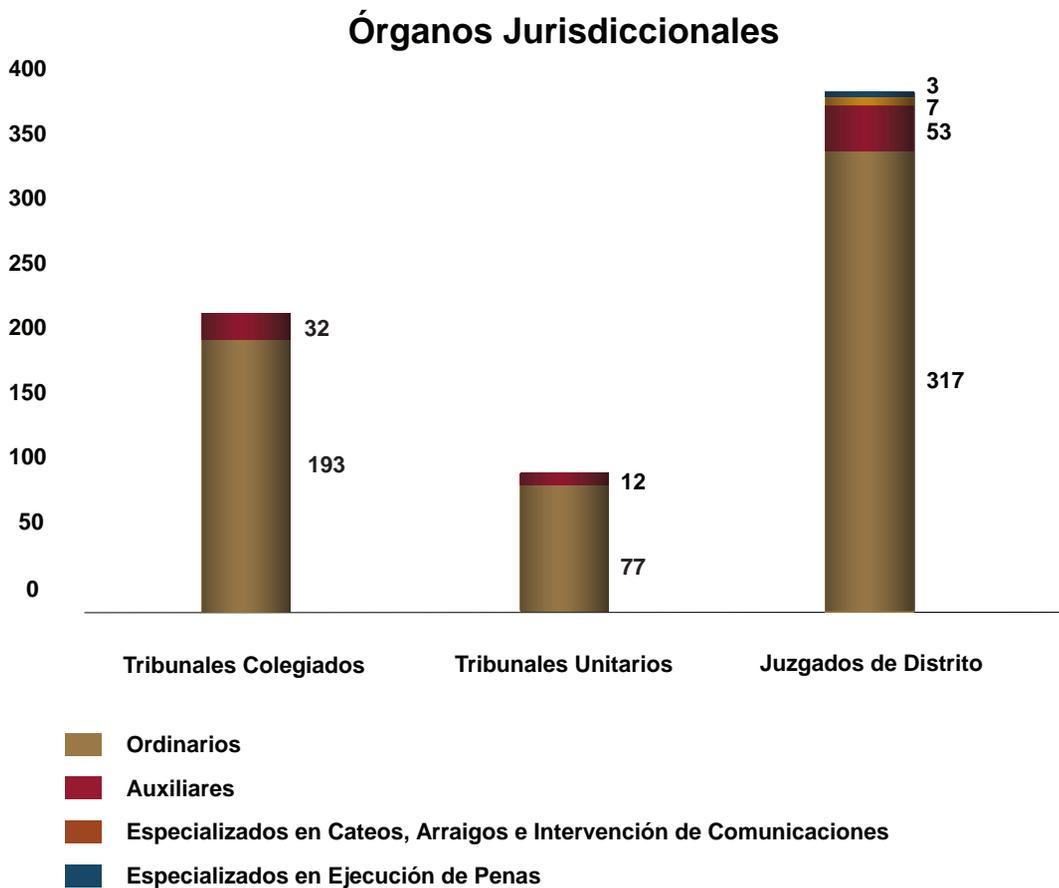
### **4. Sistema Bibliotecario**

El Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con 50 bibliotecas instaladas en todo el país con más de 1'221,000 ejemplares correspondientes a cerca de 79,000 títulos relativos a obras de derecho y materias afines; acervo que se ha fortalecido con la suscripción a importantes bases de datos especializadas que ofrecen doctrina jurídica nacional y extranjera, lo que permite acceder a millones de documentos de actualidad, consultables en línea. Asimismo, a través de su Biblioteca Digital, la Suprema Corte ofrece 3,489 libros, tanto de su propia producción editorial como obras de carácter histórico, y 5,900 tablas de contenido de obras contemporáneas.

En coordinación con el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, se han atendido los compromisos asumidos por la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, de lo que se destaca el fomento a la capacitación que desde dicho órgano se ha promovido, en beneficio de los responsables de los acervos bibliohemerográficos y demás servidores públicos interesados en esta asignatura, mediante un curso introductorio a la bibliotecología en modalidad virtual, cuya versión en línea ha permitido llegar a las 120 bibliotecas que conforman esta red nacional. Asimismo, y como parte de esta coordinación interinstitucional, se impulsó la creación de la “Sección de Bibliotecas Jurídicas” dentro de la Asociación Mexicana de Biblioteconomía, A.C. (AMBAC), lo que contribuirá a estrechar lazos de cooperación bibliotecaria con instituciones homólogas nacionales y extranjeras.

### D. Número de Órganos Jurisdiccionales totales y creados durante el periodo

Al 13 de noviembre de 2011, existen 694 Órganos Jurisdiccionales en todo el país. A lo largo del presente periodo, iniciaron funciones 24 de ellos de los cuales, siete corresponden a Juzgados de Distrito, siete a Juzgados de Distrito Auxiliares, tres pertenecen a Juzgados de Distrito en Ejecución de Penas, otros dos son Tribunales Colegiados Auxiliares, dos son Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales, uno es un Tribunal Colegiado de Circuito, un Tribunal Unitario, y un Tribunal Unitario Auxiliar.



2011 se tienen registrados 694 Tribunales y Juzgados de Distrito. De éstos existen 225 Tribunales Colegiados (193 Ordinarios y 32 Auxiliares); 89 Tribunales Unitarios (77 Ordinarios y 12 Auxiliares), y; 380 Juzgados de Distrito (317 Ordinarios, 53 Auxiliares, siete especializados en cateos, arraigos e intervención de comunicaciones y tres especializados en ejecución de penas).

Estos datos se ajustan proporcionalmente al tipo de instancia y asuntos que se tratan en los distintos niveles de acceso a justicia. Destaca que los Tribunales Colegiados abarcan el 72%, contra 28% de Tribunales Unitarios.

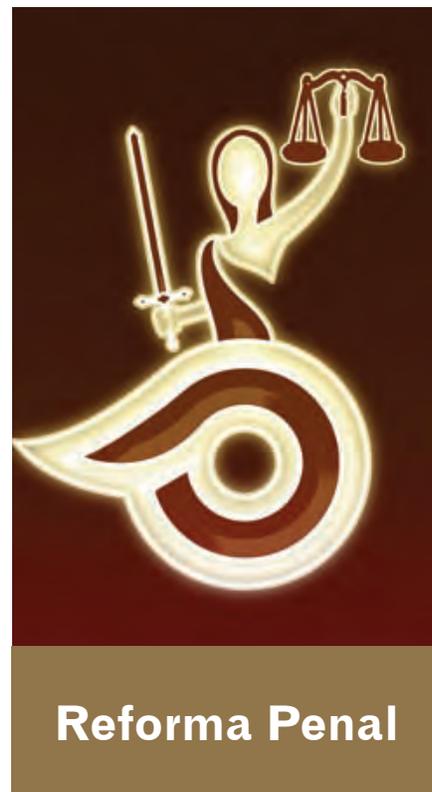
#### **IV. REFORMA PENAL**

##### A. Antecedentes

1. Eje de cambio organizacional
2. Eje de cambio cultural
3. Eje de coordinación institucional

##### B. Acciones en proceso de ejecución

1. Difusión
2. Implementación



## IV. REFORMA PENAL

### A. Antecedentes

El Poder Judicial de la Federación, con el objetivo de dar continuidad y contribuir en la instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, previsto en nuestra Constitución Federal a partir del 18 de junio de 2008, ha realizado diversas acciones que se dividen en tres ejes fundamentales: organizacional, cultural y de coordinación interinstitucional.

Como una cuestión previa, debe señalarse que en el decreto de Reforma Constitucional de la fecha mencionada, se contempló la creación de una instancia reguladora con la finalidad de ser la encargada de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales, necesarias para implementar en los tres órdenes de gobierno el nuevo Sistema de Justicia Penal.

La instancia denominada *Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal*, se integró por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; además del sector académico, la sociedad civil y las conferencias de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales.

El Ministro Sergio A. Valls Hernández y el Consejero Magistrado Óscar Vázquez Marín, fueron designados por los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, representantes ante el citado Consejo de Coordinación y, en ese contexto, fueron los encargados de dirigir y coordinar al interior del propio Poder Judicial de la Federación las acciones necesarias para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.

Los tres ejes, sobre los cuales se sustenta el proceso de cambio en la jurisdicción federal, se describen enseguida:

#### 1. Eje de cambio organizacional

De las acciones que se han realizado en este ámbito, destaca la creación de tres Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, con residencia en Tlalne-pantla, Estado de México y competencia en toda la República. Estos órganos jurisdiccionales iniciaron funciones el 19 de junio del año en curso a través de la aprobación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de los Acuerdos Generales<sup>1</sup> 22/2011 y 23/2011.

La creación de los Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, tiene como sustento lo previsto en el segundo párrafo del artículo 18 Constitucional, que precisa que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los

<sup>1</sup> Acuerdos publicados en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2011. Véase para el Acuerdo 22/2011: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5196501&fecha=17/06/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5196501&fecha=17/06/2011)  
Para el Acuerdo 23/2011: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5196502&fecha=17/06/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5196502&fecha=17/06/2011)

derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

La enmienda al párrafo tercero del artículo 21 Constitucional, el cual prevé que la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial; estableciendo en el artículo quinto transitorio del Decreto de reforma Constitucional del 18 de junio de 2008, que el nuevo Sistema de Reinserción Social previsto en los dispositivos constitucionales citados, así como el régimen de modificación y duración de penas, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin que pueda exceder del plazo de tres años.

Al haberse cumplido el referido plazo constitucional, sin contar con la correspondiente Ley del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Penas, se consideró que pese a ello subsiste la obligación de crear los referidos órganos jurisdiccionales, como instituciones necesarias del nuevo Sistema de Reinserción Social y Ejecución de Penas, pues como lo ha sostenido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la aplicación directa de preceptos constitucionales corresponde indistintamente a todas las autoridades ordinarias y de control constitucional, por tanto, la falta de ley secundaria, no excluía la responsabilidad de crear los instrumentos necesarios para preservar el efectivo goce de los derechos fundamentales, que en este caso le corresponden a los sentenciados.

Del 19 de junio del año en curso, fecha en que entraron en funciones los referidos órganos jurisdiccionales, al 13 de noviembre del propio año<sup>2</sup>, los Juzgados Federales Especializados han recibido 1,939 asuntos y emitido 582 resoluciones, desglosadas de la siguiente manera:

Juzgado	Ingresos	Egresos
Primero	654	166
Segundo	665	279
Tercero	620	137
<b>Total</b>	<b>1,939</b>	<b>582</b>

<sup>2</sup> Información proporcionada por la Dirección General de Estadística Judicial, conforme al cierre del año estadístico 2011.

Juzgado	Egresos								Total
	Otorgada	Negada	Desechamiento	Incompetencia	Impedimento	Extinción de Penas	Prescripción	Otra*	
<b>Primero</b>	0	0	0	155	0	2	0	9	166
<b>Segundo</b>	0	0	194	0	2	0	0	83	279
<b>Tercero</b>	0	0	0	0	0	0	0	137	137
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>194</b>	<b>155</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>229</b>	<b>582</b>

\*Egresos por Acuerdo General 22/2011, falta de formalidades, falta de declaratoria y por orden de aprehensión.

## 2. Eje de cambio cultural

Para el Poder Judicial de la Federación, el eje del cambio cultural constituye uno de los mayores retos del proceso de instrumentación del nuevo Sistema de Justicia Penal, tomando en cuenta la transformación de mentalidad que se debe generar en todos los actores jurídicos, asumiendo responsablemente el rol que nos corresponde en el proceso penal acusatorio y oral.

En ese sentido, se organizaron 162 actividades académicas tendientes a la capacitación en lo relativo al nuevo Sistema de Justicia Penal, a través del Instituto de la Judicatura Federal, Instituto Federal de la Defensoría Pública y Casas de la Cultura Jurídica, en las que han participado como alumnos 20,547 profesionales del Derecho, entre ellos, Magistrados, Magistradas, Juezas, Jueces, Secretarios, Secretarias, Actuarios, Actuarías y las y los Oficiales Administrativos, así como abogados del foro jurídico y estudiantes de Derecho.

Asimismo, se llevaron a cabo actividades de difusión a través del Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de propagar el conocimiento sobre los principios, bases y características generales del nuevo Sistema de Justicia Penal, lo que ha significado la producción de 146 programas de televisión, con una duración de 141 horas.

De todas estas actividades, cabe destacar la impartición del "*Diplomado sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, desde la perspectiva Constitucional*", organizado por el Consejo de la Judicatura Federal, a través del Instituto de la Judicatura Federal, de manera conjunta con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en donde además, se contó con la colaboración de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

En el “*Diplomado sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, desde la perspectiva Constitucional*” participaron 9,099 alumnos inscritos, habiéndose desarrollado a través de 40 sesiones, por un total de 120 horas, que se llevaron a cabo de manera presencial en el Auditorio Principal del Instituto de la Judicatura Federal y simultáneamente por videoconferencia a través de las 40 Extensiones de dicho Instituto, así como en 45 Casas de la Cultura Jurídica, estas sesiones fueron retransmitidas por el Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en 100 programas de televisión.

También destaca, la realización del “*Seminario: La Reforma Penitenciaria. Un Eslabón Clave de la Reforma Constitucional Penal*”, que fue organizado de manera conjunta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, con la colaboración de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, evento en el que resultaron capacitados directamente 90 profesionales de la materia, desarrollado a través de cuatro mesas de trabajo, por un total de 12 horas, sesiones que se llevaron a cabo de manera presencial en el Auditorio de la sede alterna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Las que a su vez se transmitieron por videoconferencia a 36 Casas de la Cultura Jurídica, quienes reportaron una asistencia de 4,245 personas, y que a su vez fueron retransmitidas por el Canal Judicial de la Suprema Corte, a través de 12 programas de televisión.

Además de las referidas actividades, resulta conveniente mencionar la realización de tres estudios, por parte de la entonces Dirección General de Planeación de lo Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, bajo los títulos siguientes:

- *Seguimiento a la instrumentación de la reforma constitucional penal en los tres Poderes de la Unión.*
- *Percepciones de los juzgadores en la transición hacia un modelo de justicia penal acusatorio. Un estudio desde su quehacer cotidiano.*
- *Procesos Penales Federales - Del 14 de noviembre de 2007 al 11 de noviembre de 2010.*

### **3. Eje de coordinación institucional**

Para el Poder Judicial de la Federación, este punto reviste gran importancia estratégica, dado que en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el Consejo de la Judicatura Federal, somos conscientes de que es en conjunto y en coordinación con otras instituciones, que están involucradas de una u otra manera con el desarrollo del nuevo Sistema de Justicia Penal, que se logrará el éxito de su implementación.

Partiendo de esa realidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal han participado en la 6ª y 7ª sesiones ordinarias del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, con ideas y propuestas concretas.

En este mismo eje de Coordinación Institucional y convencidos de que ésta resulta fundamental para lograr el éxito de la Reforma Penal, ambas instituciones hemos mantenido una constante vinculación, a través de la realización de ocho reuniones periódicas, en las que además se ha contado con la representación de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, así como con un Consejo Asesor conformado por un grupo de Magistrados Federales y titulares de áreas administrativas tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como del Consejo de la Judicatura Federal, en las que se han abordado temas referentes a la planeación, seguimiento y evaluación de los resultados de diversas actividades con motivo de la implementación de la Reforma Penal.

## **B. Acciones en proceso de ejecución**

### **1. Difusión**

Con motivo de la realización del *“Diplomado sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, desde la perspectiva Constitucional”*, y con el afán de aprovechar las ideas expuestas por los ponentes que participaron en dicha actividad académica, así como con la finalidad de construir las bases del conocimiento sobre los conceptos, instituciones y procedimientos claves del nuevo Sistema de Justicia Penal, que puedan ser de utilidad a los diversos actores del sistema jurídico interesados en dichos temas, se extendió una cordial invitación a los expositores para participar en la publicación de una obra conjunta alusiva al tema del diplomado, habiéndose recibido diversos trabajos por parte de la Dirección General de Imagen Institucional del Consejo de la Judicatura Federal.

Actualmente se trabaja en la edición e impresión de la obra alusiva del mencionado Diplomado; de igual forma, se contempla la elaboración de la versión electrónica respectiva, para su difusión a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal.

Derivado del *“Seminario La Reforma Penitenciaria: Un Eslabón Clave de la Reforma Constitucional en Materia Penal”*, se llevó a cabo la labor de documentar las intervenciones de los participantes y su compilación, con la finalidad de que una vez obtenida la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su edición e impresión, se estuviera en aptitud de publicar una obra alusiva a la referida actividad académica. En ese sentido, se encuentra en vías de presentarse la respectiva solicitud de autorización al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

### **2. Implementación**

Con el objetivo de elaborar un plan estratégico de implementación de la Reforma Penal en el Poder Judicial de la Federación, tomando como base la metodología proporcionada por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implemen-

tación del Sistema de Justicia Penal, está por conformarse a corto plazo un grupo de trabajo interdisciplinario dirigido por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura, ante el referido Consejo de Coordinación e integrado por los titulares de la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, de la Dirección General de Estadística Judicial, de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional, y del Instituto de la Judicatura Federal.

Con la elaboración del referido plan estratégico, se pretende que el Poder Judicial de la Federación pueda proyectar a corto, mediano y largo plazo, las políticas públicas a realizar para instrumentar el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, ya que conforme al nuevo texto de la Constitución, nos corresponde ser protagonistas de este proceso y por ende, nos compete también impulsar su implementación.

## **V. DERECHOS HUMANOS Y ACTIVIDAD INTERNACIONAL**

- A. Antecedentes
- B. Formación en derechos humanos
  - 1. Para personal de la SCJN
  - 2. Para titulares de los Órganos Jurisdiccionales
- C. Elaboración de herramientas para el trabajo jurisdiccional
- D. Difusión de las reformas constitucionales
  - 1. Suprema Corte de Justicia de la Nación
  - 2. Consejo de la Judicatura Federal
- E. Promoción y difusión de los derechos humanos en la sociedad en general
- F. Fortalecimiento institucional
  - 1. Actividad Internacional
  - 2. Instituto Federal de la Defensoría Pública
- G. Equidad de Género
  - 1. Suprema Corte de Justicia de la Nación
    - a. Formación
    - b. Investigación
    - c. Difusión
    - d. Vinculación
    - e. Evaluación
  - 2. Consejo de la Judicatura Federal



## V. DERECHOS HUMANOS Y ACTIVIDAD INTERNACIONAL

### A. Antecedentes

En la propuesta de trabajo de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el periodo 2011-2014, se presentaron las *Líneas Generales hacia la Consolidación Institucional del Poder Judicial de la Federación*, para guiar el trabajo del Máximo Tribunal y avanzar en el logro de la consolidación institucional del Poder Judicial de la Federación.

Una de estas líneas consiste en impulsar y considerar los instrumentos internacionales de derechos humanos en las sentencias; es decir, retomar el derecho internacional en la materia en la labor jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Detrás de esta línea está claramente el objetivo de aumentar la eficacia de este Tribunal en la tutela y expansión de los derechos humanos de la población.

Este impulso a los derechos humanos se vio fortalecido con la publicación el 6 y 10 de junio de 2011 de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya mencionadas, que impactaron significativamente a la administración e impartición de justicia. La primera, que alude al Juicio de Amparo, supuso un robustecimiento del mismo al ampliarse su procedencia respecto de violaciones a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Esto a través de la introducción de figuras como el amparo adhesivo y los intereses legítimos individual y colectivo, la adopción de nuevos conceptos en torno a la violación de derechos por omisión de las autoridades, la declaratoria general de inconstitucionalidad, la creación de los Plenos de Circuito y la nueva forma de integrar jurisprudencia por sustitución, entre otros elementos.

La segunda, estrechamente relacionada con la anterior, al introducir la interpretación “conforme” a tratados internacionales de derechos humanos y el principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas y que además introdujo reformas a varios artículos de la Constitución en esa materia, amplió su ámbito de protección al disponer que todas las personas gozan tanto de los derechos reconocidos en la Constitución, como de los establecidos en los instrumentos internacionales ratificados por México. Asimismo, instituyó la obligación de todas las autoridades del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a la par de los deberes de prevención, investigación, sanción y reparación de sus violaciones, entre otros aspectos.

Las dos reformas, leídas en conjunto, tienen como objetivos expandir los derechos de las personas, así como fortalecer y ampliar su protección.

El instrumento protector de derechos por excelencia se amplía pues, ahora, las normas relativas a los derechos humanos, entre las que el propio Juicio de Amparo se encuentra, se interpretarán, favoreciendo siempre la tutela más amplia a las personas.

Es importante señalar que la reforma establece dos responsabilidades concretas para la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por una parte, evaluar constitucionalmente los decretos que emita el Presidente de la República, en uso de las facultades que le concede el artículo 29, en materia de suspensión de derechos. Por otra, el Máximo Tribunal deberá resolver las acciones de inconstitucionalidad que, contra leyes federales o locales, sean presentadas por los organismos públicos protectores de derechos humanos, cuando esas normas los vulneren.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación habrá de ejercer estas nuevas responsabilidades, con un claro entendimiento de la intención que ha impulsado al Constituyente Permanente al elaborar las reformas: nada está por encima de la protección a los derechos humanos.

El Consejo de la Judicatura Federal y los Juzgados y Tribunales Federales tendrán una actuación en ese sentido. No sólo en el marco de la obligación genérica que los vincula, como a todas las demás autoridades en términos del nuevo artículo primero constitucional, sino también a partir del convencimiento de que, el lugar que ocupan dentro de la estructura del Estado Mexicano, los compele a ser ejemplo no sólo en la aplicación jurisdiccional y administrativa del nuevo marco constitucional, sino del reconocimiento de que el propio Estado Mexicano promueve y protege eficazmente los derechos humanos.

Los Órganos Jurisdiccionales mexicanos, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, vigilarán que ese espíritu sea hecho valer en beneficio de todas las personas, sin distinciones.

En suma, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha enfatizado en la internalización de los tratados internacionales en la labor jurisdiccional, y las reformas constitucionales han venido a crear un contexto de exigencia en ese sentido. Ese marco ha guiado en buena medida las actividades que desde la Presidencia se han impulsado durante el año que se informa.

## **B. Formación en derechos humanos**

La entrada en vigor de las Reformas Constitucionales en Materia de Amparo y Derechos Humanos, modificó el rostro del sistema de impartición de justicia mexicano de raíz, lo que implica que la forma de hacer el trabajo jurisdiccional cambiará sustancialmente. Frente a este reto mayúsculo que tiene el Poder Judicial de la Federación, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal ha

asumido la necesidad de impulsar un esquema de formación integral que ponga a disposición de todo el personal que labora en Juzgados y Tribunales Federales, y en general de quienes imparten justicia, diversas alternativas de formación y herramientas para realizar sus tareas de forma que den cumplimiento a sus obligaciones constitucionales. Adicionalmente, la capacitación en derechos humanos para el personal del Poder Judicial de la Federación ha sido señalada como una de las obligaciones impuestas al Estado Mexicano a partir de las sentencias condenatorias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es así que el Poder Judicial de la Federación, no sólo necesita, sino que debe, realizar todas las acciones encaminadas al logro de este objetivo.

### **1. Para personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene como una de sus facultades sustantivas la educación en derechos humanos, ha asumido una posición en el sentido de que la mejor garantía para su cumplimiento, pasa necesariamente por una buena formación en la materia, tanto para el personal jurisdiccional, como administrativo. En otras palabras, dotar de mayores conocimientos sobre los derechos humanos a las personas que laboran en el Máximo Tribunal contribuye, por un lado, a orientar el trabajo jurisdiccional hacia la garantía de los derechos humanos y, por el otro, a que al interior de la Suprema Corte los procedimientos de carácter administrativos estén fundados en la cultura del respeto a los derechos humanos.

En relación con lo anterior, a finales del año se estableció un vínculo con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para impulsar un estudio en relación con los conocimientos y percepciones sobre derechos humanos y género en el personal que labora en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El objetivo de este diagnóstico es saber cuáles son los conocimientos que tanto el personal jurisdiccional, como administrativo tienen sobre estos temas y detectar las necesidades –de la índole que sean (educativas, materiales o administrativas)– para el mejor desarrollo de su trabajo. Los resultados del estudio constituirán un insumo fundamental, para la planificación de las actividades a impulsar el próximo año.

Asimismo, bajo la consideración de brindar alternativas de formación de la más alta calidad para el personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se establecieron lazos con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede México, a fin de impulsar un programa de Maestría en Democracia y Derechos Humanos. Durante este año se trabajó en el diseño del mismo, para iniciarlo a principios del 2012.

En cuanto a actividades de sensibilización en materia de derechos humanos, se impartió el *Curso de Inducción a los Derechos Humanos para enlaces pedagógicos de las Casas de la Cultura Jurídica* de todo el país los días 5, 6 y 7 de octubre, con la colaboración del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Jóvenes por los Derechos Humanos, A.C. y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Con dicha capacitación la Suprema Corte dio inicio al Programa de Derechos Humanos para la Infancia,

el cual, como una primera actividad celebró el Concurso de dibujo infantil: “¿Cómo vivo mis derechos?”, que tiene como objetivo enseñar de manera lúdica a niñas, niños y adolescentes, además de docentes, padres, madres, familiares y población en general, qué son los derechos humanos, cuáles son los derechos de la infancia, cómo los ejercen y qué instancias de la sociedad y del Estado son responsables de respetarlos.

## 2. Para titulares de Órganos Jurisdiccionales

El 23 y 24 de septiembre de 2011, de manera coordinada con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, impulsaron el “Seminario Introductorio: Las Reformas Constitucionales en Materia de Amparo y Derechos Humanos y sus implicaciones para el trabajo jurisdiccional”, dirigido a 1,137 titulares de Juzgados y Tribunales Federales. Dicha actividad se llevó a cabo en siete sedes, en seis ciudades del país (Distrito Federal, León, Puebla, Mazatlán, Tuxtla Gutiérrez y Saltillo) y contó con alrededor de 90 ponentes nacionales e internacionales de instancias académicas, gubernamentales y jurisdiccionales.

La idea que orientó estos trabajos fue que las y los titulares del Poder Judicial de la Federación recibieran al mismo tiempo, iguales elementos introductorios acerca de las Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos con el fin de dotarles de herramientas que les auxilien a enfrentar las demandas del nuevo sistema.

Con 16 horas de duración, en dicho Seminario se abordó el contenido e implicaciones de las Reformas Constitucionales en Amparo y Derechos Humanos, así como los principios que caracterizan al Sistema Interamericano, al control de convencionalidad y la jurisprudencia de dicho sistema a través de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado Mexicano.



Seminario Introductorio: Las Reformas Constitucionales en Materia de Amparo y Derechos Humanos y sus implicaciones para el trabajo jurisdiccional.

## **C. Elaboración de herramientas para el trabajo jurisdiccional**

### **1. Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Con el objeto de proporcionar materiales útiles para la función jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en México, está trabajando en la elaboración de una Compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos.

Esta iniciativa pretende que quienes imparten justicia cuenten con un volumen concentrador de todos los tratados internacionales de derechos humanos y otros documentos relevantes, en tanto a partir de la Reforma Constitucional en Derechos Humanos representan un marco obligado de referencia.

Como complemento de esta herramienta impresa, y en el contexto del Convenio de Colaboración con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), el 29 de noviembre se sostuvo una reunión en Costa Rica con sus siete titulares, en dónde se abordó la posibilidad de realizar conjuntamente un Sistema de Seguimiento de las Sentencias dictadas de la CoIDH, así como un Buscador de Derechos Humanos; herramientas informáticas que tienen por objetivo dotar a las y los operadores jurídicos y público en general de un sistema de consulta exhaustivo, confiable y de fácil acceso de ordenamientos jurídicos y precedentes judiciales nacionales e internacionales relacionados con los derechos humanos.

En el marco de los trabajos de la “*Mesa Interinstitucional para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Escenarios de la Delincuencia Organizada*” –integrada por representantes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y su Consejo Ciudadano Consultivo, de la Procuraduría General de la República, de las Secretarías de Seguridad Pública, de Marina, de la Defensa Nacional, de Gobernación, de la Policía Federal, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de *Save the Children*, de la Defensoría por los Derechos de la Infancia A.C., de la Red por los Derechos de la Infancia, de Ririki Intervención Social, S.C., y de Infancia Común– se impulsó la elaboración de protocolos de atención específicos para las y los servidores públicos de las distintas dependencias de gobierno que en su labor cotidiana entran en contacto con niñas, niños y adolescentes víctimas de escenarios de la delincuencia organizada.

En lo que le concierne a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elaboró el *Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes*, que recoge una serie de principios y prácticas que deben respetarse cuando menores de edad entran en contacto con el proceso de justicia. Estos principios y prácticas, están fundados en los derechos de la infancia reconocidos en los tratados y documentos internacionales dirigidos a esta población.

Dicho Protocolo será sugerido a la Magistratura y Judicatura Federal como una línea estratégica de las políticas públicas de protección a la infancia en el ámbito de la impartición de justicia.

Reconociendo y respetando en todo momento la independencia de las y los Jueces y Magistrados, este Protocolo busca ser una guía que oriente su labor jurisdiccional cuando se encuentren con casos donde se involucren niños, niñas y adolescentes.

## 2. Consejo de la Judicatura Federal

El Consejo de la Judicatura Federal elaboró dos documentos de apoyo al trabajo jurisdiccional. El primero de ellos, titulado *Referentes Jurídicos para Combatir la Tortura*, incluye una compilación de los tratados que en esa materia han emitido los Sistemas Universal, Interamericano y Europeo, la jurisprudencia de los Comités de Derechos Humanos y contra la Tortura de las Naciones Unidas, del Sistema Interamericano y del Sistema Europeo, y un análisis de la tortura en normas del ámbito nacional, internacional y en tesis del Poder Judicial de la Federación.



Participación del Consejero Jorge Moreno Collado en el marco del Día Internacional Contra la Tortura que se conmemora el 24 de junio de 2011.

El segundo documento, *Aportación para la sistematización de los criterios de interpretación derivados de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, como su título lo indica, contiene los criterios de interpretación derivados de las sentencias emitidas por dicho Tribunal internacional contra México y los precedentes citados en aquellas. Este documento intenta ser una aproximación para la sistematización de la jurisprudencia de aquel tribunal.

Ante los cambios que trae consigo la reforma del 10 de junio del presente año, el Consejero Daniel Cabeza de Vaca presentó el documento denominado: *La atribución disciplinaria del Consejo de la Judicatura Federal ante la Reforma Constitucional en Derechos Humanos* con el objeto de revisar las prácticas que realiza ese órgano a la luz de lo dispuesto por la Constitución y los tratados internacionales en la materia.

Por tal motivo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal acordó, en sesión ordinaria del 9 de noviembre del presente año, que el documento mencionado fuera circulado entre los propios Consejeros para su aprobación y nombró al Coordinador de Asesores

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al frente de un grupo de trabajo integrado con representantes de cada una de las ponencias del Consejo para estudiar y complementar el documento mencionado, cuestión que está en progreso.

#### **D. Difusión de las reformas constitucionales**

A finales del mes de septiembre, en la barra de programación del Canal Judicial empezó a transmitirse una serie relativa a la Reforma Constitucional en Materia de Amparo, con el fin de difundir los contenidos esenciales que introdujo.



Programa de Reforma  
Constitucional en Materia  
de Amparo.

El programa contó con la participación de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y de los Senadores Jesús Murillo Karam, Pedro Joaquín Coldwell y Tomás Torres Mercado, quienes intervinieron en la elaboración del nuevo texto constitucional y se dieron a la tarea de explicar los aspectos innovadores del texto de la Carta Magna y los retos para el trabajo de los Órganos Jurisdiccionales.

Durante octubre y noviembre de 2011, tuvo lugar en las Casas de la Cultura Jurídica de Xalapa, Villahermosa, Tuxtla Gutiérrez y Oaxaca, un seminario sobre *Herramientas para otorgar a las personas migrantes solicitantes de asilo y refugiados un trato adecuado y con apego a los estándares constitucionales de derechos humanos*, en colaboración con “Sin Fronteras I. A. P.”, el cual estuvo dirigido a personal jurisdiccional, integrantes de instituciones públicas y privadas, litigantes, estudiantes y público en general, con interés en asuntos de migrantes.

Del 25 al 27 de octubre, tuvo lugar el conversatorio *Derechos humanos y análisis de la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional de Colombia*, cuyo objetivo fue conocer la organización y competencias de este Tribunal Constitucional, así como su jurisprudencia en temas selectos de derechos humanos y de justicia penal, con especial énfasis en el análisis de la manera en la que aplica los precedentes de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos, por conducto de la acción de tutela como medio de garantía, culminando con una conferencia titulada *Control de convencionalidad: una oportunidad para el diálogo entre Cortes*, impartida por el Magistrado Nilson Elías Pinilla Pinilla y el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Del 9 de septiembre al 4 de noviembre, tuvo lugar en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, un *Ciclo de Conferencias sobre las Reformas Constitucionales de Acciones Colectivas, Amparo y Derechos Humanos*, que en el marco del establecimiento de cursos y programas de capacitación para titulares e integrantes de órganos judiciales, tuvo por objetivo que, en ocho sesiones semanales, se desarrollara un programa piloto en coordinación con el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Oficina en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos, A. C., para introducir una multiplicidad de visiones sobre la armonización del derecho interno al derecho internacional de los derechos humanos, la obligatoriedad de las interpretaciones y resoluciones de organismos internacionales, el control de convencionalidad, el control de la constitucionalidad, la interpretación conforme y el principio pro persona, a la luz de los principios y obligaciones hoy imperantes en materia de derechos humanos.

Los días 3 y 4 de noviembre tuvo lugar el seminario *Reformas Constitucionales de Amparo y Derechos Humanos*, convocado en conjunto con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo objetivo fue difundir entre la comunidad de estudiantes y docentes de educación superior, los aspectos torales de las recientes reformas que han transformado el paradigma constitucional en nuestro ordenamiento jurídico, a partir de las cuales las personas y sus derechos se han reafirmado expresamente como pilar fundamental de la actuación de los órganos garantes de sus derechos, entre ellos el Poder Judicial de la Federación.

El 14 de noviembre se llevó a cabo el conversatorio *Lecciones aprendidas de las acciones colectivas en los Estados Unidos de América: cómo instrumentar las nuevas reglas procesales mexicanas de acciones colectivas para que cumplan su promesa*, cuyo objetivo fue dialogar sobre los beneficios y dificultades del litigio de acciones de clase en los Estados Unidos de América, las potenciales áreas problemáticas en la legislación de acciones colectivas en México, el papel de las cortes federales en la interpretación e implementación de las reglas y estándares de las acciones colectivas y de clase en México y Estados Unidos, así como otros temas clave para la plena realización de las acciones colectivas en nuestro país.

Los días 22 y 23 de noviembre se realizó el conversatorio *Las paradojas del Derecho*, cuyo objetivo fue compartir una introducción a la teoría de la sociedad y una conversación sobre la observación de las paradojas del Derecho, con la idea de enriquecer desde una mirada más allá de lo jurídico, las concepciones en torno a los sistemas jurídicos y la forma en la que impactan en la función jurisdiccional.

## E. Promoción y difusión de los derechos humanos en la sociedad en general

La Suprema Corte de Justicia de la Nación atenta a su compromiso de contribuir al conocimiento del ordenamiento jurídico que rige la vida nacional y de promoción de la cultura de la legalidad, transmitió una serie de programas de televisión, con el fin de difundir y propiciar un análisis de los temas jurídicos de relevancia, como las sentencias del Tribunal Pleno relacionadas con derechos humanos.

En conjunto con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y con la producción del Canal Judicial, se desarrolló el ciclo de mesas redondas *La Corte a Debate*, resultando los ocho programas de televisión que a continuación se señalan:

Ciclo de mesas redondas: <i>La Corte a Debate</i>				
Fechas	Tema	Participantes	Propuesta de Invitados PJJ	Lugar
Agosto 11	El nuevo juicio de amparo y los derechos humanos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Sergio García Ramírez</li> <li>• Dr. Saúl López Noriega</li> <li>• Dr. Hugo A. Concha</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea</li> </ul>	ITAM
Agosto 25	Análisis de la sentencia sobre matrimonios y adopción de parejas del mismo sexo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lic. Lol Kim</li> <li>• Dr. Alejandro Madrazo</li> <li>• Dr. Saúl López Noriega</li> <li>• Dr. Hugo A. Concha</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaria de Estudio y Cuenta, Laura García Velasco</li> </ul>	IIJ - UNAM
Septiembre 8	Los desafíos judiciales de la reforma penal que introduce un nuevo sistema de justicia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Miguel Sarré</li> <li>• Dr. Saúl López Noriega</li> <li>• Dr. Hugo A. Concha</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministro Sergio A. Valls Hernández</li> </ul>	IIJ - UNAM
Septiembre 22	Análisis de la sentencia sobre reservas ecológicas (competencias de distintos ámbitos de gobierno).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Jorge Cerdio</li> <li>• Dr. Saúl López Noriega</li> <li>• Dr. Hugo A. Concha</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario de Estudio y Cuenta, Etienne Luquet Farias</li> </ul>	ITAM
Octubre 13	Libertad de expresión y la reforma electoral del 2007 (amparo de intelectuales).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Jesús Silva Herzog</li> <li>• Dr. Saúl López Noriega</li> <li>• Dr. Hugo A. Concha</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministro Fernando Franco González Salas</li> </ul>	ITAM
Octubre 27	La comunicación y transparencia del PJJ.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Héctor Fix Fierro</li> <li>• Dr. Saúl López Noriega</li> <li>• Dr. Hugo A. Concha</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director del Canal Judicial Lic. Enrique Rodríguez</li> <li>• Director de Comunicación social Del Consejo de la Judicatura Federal Lic. Carlos Avilés</li> </ul>	IIJ - UNAM
Noviembre 10	Los derechos de los niños en el derecho mexicano (sentencia caso Oaxaca)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dra. Mónica González Contró</li> <li>• Dr. Saúl López Noriega</li> <li>• Dr. Hugo A. Concha</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministra Olga Sánchez Cordero</li> </ul>	IIJ - UNAM
Noviembre 24	El caso de Alberta y Teresa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lic. Leopoldo Maldonado</li> <li>• Dr. Saúl López Noriega</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretarios de Estudio y Cuenta, Rosalía Argumosa López y Jaime Flores Cruz</li> </ul>	ITAM

De manera adicional, en conjunto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se está desarrollando un micrositio sobre niñas, niños y adolescentes para la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En dicho espacio se encontrarán además de los tratados internacionales de derechos humanos específicos para esta población, las leyes nacionales en la materia y la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto. La finalidad es poner a disposición de la población un espacio especializado sobre normatividad internacional, nacional y jurisprudencia relativas a infancia.

Durante el segundo semestre de este año la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Canal Judicial en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos empezaron los trabajos de planeación y producción de un programa de televisión que tiene como invitados a organismos de derechos humanos (entre ellos el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional para Adultos Mayores y el Consejo Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, además de la Oficina del Alto Comisionado).

El objetivo es abrir un espacio de difusión en la barra de programación del Canal Judicial para conocer los derechos humanos en general y de poblaciones en particular (mujeres, personas mayores, indígenas y personas con discapacidad), explicar dónde se encuentran reconocidos dichos derechos, qué situaciones suponen su violación y que instancias existen para su defensa. El programa saldrá al aire a principios del 2012.

## **F. Fortalecimiento institucional**

### **1. Actividad Internacional**

Como una vía para el fortalecimiento institucional se buscó estrechar lazos con diversas instancias nacionales e internacionales, con el objeto de compartir experiencias y generar sinergias para el impulso de acciones de interés común. Uno de los resultados concretos de esta búsqueda fue el establecimiento de relaciones y firma de los convenios interinstitucionales que se han señalado previamente.

El incremento de las relaciones con instancias internacionales fue visualizada como una de las líneas generales del Ministro Juan N. Silva Meza, “con el fin de nutrir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con experiencias judiciales desarrolladas y aplicadas en otros países”.<sup>1</sup> Es decir, que a través de análisis comparados se puedan generar referentes útiles para el perfeccionamiento de la operación y buenas prácticas del Alto Tribunal.

En virtud de lo anterior, una de las actividades que durante el año que se informa ocupó la labor de la Presidencia de la Suprema Corte, fue la celebración de reuniones de trabajo con representantes de la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los

<sup>1</sup> Ministro Juan Silva Meza. (2010). *Líneas generales hacia la Consolidación Institucional del Poder Judicial de la Federación. Propuesta para la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Periodo 2011 – 2014. p. 28.

Estados Americanos, de otras Cortes Constitucionales y Presidentes de otros países.

Durante el periodo que se reporta se registraron las siguientes:

Actividad	Objetivo(S)	Fecha
Visita del Presidente de la Corte Constitucional de Corea, Lee, Kang-Kook.	Visita de Cortesía.	13 de enero
Reunión con el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.	Tratar los temas de interés que este grupo planteó a la SCJN en el marco de su Visita Oficial a México.  Disposición del Poder Judicial de la Federación (PJF) para discutir, analizar y dar seguimiento a los planteamientos de la Organización de Naciones Unidas (ONU).	22 de marzo
Reunión con el Representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Dr. Javier Hernández Valencia.	Iniciar la construcción de una agenda de trabajo conjunta. Presentar de manera oficial a la SCJN a Zamir Andrés Fajardo Morales, como enlace de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos México.	4 de abril



Reunión con el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.



Reunión con el Relator Especial de la OEA para México y sobre los Derechos de las Personas Privadas de su libertad, Dr. Rodrigo Escobar Gil.



Reunión con la Sra. Navanethem Pillay, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.



Reunión con el Director Ejecutivo de Human Rights Watch, Kenneth Roth.

Actividad	Objetivo (s)	Fecha
Visita de Estado del Excmo. Sr. Mauricio Funes Cartagena, Presidente de la República de El Salvador.	Visita de Cortesía	21 de junio
Reunión con la Sra. Navanethem Pillay, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).	Tratar los temas de interés que la ACNUDH plateó a la SCJN en el marco de su visita oficial a México. Destacar, por parte de la SCJN, las últimas Reformas Constitucionales en Materias de Derechos Humanos y del juicio de amparo, así como temas de transparencia y rendición de cuentas.	7 de julio
Visita de Estado del Excmo. Sr. Juan Manuel Santos Calderón, Presidente de la República de Colombia.	Visita de Cortesía	2 de agosto
Visita de Estado de la Excma. Sra. Laura Chinchilla Miranda, Presidenta de la República de Costa Rica.	Visita de Cortesía	23 de agosto
Reunión con el Relator Especial de la OEA para México y sobre los Derechos de las Personas Privadas de su Libertad, Dr. Rodrigo Escobar Gil.	Tratar temas de interés que el Relator plateó a la SCJN en el marco de su Visita Oficial a México.  Destacar, por parte de la SCJN, las últimas Reformas Constitucionales en Derechos Humanos y dar a conocer la labor que desarrolla el PJJ en esta materia.  Destacar las implicaciones que para el sistema de justicia penal mexicano tienen las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).	29 de septiembre
Visita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Washington, D.C.	Firma de Acuerdo de Cooperación entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Organización de Estados Americanos.  Consolidar la relación institucional para facilitar la realización de actividades concretas de interés mutuo.  Actualizar y capacitar de manera permanente a Jueces, Magistradas, Jueces y Magistrados federales mexicanos, sobre las fuentes del derecho internacional en materia de derechos humanos y del funcionamiento del Sistema Interamericano de Protección de los mismos.  Fortalecer los compromisos internacionales que ha adquirido el Estado Mexicano al adherirse a tratados internacionales en la materia.	14 de octubre
Reunión con Representantes de la Organización Human Rights Watch	Tratar temas de interés sobre Derechos Humanos y, abusos por parte de las fuerzas de seguridad.  Presentación de su Informe sobre la Condición de los Derechos Humanos en México.	8 de noviembre

Previo a la publicación de las Reformas Constitucionales de Amparo y de Derechos Humanos y a lo largo del año, se participó en un Grupo de Trabajo Interinstitucional integrado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Instituto de la Judicatura Federal con el objeto de diseñar acciones para la implementación de dichas reformas y la coordinación para su impulso.

Este grupo comenzó a reunirse desde abril del año en curso, avanzando en la elaboración de un Programa de Capacitación Integral en Derechos Humanos, que incluyó como primera actividad a realizar el *Seminario Introductorio: Las Reformas Constitucionales en Materia de Amparo y Derechos Humanos e Implicaciones para el Trabajo Jurisdiccional*, arriba citado.

Se suscribió un Convenio con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) mediante el cual apoyará en la revisión de contenidos en publicaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la elaboración de materiales para la infancia y en la elaboración de módulos sobre derechos de la infancia dirigidos tanto para personal jurisdiccional como administrativo.

Con el objeto de consolidar los lazos con los órganos que integran el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, se tuvieron reuniones tanto con el Juez Diego García Sayán, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como con el Dr. Pablo Saavedra Alessandri, en su calidad de Secretario de la misma, en la idea de reactivar el convenio suscrito entre la CoIDH y la SCJN.

A inicios de diciembre, se suscribieron dos convenios específicos con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos en México, para la realización de una compilación de instrumentos internacionales y para la elaboración de un programa de televisión en el Canal Judicial, respectivamente.

## **2. Instituto Federal de la Defensoría Pública**

El Instituto presta sus servicios de defensa solo en Materia Penal. Este servicio se otorga por conducto de 760 defensores adscritos a las Agencias Investigadoras de la Federación en sus diversas denominaciones; y en Órganos Jurisdiccionales distribuidos en 180 ciudades y poblaciones de la República, quienes realizaron un total de 168,703 acciones de defensa, promovieron 7,155 juicios de amparo, practicaron 266,702 visitas carcelarias y efectuaron 96,283 entrevistas a defendidos y asistidos.

Para la defensa de Indígenas, actualmente se cuenta con 24 defensores que hablan su lengua y conocen sus culturas.

En el rubro de asesoría jurídica en otras materias intervienen 143 asesores jurídicos adscritos a 58 ciudades, quienes han otorgado 16,324 orientaciones, 8,456 asesorías y 25,477 representaciones, para un total de 50,257 servicios sustantivos prestados a los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Por lo que hace a las áreas especializadas, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General para Prevenir los Delitos en Materia de Secuestro, se gestionaron y obtuvieron en una primera etapa 17 plazas de asesor jurídico y 22 de oficial administrativo, para el establecimiento de las áreas especializadas de atención a víctimas de secuestro, además de la reubicación de cinco plazas de defensor público con la misma finalidad.

## **G. Equidad de Género**

### **1. Suprema Corte de Justicia de la Nación**

El Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación surge en 2008, en el marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mediante una asignación presupuestaria específica de la H. Cámara de Diputados y debido al compromiso institucional del Máximo Tribunal del país con el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación.

En 2011, la Suprema Corte de Justicia de la Nación redobla dicho compromiso por medio del inicio de acciones que consolidan la transversalización de la perspectiva de género en sus políticas institucionales. Ejemplo de ello es la decisión de colocar al Programa de Equidad de Género dentro de la estructura de la Coordinación de Asesores de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, ubicándolo así en un rango superior y cercano al máximo órgano administrativo de decisión del Alto Tribunal.

El Programa de Equidad de Género tiene dos objetivos:

1. Sensibilizar y formar en perspectiva de género a quienes imparten justicia.
2. Fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación al interior del Alto Tribunal.



**Día Internacional de la Mujer,  
8 de marzo de 2011.**

Bajo dichos objetivos y con una visión prospectiva para los años 2012-2014, en el presente año se trabajó en cuatro líneas estratégicas:

1. Generar un programa de formación permanente, continuo y dinámico en género y derechos humanos para el personal jurisdiccional y administrativo.

2. Sistematizar la metodología para juzgar con perspectiva de género a través de materiales que incorporen los lineamientos para lograr este objetivo, basados en los criterios relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los estándares internacionales de protección de los derechos humanos, la argumentación jurídica con perspectiva de género y la jurisprudencia comparada.
3. Adoptar políticas laborales para la igualdad de oportunidades con el fin de promover la conciliación entre la vida laboral y personal y el ejercicio compartido de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
4. Instaurar mecanismos formales e informales de prevención, atención y resolución del acoso laboral y sexual.

El Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación agrupa sus actividades en cinco líneas generales, las cuales son: Formación, Investigación, Difusión, Vinculación y Evaluación.

Durante 2011, las actividades más relevantes del Programa fueron:

#### **a. Formación**

La formación es el cimiento fundamental del programa, debido a las transformaciones que puede propiciar en el quehacer jurisdiccional. Por ello, desde 2008, desarrolla formatos y metodologías de sensibilización y actualización diferenciadas por público objetivo.

Durante 2011, destacan:

- Segunda edición del Diplomado Virtual *“Argumentación Jurídica, Aplicación de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos y Perspectiva de Género”*, organizado en conjunto con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).
- Diplomado *“Formación en Democratización Familiar para Prevenir la Violencia de Género en las Familias”*, realizado en conjunto con el Instituto de Investigación Dr. José María Luís Mora.
- Seminario *“La protección judicial de los derechos humanos de las mujeres: Reflexiones sobre la actividad jurisdiccional”* que se imparte a través de las Casas de la Cultura Jurídica y se realiza en coordinación con la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- *Segundo foro de discusión jurídica de sentencias relevantes en materia de género, justicia constitucional y derechos humanos*, en colaboración con la organización *Women’s Link Worldwide*.
- Seminario de intercambio de experiencias sobre trata de personas *“Herramientas para el Combate y Sanción de la Trata de Personas en México”*, en conjunto con la Fiscalía Especial para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República (FEVIMTRA).

- Introducción de la perspectiva de género en la educación a través del proyecto “*Desarrollo de currículo, manuales y capacitación para los padres, niños y maestros del CENDI y estancia infantil de la SCJN*”, a cargo de la organización civil “Mayahii”.



Capacitación a personal docente del CENDI y la estancia infantil, 30 de agosto de 2011.

## b. Investigación

El objetivo consiste en brindar herramientas para identificar los impactos diferenciados que la interpretación de las leyes tiene en los hombres y en las mujeres, conocer el estado actual de la impartición de justicia con perspectiva de género en México, así como los obstáculos para acceder a la justicia por parte de las mujeres y los grupos menos aventajados. Asimismo, pretende promover la reflexión académica y jurídica en la materia y proveer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de bases empíricas para la instrumentación de políticas para la institucionalización de la perspectiva de género.

Las actividades más relevantes en este rubro durante el año 2011 fueron:

- Elaboración de la propuesta de *Protocolo de Buenas Prácticas para Investigar y Sancionar el Acoso Laboral y Sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, realizada en conjunto con la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial.
- Elaboración de los *Lineamientos para la igualdad entre mujeres y hombres en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*.
- Publicación de los siguientes libros dentro de la serie realizada con la editorial Fontamara titulada “*Género, Derecho y Justicia*”: “*La garantía de acceso a la justicia: Aportes empíricos y conceptuales*” y “*Reflexiones jurídicas desde la perspectiva de género*”, coordinados por Haydée Birgin y Natalia Gherardi.
- En colaboración con la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la SCJN, se editó y publicó el libro “*6 Voces sobre Justicia y Género en el Poder Judicial de la Federación*”.
- Elaboración de los proyectos de estudios y análisis de la reforma penal y de la nueva ley de amparo desde la perspectiva de género.
- Seminario de investigación “*Perspectivas críticas feministas sobre la ciudadanía y justicia*”, en colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana, y publica-

ción de una memoria que contenga las conferencias magistrales de dicho seminario. Esta publicación se enmarcará también dentro de la serie “*Género, Derecho y Justicia*”.

### **c. Difusión**

Este rubro pretende dar a conocer la información relacionada con la perspectiva de género y el acceso a la justicia y posicionar en la agenda pública el debate en la materia. Entre las actividades llevadas a cabo bajo esta línea general, destacan:

- Convocatoria de los concursos de Documental, Reportaje Periodístico y Ensayo “*Género y Justicia 2011*”, en conjunto con la Dirección General del Canal Judicial de la SCJN, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres - ONU Mujeres, Ambulante y Mujeres en el Cine y la Televisión A.C.
- Realización del segundo foro sobre “*Equidad Laboral, acciones afirmativas y medidas de conciliación entre la vida laboral y personal*”, en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).
- Actualización de la página web del Programa de Equidad de Género en la SCJN ([www.equidad.scjn.gob.mx](http://www.equidad.scjn.gob.mx))
- Elaboración y difusión del Boletín mensual “*Género y Justicia*”.
- Difusión de cápsulas informativas sobre el principio de igualdad y las estrategias para el logro de la equidad de género.

### **d. Vinculación**

Bajo la convicción de que la colaboración institucional es el medio para consolidar una política de igualdad en el Alto Tribunal, esta línea general tiene como fin conjugar esfuerzos con los diversos actores de la esfera gubernamental, internacional, académica y de la sociedad civil. Así, durante 2011 se realizaron las siguientes acciones:

- Firma de *Convenio de Colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres - ONU Mujeres*.
- Participación en el concurso *Séptimo Premio Rostros de la Discriminación Gilberto Rincón Gallardo* en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Prensa y Democracia (PRENDE), la Fundación Manuel Buendía y el Instituto Mexicano de la Radio.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación prepara una serie de publicaciones

sobre el tema de igualdad y no discriminación con el Instituto Electoral del Distrito Federal, con el cual se firmará un convenio de colaboración.

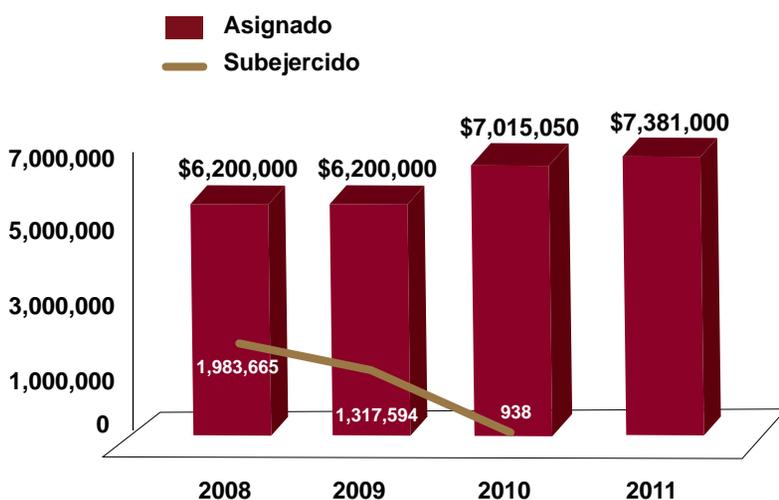
### e. Evaluación

A través de esta línea general se supervisan y monitorean permanentemente las actividades del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia, se obtienen los insumos necesarios para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Durante 2011, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Elaboración de seis indicadores que evalúan las actividades del Programa de Equidad de Género en la SCJN, en el periodo 2008-2010, vinculados al total de personal administrativo y jurisdiccional formado en la perspectiva de género y derechos humanos en la Suprema Corte y las estrategias para impulsar las políticas de igualdad de oportunidades, entre otros.
- Rendición de cuentas y presentación de proyectos conjuntos al Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación.
- Seguimiento a los compromisos derivados del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México a través de la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento y Evaluación de dicho Pacto, a cargo del Programa.
- Comparecencia ante la Comisión de Equidad de Género de la H. Cámara de Diputados para dar cuenta del ejercicio de los recursos en el año 2011.

### Presupuesto asignado a la SCJN para el Programa de Equidad de Género



## **2. Consejo de la Judicatura Federal**

Por su parte, el Consejo de la Judicatura Federal, en el marco del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada, llevado a cabo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con la colaboración del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, designó a cinco magistradas y una jueza para que asistieran al curso *“Violencia de Género y Femicidio”* que tuvo lugar en el Centro de formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias, Colombia los días 11 al 15 de julio de 2011.

En materia de Equidad de Género, resulta trascendente informar que, a fin de establecer la colaboración interinstitucional para consolidar la cultura de equidad de género al interior del Consejo de la Judicatura Federal, se llevó a cabo la ceremonia de firma del Convenio general de colaboración entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo de la Judicatura Federal el día 8 de julio de 2011.

Finalmente, los días 25 y 26 de noviembre se realizó en la ciudad de México el *Congreso Nacional “Juzgar con Perspectiva de Género”*, que tuvo por objetivo fomentar la difusión, reflexión y análisis de los temas equidad de género y derechos humanos de las mujeres, con la participación de las personas responsables de impartir justicia en el Poder Judicial Federal y la colaboración de las áreas administrativas y órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal, para recopilar propuestas y buenas prácticas que sean la base de una publicación.

## **VI. TRANSPARENCIA Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

### A. Transparencia y acceso a la información pública

1. Suprema Corte de Justicia de la Nación
  - a. Garantía de transparencia y acceso a la información pública
  - b. Administración de Archivos

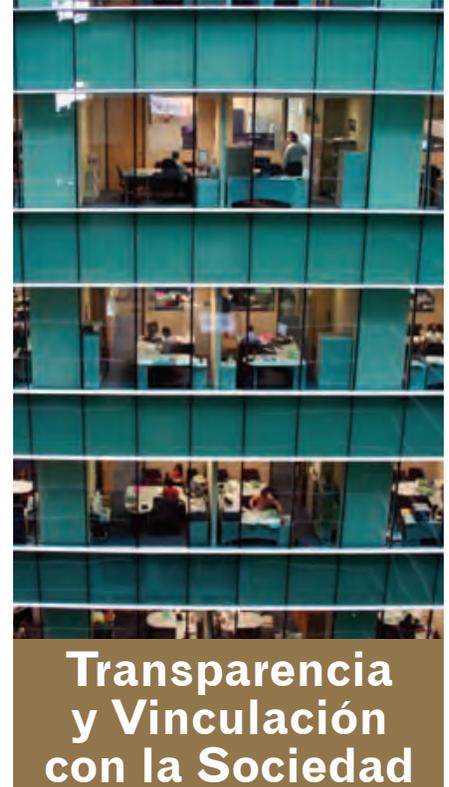
2. Consejo de la Judicatura Federal

### B. Difusión y vinculación con la sociedad

1. Suprema Corte de Justicia de la Nación
2. Consejo de la Judicatura Federal

### C. Transparencia proactiva

1. Suprema Corte de Justicia de la Nación
  - a. Canal Judicial
  - b. Casas de la Cultura Jurídica
2. Consejo de la Judicatura Federal
  - a. Herramientas tecnológicas al servicio de la ciudadanía



## VI. TRANSPARENCIA Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Además de cumplir con lo que le exige la legislación en la materia, durante este año el Poder Judicial de la Federación fortaleció los canales de comunicación y vinculación con la sociedad mexicana a fin de facilitar una sana retroalimentación de cara a las grandes metas de la agenda judicial.

### **A. Transparencia y acceso a la información pública**

#### **1. Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Se recibieron y tramitaron 59,704 solicitudes de acceso a la información, mediante los procedimientos sumario y ordinario. Se atendieron 748 solicitudes de personas privadas de la libertad. Con el propósito de que puedan contar con los elementos necesarios para su defensa, este Alto Tribunal dispuso la entrega obligatoria de la información jurídica que soliciten.

En este año, se incorporaron 816 contenidos de diversos rubros de transparencia al portal de internet. También se ingresaron 1,231 versiones públicas de sentencias –emitidas durante el periodo del 12 de junio de 2003 al 15 de mayo de 2007– al Programa de Ingreso de Asuntos en Ponencia, con el fin de que puedan ser analizadas a través de la consulta temática de expedientes en la página de internet.<sup>1</sup>

En la misma página es posible analizar el trabajo jurisdiccional, mediante la consulta de documentos como Amparos, Contradicciones de Tesis, Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, la Normativa expedida por el Pleno, Acuerdos Presidenciales, Tesis Jurisprudenciales y Tesis Aisladas, entre otros. A partir de la entrada en vigor de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, se incluyó una relación de tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano en esta materia y, certificados por la Secretaría de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>2</sup>.

En el portal electrónico de la Suprema Corte también se pueden consultar los convenios de colaboración firmados por ésta, durante la Novena Época –es decir, de 1995 y hasta el 3 de octubre de 2011– además de los que se generen a partir de la Décima Época. Con esta herramienta los usuarios pueden conocer y acceder, de manera sencilla, a los convenios, sus objetivos, el periodo de vigencia y las instituciones con las que se celebran.<sup>3</sup>

1 [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx) Sección: Versiones públicas de las sentencias que emiten el Pleno y las Salas

2 <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/>

3 <http://www2.scjn.gob.mx/convenios/default.aspx>

## **a. Garantía de transparencia y acceso a la información pública**

Para fortalecer el derecho de la ciudadanía de acceso a la información pública, se instalaron durante una semana siete módulos itinerantes en las sedes de los Tribunales Superiores de Justicia estatales de Sonora, Nayarit, Yucatán y Zacatecas, 44 en la *Feria Itinerante del Libro Jurídico* en Guanajuato y un módulo en la *4ª Feria Nacional del Libro Jurídico* organizada por el Tribunal Superior de Justicia del D.F.

Se efectuaron cinco publicaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, las cuales se relacionan a continuación:

- *Compilación de Normas en Materia de Transparencia y Acceso a la Información*, 7ª Edición.
- Folleto *Guía de Acceso a la Información para Solicitantes*, 4ª Edición.
- Tríptico *Recomendaciones para la supresión de datos personales en las sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*.
- Tríptico *Directorio de Módulos de Acceso*.
- Tríptico *Servicios de los Módulos de Acceso*.

## **b. Administración de Archivos**

Por otra parte, en materia de archivos judiciales, también se ha puesto énfasis en la aplicación de las tecnologías de modo que se agilice la entrega de información contenida en los expedientes judiciales, tanto a los órganos jurisdiccionales para su diaria labor, como a la comunidad jurídica y a la sociedad que los solicitan con fundamento en la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública.

En el marco del *Programa para la Modernización en la Administración de los archivos bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, se han catalogado cerca de 1'708,500 expedientes judiciales, de ellos, un 37% corresponde a los generados en este Alto Tribunal en el periodo de 1917-1994; el 34% a los expedientes históricos de Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito generados en los siglos XVIII, XIX y primera mitad del XX; y 29% a expedientes de los Juzgados de Distrito del periodo 1951-2003.

Dicha labor, que facilita la recuperación de información, se conjuga con la valoración documental que, apoyada en la normativa que conjuntamente se ha emitido por este Alto Tribunal y el Consejo de la Judicatura Federal, hace posible optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y presupuestales destinados a la administración, resguardo, préstamo y consulta de los archivos judiciales, de manera que se conserven aquellos expedientes cuyo valor jurídico, histórico o relevancia documental los caracteriza como auténtico patrimonio de la Nación que da cuenta de la evolución de las instituciones que los han generado y de la propia administración de justicia en nuestro país.

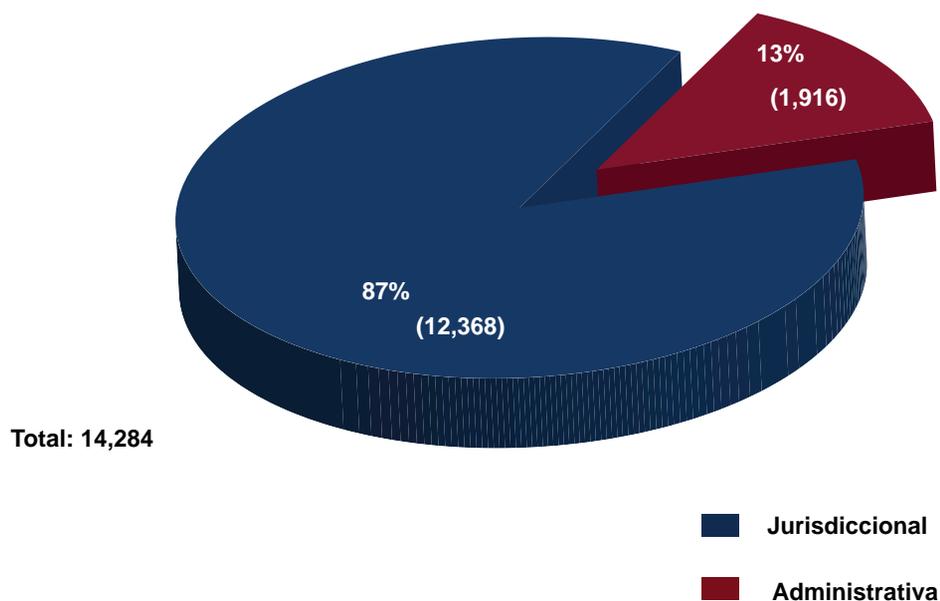
A partir de dicha valoración, se han desincorporado, total o parcialmente, poco más de 184,000 expedientes generados en los Juzgados de Distrito en el periodo 1951-2003, por carecer relevancia documental, valor jurídico o histórico; equivalentes a más de 532 toneladas de papel y cartón en desuso que fueron donadas a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), y que servirán para imprimir alrededor de 1'350,000 libros de texto y evitar la tala de 9,000 árboles.

En este rubro, cabe destacar que se ha previsto la celebración de un convenio de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México para que a través de su Facultad de Derecho, en el marco de su programa de titulación mediante prácticas jurídicas, los egresados participen en los procesos de valoración y catalogación de expedientes, lo que les permita obtener su título de licenciatura.

## 2. Consejo de la Judicatura Federal

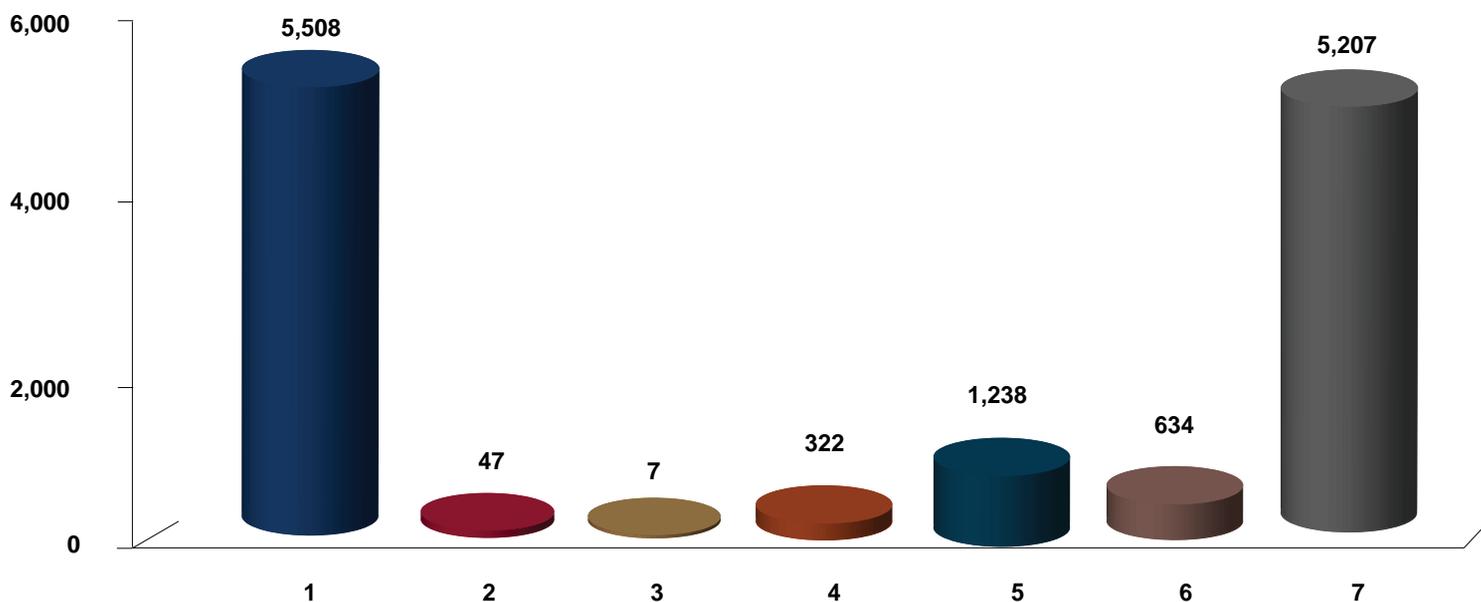
La Unidad de Enlace del Consejo de la Judicatura Federal recibió 14,284 solicitudes, de las cuales 12,368 son de tipo jurisdiccional y 1,916 administrativa, del total de recibidas 12,963 han sido totalmente atendidas y 1,321 están en trámite.

### Tipo de Información solicitada



En cuanto a las solicitudes atendidas en el periodo que se reporta, estos fueron los resultados:

### Resultado de las solicitudes atendidas



- 1. Se otorgó el acceso a la información**
- 2. Información reservada**
- 3. Información confidencial**
- 4. Información inexistente**
- 5. Enviadas al archivo\***
- 6. Incompetencias (otras instituciones)**
- 7. Improcedentes (otros)\*\***

**Total: 12,963**

\*Son los puntos de información cuya prevención no fue desahogada o en los que existe desistimiento por parte del solicitante.

\*\* Se refiere a los casos en que el trámite correspondiente ya se realizó en alguna otra petición (solicitud duplicada), o no fue procedente el mismo, por referirse a un trámite diverso a la materia de transparencia.

El Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió cinco criterios en la materia publicados en el portal de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal.<sup>4</sup>

*Criterio 1/2011:* Datos personales de las partes en los juicios. La falta de manifestación expresa por la que se opongan a la publicación de los datos, no exime a los órganos jurisdiccionales ni a las unidades administrativas de su protección.

*Criterio 02/2011:* Servidor público. Tratándose de sanciones definitivas por responsabilidades administrativas, el nombre no debe considerarse como confidencial.

*Criterio 03/2011:* Información confidencial. Si en la solicitud se indica el nombre, denominación o razón social de una persona física o moral en particular, a fin de conocer los juicios promovidos por ésta, los datos relativos se clasifican como confidenciales.

<sup>4</sup> <http://www.cjf.gob.mx/transparencia/>

Sección: Criterios en Materia de Transparencia. En la misma página se pueden consultar las versiones públicas de procesos deliberativos, la sección es: Videograbaciones de Sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito.

*Criterio 04/2011:* Competencia para conocer de una solicitud de acceso a la información. Cuando se presente ante el Consejo de la Judicatura Federal en relación con información que tiene bajo su resguardo la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe remitirse en el momento procedimental en que esta circunstancia se acredite.

*Criterio 05/2011:* Datos personales. El Comité de Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal, está facultado para revocar las determinaciones de los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas requeridas que permiten el acceso a la información de esa naturaleza.

Se otorgaron a distintos solicitantes 52 versiones públicas escritas de las videograbaciones de procesos deliberativos de asuntos resueltos por Tribunales Colegiados de Circuito y se autorizó la difusión de cuatro videograbaciones, las cuales pueden consultarse en la página de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal. En relación con el Protocolo para la elaboración de versiones públicas de documentos electrónicos generados por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, se publicaron 134 sentencias y se registraron 48,364 consultas vía internet.

Para los casos de disciplina judicial, el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal ofrece una dirección de correo electrónico<sup>5</sup> en la que se reciben las inconformidades en contra de quienes integran los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito.

Para reforzar las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública se impartió el *Programa de Capacitación en Materia de Transparencia, Elaboración de Versiones Públicas, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, con la participación de 1,924 servidores públicos.

## **B. Difusión y vinculación con la sociedad**

### **1. Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Una de las principales preocupaciones que tiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el mantener un estrecho contacto con la sociedad, por ello implementó un programa de visitas guiadas a través del cual se conocen diversos aspectos del Máximo Tribunal.<sup>6</sup>

En la página de internet existe un enlace denominado Comunicación y Vinculación Social en donde es posible consultar comunicados de prensa, noticias y las nuevas producciones que este Alto Tribunal tiene en radio como:

1. *La Suprema Corte Cerca de ti*,<sup>7</sup> transmitió 68 cápsulas informativas, este programa ofrece información útil sobre las resoluciones del Máximo Tribunal, respuestas al auditorio sobre sus inquietudes y entrevistas.

<sup>5</sup> Las quejas podrán presentarse personalmente, enviarse a la siguiente dirección: Av. Insurgentes Sur # 2065 Col. San Ángel. 1er Piso. C. P. 01000, o a la dirección de correo electrónico [vjud@cjf.gob.mx](mailto:vjud@cjf.gob.mx)

<sup>6</sup> Estos servicios son gratuitos, descarga el documento con los requisitos y formatos en: <http://www.scjn.gob.mx/2010/difusion/Paginas/VisitasGuiadas.aspx>

<sup>7</sup> Escúchalo en XEB, 1120 A.M. (IMER). Sábado 15:00 horas. Cobertura: Nacional.

2. *Desde la Corte*,<sup>8</sup> que transmitió 46 programas, es una emisión semanal sobre temas jurídicos, dirigido a la comunidad de estudiantes, académicos, profesionales del Derecho y público en general.
3. *En la Balanza ... voces de la Corte*,<sup>9</sup> es un programa de radio semanal que transmitió 24 sesiones, cuyo propósito es informar de las actividades más importantes que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el fin de mantener al tanto a la ciudadanía de sus resoluciones, a través de secciones de análisis, entrevistas, reportajes, noticias y cápsulas históricas.

Otra estrategia de vinculación con la comunidad académico-jurídica y otros actores de la sociedad es la que derivó en la instalación de 21 *Módulos Itinerantes de Difusión del Poder Judicial de la Federación* en instituciones educativas que imparten la licenciatura en Derecho en los estados de Jalisco y Veracruz. En ellos se brindó atención a 2,630 personas.

En esta lógica, con el objeto de analizar los avances de la Suprema Corte en materia de acceso a la información, así como difundir la relevancia que tiene este derecho fundamental en la vida democrática de México, se organizó el *IV Seminario Internacional de Acceso a la Información Judicial y los Beneficios para la Sociedad*, en las mesas de trabajo fue posible realizar un estudio comparativo entre las actividades encaminadas a salvaguardar el derecho de acceso a la información en nuestro país y las mejores prácticas Internacionales.



Asimismo, se efectuó el *Tercer Encuentro Universitario con el Poder Judicial de la Federación*, que tuvo por objeto difundir entre los estudiantes de Derecho, el conocimiento de lo que es y hace el Poder Judicial, con especial énfasis en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de un acercamiento que permitió palpar la labor jurisdiccional en la práctica mediante el desarrollo de talleres y el análisis de resoluciones relevantes, todo ello como un complemento a los distintos programas y planes de estudios de las escuelas de Derecho del país.

Adicionalmente se puso en marcha una estrategia integral de comunicación y vinculación con la sociedad, a partir de la difusión del quehacer jurisdiccional, transparencia y acceso a la información; y el desarrollo de la campaña denominada *Acercamos la justicia a todos*, que da a conocer la nueva imagen, mensaje y líneas de acción prioritarias de la Presidencia de la Suprema Corte, dirigidas a todos los sectores sociales con la finalidad de difundir los beneficios del quehacer jurisdiccional de este Alto Tribunal.

<sup>8</sup> Escúchalo en Horizonte 107.9 FM. (IMER). Viernes 15:30 horas. Cobertura: Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo.  
<sup>9</sup> Escúchalo en Radio ciudadana 660 AM (IMER). Sábado 13 horas.

Sobre esta línea, a partir del mes de abril y durante los primeros días de cada mes, se publica en las páginas de intranet e internet de este Alto Tribunal el *Semanario Judicial de la Federación*<sup>10</sup> que contiene las Tesis y Ejecutorias del Pleno y de las Salas de la Corte, las Tesis y Ejecutorias correspondientes a los Tribunales Colegiados de Circuito, además de los Acuerdos del Tribunal Pleno y del Consejo de la Judicatura Federal.

En términos de las bases para la elaboración del apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917 – 2010, se clasificaron por materia y aplicación, de diversos criterios de sistematización de aproximadamente 13, 381 tesis jurisprudenciales. Así mismo, se efectuó el estudio de 560 tesis jurisprudenciales para efectos de la actualización del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 – septiembre 2011.

Al 15 de noviembre, ya se había concluido con la compilación de los criterios jurisprudenciales a incluirse en los primeros siete tomos del Apéndice (sin incluir la formación editorial, que estará lista en enero de 2012, para su impresión en febrero de ese mismo año).

En la actividad editorial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación destacan las siguientes obras:

- Serie Temas Selectos de Derecho Familiar, Núm. 3: *Violencia Intrafamiliar* y Núm. 4: *Paternidad*.
- *Criterio y conducta*. Revista semestral del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, número 8.
- *Seis voces sobre justicia y género en el Poder Judicial de la Federación*.
- *Interpretación Jurisprudencial. Memoria del II Simposium Internacional de Jurisprudencia*.

En colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Escuela Libre de Derecho y la Universidad Autónoma Metropolitana se editaron obras como:

- *Colección Apuntes de las clases impartidas por ilustres juristas del siglo XX*, número 9: Curso de Derecho Constitucional, del Dr. Mario de la Cueva y de la Rosa, en coedición con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- *Moral y Derecho*. 12 ensayos filosóficos, en coedición con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.
- *Sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde el análisis de los derechos humanos*. Recopilación de ensayos, en coedición con la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

---

<sup>10</sup> Disponible en <http://www.scjn.gob.mx/2010/sjf/Paginas/indice.aspx>, y también en la modalidad de suscripción, en versión impresa y electrónica (Versión CD-ROM y CD-Rom 's de Jurisprudencia, Legislación Federal y Estatal).

## 2. Consejo de la Judicatura Federal

Con la finalidad de fomentar entre la ciudadanía una cultura de la justicia, se editó un libro de bolsillo titulado *El Consejo de la Judicatura Federal hoy*, en el que se explica de manera dinámica y sucinta qué es el Consejo de la Judicatura Federal, quiénes lo integran y cuál es su relación con los demás órganos jurisdiccionales. Se realizó una adaptación dirigida a niños y niñas. El mismo propósito tuvo la difusión en radio y televisión del *spot* denominado Nuevo Juicio de Amparo, aprovechando los tiempos fiscales que el Estado otorga. En él se explicó la reciente Reforma Constitucional al Juicio de Amparo y se expuso la trascendencia que tiene para la ampliación de la protección de los derechos humanos, así como para la defensa de los derechos colectivos.<sup>11</sup>

El Instituto Federal de Defensoría Pública llevó a cabo la Jornada Nacional de Asesoría Jurídica, con el propósito de brindar gratuitamente a la población servicios de asesoría, orientación y representación en el trámite de sentencias y resoluciones judiciales.

En esta misma lógica, la producción y divulgación de materiales audiovisuales busca hacer presente al Poder Judicial en los medios de comunicación. El Consejo de la Judicatura difunde a través de la radio (1220 AM del IMER) el programa *No estás solo, cuentas con nosotros* que produjo 48 ediciones. Durante este periodo se produjeron 110 programas de televisión para el Canal Judicial: 28 programas de *Te Defendemos*; 28 programas de *Concurso Mercantil*; 15 programas de *Justicia a profundidad*; y 12 programas de *Justicia a tu alcance: mitos y realidades*.

Este año se instalaron 38 “kioscos informáticos” en diversas Casas de la Cultura Jurídica en el interior de la República, por lo que sumados a los 51 existentes, ahora se tienen 89 kioscos al servicio de la ciudadanía, hasta ahora en estos equipos se registran 709,403 consultas. Con este esfuerzo se busca facilitar a los usuarios el servicio de administración de justicia por internet, para aquellas personas que no cuentan con acceso a esta herramienta; adicionalmente en estos espacios se facilita el acceso a la información que posee la Suprema Corte, el Tribunal Electoral, los Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito y el Consejo de la Judicatura.

Adicionalmente, se realizó el primer *Seminario de Transparencia Judicial Federal* al que asistieron 331 participantes entre Magistrados, Magistradas, Jueces, Juezas, estudiantes y público en general. El evento contó con la intervención especial de Consejeros de la Judicatura Federal y de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como reconocidos especialistas en los temas de transparencia y acceso a la información pública.

## C. Transparencia proactiva

### 1. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Con el objetivo de fortalecer los mensajes relativos al avance institucional, así como buscar enriquecer las estrategias de difusión mediante el uso de herramientas tecno-

<sup>11</sup> También se puede consultar un cartel que se publicó con motivo de la Reforma Constitucional en Materia de Amparo, visualízalo en: <http://www.cjf.gob.mx/documentos/2011/ReformaAmparo2011.pdf>

lógicas novedosas, a propósito de las líneas generales hacia la consolidación institucional, se autorizó la administración de la cuenta *Twitter@SCJN*.

Desde su reactivación, en abril pasado, se han publicado 65 *tweets*, y el número de seguidores ha pasado de 19,165, a 32,209. Esta red social se utiliza para emitir información relacionada con las resoluciones más importantes del Tribunal Pleno. El mensaje, incluye el enlace a un cuadro con datos fundamentales del asunto, los antecedentes, el sentido del proyecto, el sentido de la resolución, los puntos resolutivos y la orientación de los votos de las señoras y señores Ministros.

Se liberó en internet el nuevo módulo de consulta temática de expedientes, que forma parte del Sistema de Informática Jurídica<sup>12</sup>.

El servicio de internet se fortaleció con la actualización de la página de la Suprema Corte, con ello se redujo el tiempo de respuesta en la consulta. El enriquecimiento de la información con metadatos originó una identificación más precisa tanto por buscadores como por humanos. La creación e implementación de micrositiOS y la puesta en marcha de la transmisión de video en vivo ha venido a mejorar los servicios de información haciéndolos más accesibles desde diferentes plataformas y dispositivos móviles. En suma, la renovación de la página de internet dio como resultado un portal con alta disponibilidad y mejora en el tiempo de respuesta.

### **a. Canal Judicial**

Para extender el flujo de información hacia la sociedad, se amplió la programación del Canal Judicial a las 24 horas del día, los 365 días del año, además de implementar el micrositiO<sup>13</sup> correspondiente en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, escalando su capacidad a 4,000 conexiones simultáneas, con lo ahora es posible ver la totalidad de la programación en cualquier parte del mundo.

A través del Canal Judicial se transmitieron 127 sesiones ordinarias y 13 solemnes del Alto Tribunal, cerca de 460 horas de programación se dedican –en vivo– a las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Consejo Consultivo Interinstitucional del Canal Judicial, fue creado el 30 de mayo de 2011, está integrado por Héctor Fix Fierro (Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJ), Soledad Loaeza Tovar (Investigadora del Colegio de México), Antonio Navalón (Analista Político), Sergio García Ramírez (IIJ), Raúl Trejo Delarbre (Presidente de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información y miembro del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM), Ruperto Patiño Manffer (Director de la Facultad de Derecho de la UNAM) y Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura.

---

<sup>12</sup> En la siguiente dirección electrónica es posible efectuar la consulta de expedientes, listas de acuerdos y asuntos relevantes del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [www.scjn.gob.mx/ActividadJur/Paginas/IndiceActividadJurisdiccional.aspx](http://www.scjn.gob.mx/ActividadJur/Paginas/IndiceActividadJurisdiccional.aspx)

<sup>13</sup> [www2.scjn.gob.mx/red/canaljudicial/](http://www2.scjn.gob.mx/red/canaljudicial/)

El Consejo Consultivo está formado así por un grupo de participantes libres, críticos, informados y solidarios, que le dan un valor agregado al trabajo del Canal y sus aportaciones a la cultura de la juricidad.

*La Corte a Debate*, es un programa que cuenta con la participación de destacados juristas y académicos en el que se desarrollan mesas de análisis sobre la importancia de diversas resoluciones del Tribunal Constitucional.

*Acceso Directo Noticias en Lengua de Señas Mexicana*, es el primer noticiario conducido en su totalidad en lenguaje de señas, con esta producción el Canal Judicial aborda una cultura de respeto a los derechos de los grupos vulnerables. La difusión de estos programas y la transmisión de las sesiones contribuyen a la transparencia del quehacer jurisdiccional pero también a la consolidación de una sociedad informada de los acontecimientos nacionales.

## **b. Casas de la Cultura Jurídica**

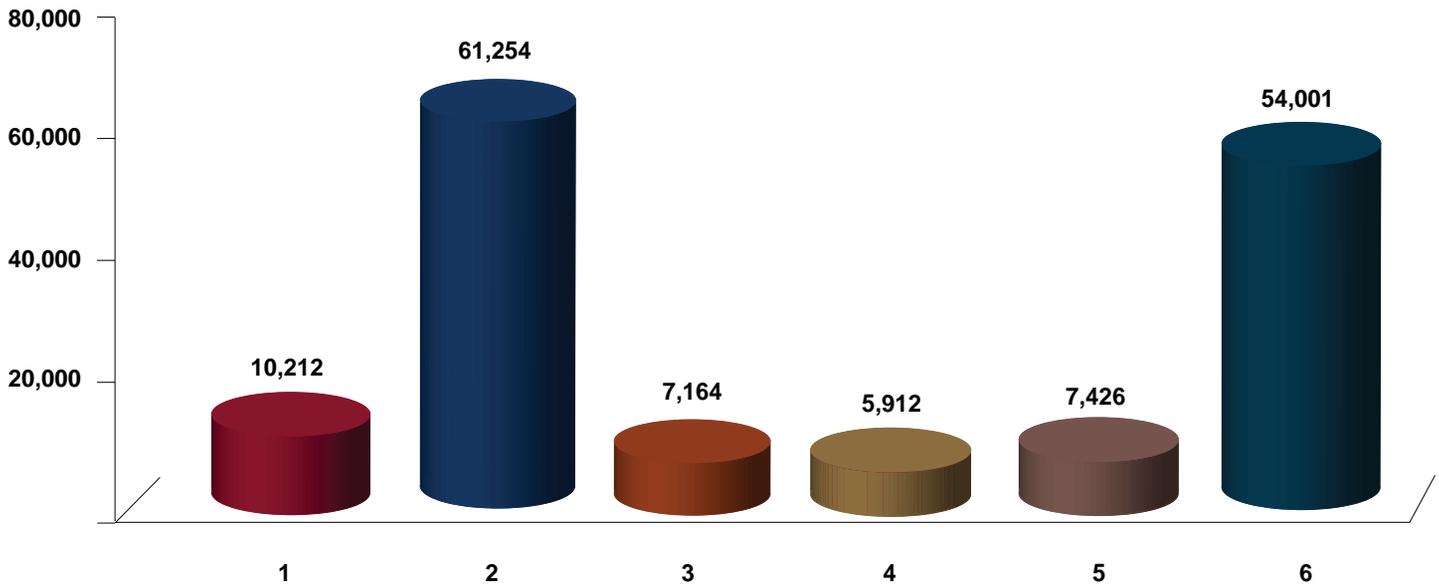
La red de Casas de la Cultura Jurídica resulta la plataforma idónea como estrategia de difusión nacional dirigida a incrementar la cultura constitucional y de respeto a los derechos fundamentales. A través del micrositio de la Unidad de Crónicas<sup>14</sup>, se ponen al alcance del público, las resoluciones más relevantes y los criterios jurídicos fundamentales del Máximo Tribunal. Este año se publicaron 13 crónicas, 31 reseñas argumentativas y 119 sinopsis de algunos de los asuntos más destacados del Tribunal en Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia.

En este periodo se realizaron 161 eventos por videoconferencia, con la asistencia de 25,824 personas; 1,332 eventos presenciales que contaron con la asistencia de 181,211 participantes. Los servicios ofrecidos en las Casas de la Cultura se muestran a continuación:

Se atendieron 101,228 usuarios en los servicios de información jurídica de las Casas de la Cultura Jurídica, de los cuales: 9,069 personas son trabajadores del Poder Judicial; 47,241 abogados; 34,265 estudiantes y 10,653 usuarios del público en general.

<sup>14</sup> <http://www.scjn.gob.mx/Micrositios/unidadcronicas/Paginas/default.aspx>

## Servicios en las Casas de la Cultura Jurídica



1. Consultas Archivo
2. Consultas Biblioteca
3. Consultas Compilación de Leyes
4. Consultas Módulo de Acceso a la Información
5. Consultas a la Red Jurídica
6. Obras Vendidas

### 2. Consejo de la Judicatura Federal

Con la finalidad de ofrecer mayor acceso a quien se interese en la información relativa a obra pública, adquisiciones, arrendamiento de inmuebles, etc., que posee cualquiera de los órganos integrantes del Poder Judicial, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en la página de Internet del Consejo de la Judicatura Federal y en el “Sistema de Compras Gubernamentales”<sup>15</sup> (*Compranet*), la totalidad de las convocatorias a los procedimientos de contratación mediante licitación pública nacional.

#### a. Herramientas tecnológicas al servicio de la ciudadanía

La utilización de las videoconferencias ha permitido dar cobertura a 51 Juzgados de Distrito en Materia Penal, lo que permite al Poder Judicial y a la ciudadanía obtener los siguientes beneficios: a) Mayor celeridad de los procesos de impartición de justicia y desahogo de causas penales, b) Evitar traslados de reos de alta peligrosidad, con lo que se salvaguarda la integridad física tanto del procesado y el personal de traslado, como de los integrantes de las instituciones policiales y c) Reducir el gasto público del aparato de seguridad que implican los traslados.

Además se firmaron acuerdos de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en los que se previó habilitar entre dos y tres salas de videoconferencia en cada CEFERESO del país.

<sup>15</sup> [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

## **VII. DISCIPLINA**

### A. Suprema Corte de Justicia de la Nación

1. Auditorías
2. Responsabilidades Administrativas

### B. Consejo de la Judicatura Federal

1. Auditorías
2. Sistema disciplinario



## VII. DISCIPLINA

El Poder Judicial de la Federación no sólo debe desempeñarse como garante de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen toda función pública, sino constituirse en un ejemplo a seguir por todas las autoridades, guiándose en su interior por los diversos principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que sustentan su labor, así como administrando los recursos públicos de los que dispone con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, siempre con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Esta máxima, su observancia y todo lo que implica requiere estar en todo momento abierta al escrutinio público y sujeta a la rendición de cuentas. En esa línea, la verificación de sus obligaciones y la disciplina de sus integrantes constituyen al unísono uno más de los pilares que deben apuntalar el fortalecimiento de las labores jurisdiccionales, pues de ello depende que se legitime la autonomía e independencia necesarias para que los Órganos Judiciales continúen al servicio de las personas en la defensa de todos sus derechos humanos.

### **A. Suprema Corte de Justicia de la Nación**

#### **1. Auditorías**

Tomando como criterio el impacto económico o social, de las 34 auditorías practicadas, se derivaron los siguientes resultados:

- a. Se formularon 117 recomendaciones, las cuales tienen como propósito identificar áreas de riesgo para incrementar la eficiencia de los procedimientos de las unidades administrativas.
- b. Se recomendó la aplicación de políticas para racionalizar el uso de energía eléctrica en los edificios de la Suprema Corte.
- c. Se promovió el reaprovechamiento de bienes de activo fijo depositados en el Almacén General por un valor de 16.5 millones de pesos.
- d. Se reforzó el sistema de control interno en la liberación de adeudos de los servidores públicos que causaron baja, en la utilización de fondos revolventes para cubrir gastos de alimentación y en la verificación de la autenticidad de la documentación comprobatoria presentada al fideicomiso de prestaciones médicas complementarias.
- e. Se recomendó a la Dirección General de Infraestructura Física concluir las gestiones para formalizar el finiquito de la obra de Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Villahermosa.
- f. Se formalizó el finiquito referente a la obra de Ampliación y Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Uruapan, en el que se aplicaron sanciones a la empresa

contratista por la cantidad de 239,700 pesos. Asimismo, a la empresa responsable de la obra de Ampliación y Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Saltillo, se le aplicaron sanciones en diversas estimaciones por un importe de 224,300 pesos.

- g. Se promovió el establecimiento de un control único para el registro y pago de la obra pública, con la finalidad de hacer más eficiente el procedimiento y el uso de los recursos humanos en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
- h. Se reforzó el sistema de control interno de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en cuanto a la comprobación de alimentos de ponentes o disertantes que participan en el programa de eventos.
- i. En relación con el contrato relativo a la implementación del sistema de nómina de este Supremo Tribunal, se recomendó llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

## **2. Responsabilidades Administrativas**

Por lo que se refiere al área de responsabilidades, se sancionó a 96 servidores públicos como sigue:

- a. Una destitución: sustracción de alimentos del comedor.
- b. Tres inhabilitaciones por seis meses: supervisión de obra pública y presentación de declaración patrimonial.
- c. Dos suspensiones por tres días: presentación de declaración patrimonial.
- d. Tres suspensiones por 15 días: presentación de declaración patrimonial.
- e. Nueve amonestaciones públicas: supervisión de obra pública, no observar buena conducta, viáticos y presentación de declaración patrimonial.
- f. 73 amonestaciones privadas: viáticos, presentación de declaración patrimonial, duplicidad de pagos interbancarios, faltante de acervo bibliotecario, supervisión de obra pública, indebida tramitación de expediente y falta de control en acervo archivístico.
- g. Cinco apercibimientos privados: presentación de declaración patrimonial y viáticos.

## **B. Consejo de la Judicatura Federal**

### **1. Auditorías**

El Consejo de la Judicatura Federal practicó 111 auditorías a unidades administrativas y órganos auxiliares. Los casos más relevantes de dichas auditorías, revisiones, opiniones, participaciones públicas e invitaciones a proveedores y contratistas, se señalan a continuación:

Procedimiento	Monto determinado	Monto recuperado
Auditorías realizadas a las administraciones regionales y delegaciones administrativas del interior de la República	\$856,135.21	\$451,879.43
Auditoría a los servicios de mantenimiento de conmutadores	\$138,199.88	\$0.00
Auditoría al control vehicular	\$677,240.31	\$0.00
Auditoría a los servicios de comedor de la zona metropolitana y del estado de Puebla	\$345,975.26	\$0.00
Auditorías practicadas a los diversos finiquitos de obra pública, que derivaron en deductivas y penalizaciones	\$3'160,314.04	\$3'160,314.04
<b>Total</b>	<b>\$5'177,864.70</b>	<b>\$3'612,193.47</b>

## 2. Sistema disciplinario

De especial importancia para el fortalecimiento del sistema disciplinario, resultan dos acuerdos generales que el Consejo de la Judicatura Federal emitió este año. En primer lugar, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011<sup>1</sup>. El Acuerdo reconoce el derecho de titulares de Órganos Jurisdiccionales y unidades administrativas para implementar medidas preventivas que garanticen el orden, disciplina y correcto desempeño de las funciones del personal a su cargo.

En ese sentido, unifica el procedimiento de responsabilidad administrativa en atención a los órganos competentes y a los sujetos del procedimiento, según su cargo y adscripción; incorpora disposiciones de aplicación supletoria del Código Federal de Procedimientos Civiles; fija reglas para el sistema de notificaciones; contempla la posibilidad de presentar alegatos; regula los criterios en materia disciplinaria; norma el Registro de Servidores Públicos Sancionados; establece plazos para determinar la reincidencia y limita los efectos del registro; señala a los servidores públicos del Tribunal Electoral con la obligación de presentar declaración de situación patrimonial ante la Contraloría del Poder Judicial de la Federación; y, en general –y a efecto de facilitar la aplicación del régimen de responsabilidad administrativa– considera la experiencia de las áreas del Consejo en materia de disciplina y seguimiento de la situación patrimonial.

Como finalidad primordial, este Acuerdo General buscó ofrecer a la sociedad la seguridad de que las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se encuentran sujetos a un régimen de responsabilidad administrativa que los constriñe a observar la Constitución y la Ley, además de guardar el decoro y la dignidad inherentes al cargo, al tiempo de observar las formalidades esenciales del procedimiento previa la imposición de sanciones.

Con estos nuevos procedimientos se busca que las y los servidores públicos sean partícipes y fomenten la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, en aras de fortalecer la independencia y autonomía del Poder Judicial de la Federación.

<sup>1</sup> Acuerdo publicado en la Tercera Sección del Diario Oficial de la Federación: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5175518&fecha=24/01/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5175518&fecha=24/01/2011)

En segundo lugar, el Acuerdo General 10/2011<sup>2</sup>, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la verificación de la situación financiera de los servidores del Poder Judicial de la Federación (con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial).

En materia de registro patrimonial y de seguimiento de la evolución patrimonial y financiera de las y los servidores públicos, el Consejo cuenta con atribuciones para llevar a cabo investigaciones con el objeto de verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos, solicitar información fiscal, inmobiliaria o de cualquier tipo relacionada con las y los servidores públicos, su cónyuge, concubino(a) y dependientes económicos, así como información bancaria, para publicitar la relativa a la situación patrimonial, esto último siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del propio servidor.

En ejercicio de esa atribución, el Pleno del Consejo o el Contralor, en su caso, solicitará a las autoridades que correspondan, y a las instituciones de crédito y entidades financieras, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la documentación, datos e información bancaria que se estime necesaria. Estas instituciones están obligadas a proporcionar los datos solicitados relacionados con las operaciones bancarias, registros y situación financiera de las Magistradas, Juezas, Magistrados, Jueces y servidores públicos en general, adscritos al propio Consejo, con objeto de que pueda verificarse la evolución de su patrimonio y su situación financiera.

La implementación de esa medida tuvo como propósito esencial verificar el apego del ejercicio de la función jurisdiccional, a los principios que la rigen, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esa verificación se llevó a cabo de manera más rigurosa, como parte de las acciones necesarias en la lucha por la seguridad nacional, para garantizar que la situación financiera de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación corresponde al nivel de sus ingresos y conocer cualquier evidencia o indicio de un enriquecimiento ilícito o de ingresos cuyo origen no pueda comprobarse.

Además de la solicitud de información bancaria, el Consejo puede allegarse de otros mecanismos mediante los cuales puedan verificarse los recursos económicos y la situación financiera de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, como garantía de su recta actuación.

Ese procedimiento constituye una medida de transparencia, necesaria para brindar a la ciudadanía confianza en el actuar de los Juzgadores Federales.

En ese orden de ideas, el Consejo de la Judicatura Federal dio a conocer las estadísticas relativas a las sanciones emitidas en contra de servidores públicos del Poder Judicial de la Federación en el último año.

---

<sup>2</sup> Acuerdo publicado el 10 de junio de 2011 [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194528&fecha=10/06/2011](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194528&fecha=10/06/2011)

<b>Servidores públicos sancionados por cargo</b>	
Magistrados de Circuito	12
Jueces de Distrito	7
Secretarios de Tribunal	4
Secretarios de Juzgado	13
Actuarios Judiciales	6
Oficiales administrativos	5
Oficial de servicios y mantenimiento	2
<b>Total</b>	<b>49</b>

La mayoría de las conductas no fueron graves, pero es pertinente señalar que entre los funcionarios sancionados destaca el caso de cinco Jueces de Distrito y 10 Magistrados de Circuito que fueron suspendidos temporalmente de sus cargos, por incurrir en conductas, principalmente, vinculadas a la falta de profesionalismo, notoria ineptitud, hostigamiento laboral y falta de respeto a sus subordinados.

Entre los casos más relevantes se encuentran los siguientes:

**a. No ratificación del Magistrado en Materia del Trabajo del Segundo Circuito**

Se determinó que no ratificarían en su cargo a un Magistrado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito porque en su expediente sobresale una sanción derivada del hostigamiento laboral en perjuicio de una de sus subordinadas.

De manera unánime, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió que la conducta en que incurrió el Magistrado en cuestión en 2006 y, por la que ya había sido suspendido seis meses del cargo sin salario, le impide seguir desempeñándose como Juzgador Federal. Por lo que desde el 24 de mayo del año en curso fue removido de su cargo.

El Consejo de la Judicatura Federal manifestó en un comunicado, que durante los seis años de su gestión, el desempeño del Magistrado, como impartidor de justicia, no se ajustó a los principios de excelencia y profesionalismo que exige la Constitución.

Quienes incurren en este tipo de conductas no sólo afectan a quienes son objeto de las mismas, sino también a la sociedad, pues se aprovechan de una situación de jerarquía y denigran, humillan y someten a sus subalternos, causan una afectación que trasciende a su ámbito de trabajo.

**b. Investigación 3/2011 instruida contra el Juez de Distrito titular del Juzgado Noveno del Distrito Federal, y a un Secretario adscrito al mencionado Órgano Jurisdiccional, y contra quien resulte responsable**

El inicio de la investigación se ordenó desde la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, en razón de las diversas notas periodísticas, en las que se refirió a un Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa que llegó a depositar en su cuenta personal de ahorros la cantidad de 432 millones de pesos. Por ello, el 27

de mayo la Procuraduría General de la República consignó ante un Juez Federal al ex Secretario de Juzgado, detenido con base a una orden de aprehensión del Juzgado Tercero de Distrito en el Reclusorio Norte, girada por el delito de enriquecimiento ilícito. Así el Pleno del Consejo determinó la suspensión provisional del Juez de Distrito titular de dicho Órgano Jurisdiccional.

El caso constituye el hecho de corrupción más importante del Poder Judicial de la Federación en los últimos años, por lo que el Pleno del Consejo emitió un acuerdo en el mes de abril que modifica el artículo 145, inciso c), del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial para que los ingresos y patrimonio de las y los integrantes del Poder Judicial de la Federación sean fiscalizados<sup>3</sup>; éste se suma al Acuerdo General 10/2011 relativo a la verificación financiera de las y los servidores del Poder Judicial de la Federación (con excepción de los de la Suprema Corte y del Tribunal Electoral del propio del Poder Judicial).<sup>4</sup> Con los citados acuerdos se busca evitar, prevenir y detectar otros actos de corrupción.

#### c. Suspensión temporal del titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León

En respuesta a diversas quejas administrativas recibidas contra el Juez de Distrito del Juzgado Tercero en Materia Administrativa de Nuevo León, las cuales pusieron de relieve que se trataba de un número significativo de inconformidades vinculadas con el hecho de que se han otorgado presuntivamente suspensiones provisionales y definitivas que han favorecido a casas de apuestas, en sesión de 18 de mayo de 2011, el Pleno del Consejo determinó decretar la suspensión temporal del Juez en mención.

#### d. Suspensión temporal del Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con sede en Saltillo, y un Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna

El Consejo de la Judicatura Federal ordenó la suspensión de un Juez Federal y de un Secretario de Juzgado, para investigar presuntas conductas irregulares en la operación de centros de juego y casinos.

El titular del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, en Saltillo, Coahuila, y un Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, fueron separados de sus cargos el 19 de septiembre del presente.

“El Pleno del Consejo resolvió suspenderlos temporalmente de su cargo a fin de facilitar las indagatorias que lleva a cabo en torno a distintos señalamientos relacionados con acciones que habrían beneficiado, de manera indebida, la operación de establecimientos de juegos y sorteos”.

<sup>3</sup> [http://www.cjf.gob.mx/noticias/docs\\_noticias/2011/Acuerdo04272011.pdf](http://www.cjf.gob.mx/noticias/docs_noticias/2011/Acuerdo04272011.pdf)

<sup>4</sup> [http://www.cjf.gob.mx/noticias/docs\\_noticias/2011/Acuerdo10\\_2011.pdf](http://www.cjf.gob.mx/noticias/docs_noticias/2011/Acuerdo10_2011.pdf)

El Consejo de la Judicatura Federal advirtió que en todos los casos, la suspensión de los Jueces y Secretarios “constituye una medida cautelar, que no prejuzga sobre ninguna conducta”, y el objeto es facilitar las investigaciones que la Procuraduría General de la República mantiene en su contra.

#### e. Otras sanciones

Otras de las causales que se han reportado en mayor número y que han derivado en sanciones al personal jurisdiccional son: a) Notoria ineptitud y descuido en el trámite y resolución de los asuntos; b) Conductas de acoso sexual contra el personal femenino; c) Falta de respeto y malos tratos hacía el personal; d) Implementación de horarios de trabajo excesivos injustificadamente; e) Amenazas contra el personal y, f) Violación de los derechos laborales de los subordinados.

Las sanciones en contra de quienes han efectuado estas conductas van desde una amonestación pública, sanciones económicas, hasta la destitución del cargo.

Las sanciones impuestas derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, se detallan en el cuadro siguiente:

<b>Procedimientos de Responsabilidad Administrativa</b>		
<b>Servidor Público</b>	<b>Sanción</b>	<b>Sanción económica</b>
1	Suspensión por 3 días	Sin sanción
1	Inhabilitación por 10 años	\$428,649.00
1	Destitución e inhabilitación por 5 años	\$70,400.00
1	Inhabilitación por 15 años	\$1'821,772.35
1	Destitución e inhabilitación por 10 años	Sin sanción

## **VIII. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

### A. Asuntos jurisdiccionales

1. Estadística general
2. Sala Superior
3. Salas Regionales

### B. Actividad Administrativa

1. Presupuesto y aplicación
2. Magistrados por sexo
3. Trabajadores por sexo
4. Modernización normativa
5. Auditorías y revisiones
6. Desarrollo del personal jurisdiccional y administrativo
7. Desarrollo de tecnologías de la información

### C. Transparencia y vinculación con la sociedad

1. Acceso a la información pública
2. Contribución a la discusión sobre transparencia
3. Vinculación con la sociedad
4. Vinculación con organizaciones de mujeres

### D. Relaciones internacionales

1. Unión Interamericana de Organismos Electorales
2. Programa Internacional de Capacitación e Investigación Electoral
3. Quinta Conferencia de la Red Mundial de Organismos Electorales (GEO)
4. Comisión de Venecia



# VIII. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## A. Asuntos jurisdiccionales

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibió 23,778 asuntos en el periodo comprendido del 14 de noviembre de 2010 al 13 de noviembre de 2011. Sin embargo, 20,957 (en su mayoría juicios ciudadanos), son asuntos considerados como masivos, esto es, los que se presentan de manera simultánea y en grandes cantidades contra un mismo acto o resolución, mediante escritos similares o idénticos y que, por ello, aunque sus expedientes son recibidos y tramitados de manera individual, suelen ser estudiados de manera conjunta.

Dado que la presencia de asuntos masivos no permite apreciar con claridad las tendencias en la recepción de asuntos a lo largo del tiempo, para efectos estadísticos dichos asuntos se agrupan y, a su vez, contabilizan como 14, en razón del acto impugnado. De esta manera, si bien se recibieron en el periodo 23,778 asuntos, se reportan como 2,835.

### 1. Estadística general

#### a. Asuntos recibidos

La distribución de los asuntos en las distintas Salas del Tribunal se dio de la siguiente forma:

- Sala Superior 1,262 casos (44.5% del total)
- Sala Guadalajara 276 (9.7% del total)
- Sala Monterrey 177 (6.3% del total)
- Sala Xalapa 336 (11.9% del total)
- Sala Distrito Federal 372 (13.1% del total)
- Sala Toluca 412 (14.5% del total)

#### b. Asuntos recibidos por tipo de medio

El tipo de asunto que más recibió el Tribunal Electoral fue el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JDC), siendo 55.7% del total. Le sigue el Juicio de Revisión Constitucional (JRC) contra actos o resoluciones de autoridades locales con 21.5%.

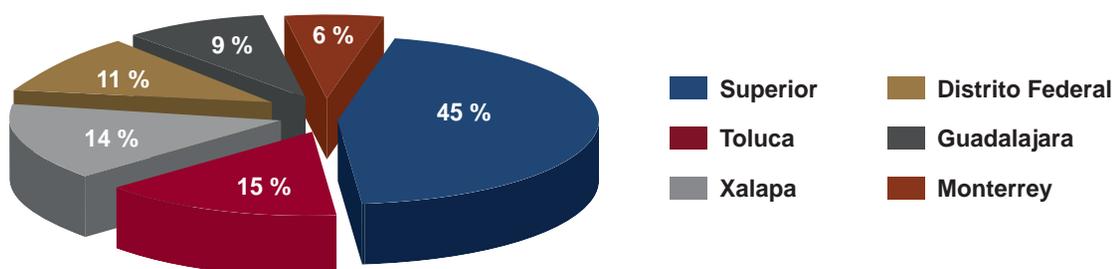
#### c. Asuntos recibidos por actor

Del total de asuntos recibidos en el Tribunal Electoral, 65.8% son presentados por ciudadanos, 17.7% por partidos políticos, 6.4% por coaliciones, 3.5% por concesionarios de radio y televisión y 6.6% por otros actores.

## d. Asuntos resueltos

El Tribunal Electoral resolvió 2,864 asuntos, 45% resueltos por la Sala Superior, seguida por las Salas Regionales Toluca, Xalapa, Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey.

### Asuntos resueltos por Sala



## e. Tiempos de resolución

En promedio, el Tribunal Electoral resuelve sus casos en 23.6 días. Los tiempos de resolución por rango de días son los siguientes:

- 76.2% de los casos se resolvieron entre 1 y 30 días.
- 15.2% se resolvieron entre 31 y 60 días
- 5.4% entre 61 y 90 días.
- 3.1% en más de 90 días.

## 2. Sala Superior

La Sala Superior recibió 1,262 asuntos, de los que 35.3% fueron JDC y 26.3% JRC.

Tipo de Medio	Asuntos	Porcentaje
JDC	446	35.3%
JRC	332	26.3%
RAP	266	21.1%
AG	88	7.0%
REC	45	3.6%
SFA	40	3.2%
JLI	22	1.7%
OP	9	0.7%
CDC	4	0.3%
RRV	3	0.2%
RDJ	3	0.2%
CLT	2	0.2%
IMP	1	0.1%
COM	1	0.1%
<b>Total</b>	<b>1,262</b>	<b>100.0%</b>

Del total de asuntos recibidos en Sala Superior, 48.7% son presentados por ciudadanos, 26.2% por partidos políticos, 9.0% por coaliciones, 7.9% por concesionarios de radio y televisión y el 8.2% por otros actores.

La Sala Superior resolvió 1,289 asuntos en un promedio de 25.3 días. Los tiempos de resolución por rango de días son los siguientes:

- 74.3% de los casos se resolvieron entre 1 y 30 días.
- 15.9% se resolvieron entre 31 y 60 días
- 5.3% entre 61 y 90 días.
- 4.5% en más de 90 días.

En el periodo, la Sala celebró 63 sesiones públicas y resolvió en promedio 34.95 asuntos por sesión.

### 3. Salas Regionales

Las Salas Regionales recibieron 1,573 asuntos, distribuidos de la siguiente forma:

Sala	Asuntos	Porcentaje
Guadalajara	276	17.5%
Monterrey	177	11.3%
Xalapa	336	21.4%
Distrito Federal	372	23.6%
Toluca	412	26.2%
<b>Total</b>	<b>1,573</b>	<b>100.0%</b>

Siete de cada diez asuntos recibidos por las Salas Regionales son JDC (72%), seguido por JRC con 17.7% del total.

Tipo de Medio	Guadalajara	Monterrey	Xalapa	Distrito Federal	Toluca	Total
JDC	201	113	261	269	289	1,133
JRC	35	46	44	60	93	278
AG	34	8	25	24	27	118
JLI	5	10	6	18	3	42
RRV	1			1		2
<b>Total</b>	<b>276</b>	<b>177</b>	<b>336</b>	<b>372</b>	<b>412</b>	<b>1,573</b>

Del total de asuntos recibidos en las Salas Regionales, 79.5% fueron presentados por ciudadanos, 10.9% por partidos políticos, 4.3% por coaliciones y el 5.3% por otros actores.

Las Salas Regionales resolvieron 1,575 asuntos, distribuidos de la siguiente manera:

Sala	Asuntos	Porcentaje
Guadalajara	250	15.9%
Monterrey	175	11.1%
Xalapa	402	25.5%
Distrito Federal	313	19.9%
Toluca	435	27.6%
<b>Total</b>	<b>1,575</b>	<b>100.0%</b>

Las Salas Regionales tuvieron un tiempo promedio de resolución 22.3 días. Los tiempos de resolución de las Salas Regionales por rango de días son los siguientes:

- 77.8% de los casos se resolvieron entre 1 y 30 días.
- 14.6% se resolvieron entre 31 y 60 días.
- 5.6% entre 61 y 90 días.
- 2.0% en más de 90 días.

## B. Actividad Administrativa

### 1. Presupuesto y aplicación

Durante 2010, el Tribunal Electoral ejerció 1,904.5 millones de pesos. El presupuesto 2011 solicitado por el Tribunal no significó un aumento en términos reales respecto a los años anteriores. La cantidad, corresponde a un presupuesto de \$1,998.8 millones de pesos, que fue autorizado sin cambios por la Cámara de Diputados.

Capítulo	Monto (Millones)
1000 "Servicios personales"	1,595.5
2000 "Materiales y Suministros"	25.5
3000 "Servicios Generales"	194.2
5000 "Bienes Muebles e Intangibles"	3.3
4000 "Transferencia, subsidios y otras ayudas"	3.6
<b>Total Presupuesto Base</b>	<b>1,822.1</b>
<b>Proyectos</b>	<b>176.7</b>
<b>Total</b>	<b>1,998.8</b>

## 2. Magistrados por sexo

Sala	Hombres	Mujeres	Total
Superior	6	1	7
Regional Guadalajara	3	0	3
Regional Monterrey	1	2	3
Regional Xalapa	0	3	3
Regional DF	3	0	3
Regional Toluca	2	1	3
Suma	15	7	22
<b>Proporción</b>	<b>68.2%</b>	<b>31.8%</b>	<b>22</b>

## 3. Trabajadores por sexo

La plantilla de personal autorizada ocupada consta de 1,423 plazas. El 38% están ocupadas por personal de sexo femenino y 62% por personal de sexo masculino.

## 4. Modernización normativa

En enero de 2011 surgió el programa “*Normativa 2011*”, cuyo objetivo es actualizar todos los instrumentos normativos del Tribunal –atendiendo a la Guía para la elaboración y modificación de instrumentos normativos– e incorporar en ellos, cuestiones relativas al lenguaje claro, perspectiva y equidad de género. Ésta se puso a consideración de la Comisión de Administración el 16 de febrero de 2011.

En el periodo que se reporta se realizó la designación de enlaces de cada área para el proyecto y se les capacitó en temas de 1) Desarrollo de procedimientos, políticas y documentación, a través de la aplicación *information mapping*. 2) Comunicación eficiente con lenguaje claro. 3) Formación profesional en equidad de género y no discriminación. Posteriormente, cada área realizó sus propuestas de modificación, mismas que fueron presentadas a revisión.

## 5. Auditorías y revisiones

En el periodo que se informa, se llevaron a cabo las auditorías y revisiones que a continuación se señalan.

Nueve auditorías, entre las que destacan:

- Obra pública realizada en la Sala Regional Toluca.
- Desempeño del servicio médico en Salas Regionales.
- Cumplimiento de objetivos y alcances del Programa de Equidad de Género y su ejercicio presupuestal.
- Inventarios y Almacenes.

Nueve revisiones de control/diagnósticos administrativos, siendo las más relevantes:

- Actividades previas a la celebración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.
- Evaluación del ejercicio del presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al tercer trimestre de 2010.
- Evaluación del ejercicio del gasto enero-diciembre 2010.

En lo que respecta a las auditorías de seguimiento/monitoreo de acciones de mejora se realizaron seis. También, se realizaron cinco revisiones de casos específicos.

Por último se realizaron cuatro auditorías bimestrales respecto adjudicaciones directas. El total de auditorías y revisiones realizadas es de 33.

## **6. Desarrollo del personal jurisdiccional y administrativo**

### **a. Carrera judicial**

Se emitió la segunda convocatoria del año 2010 para conformar una lista de habilitados para desempeñar cargos de carrera judicial en el Tribunal Electoral. La convocatoria se publicó el 30 de noviembre de ese año. Las inscripciones se realizaron a partir de la publicación y hasta el 10 de enero de 2011.

Se recibieron 91 solicitudes de inscripción, de las cuales 74 cumplieron con los requisitos y 70 se presentaron a realizar su examen. Los participantes que aprobaron el examen teórico con una calificación mínima de ocho, pudieron realizar el examen práctico. De los 70 profesionistas que hicieron el examen teórico, 26 hicieron el examen práctico<sup>1</sup>. El 28 de febrero de 2011 se publicó en las páginas de internet e intranet la lista de habilitados para desempeñar cargos de carrera judicial en el Tribunal, se conformó por 17 funcionarios. Esta lista tendrá vigencia de un año a partir de su publicación.

Asimismo, el Comité de Capacitación y Carrera Judicial y la Comisión de Administración aprobaron la emisión de la tercera convocatoria. En total se recibieron 261 solicitudes de inscripción, de las cuales 217 cumplieron con los requisitos. El sábado 30 de julio, 207 participantes presentaron su examen teórico y el 31 de julio, 170 participantes realizaron su examen práctico. Una vez resueltas las objeciones, el 1 de septiembre se publicó en las páginas de internet y de intranet del Tribunal Electoral la lista final de habilitados, la cual quedó conformada por 44 funcionarios.

### **b. Capacitación externa**

El Centro de Capacitación Judicial Electoral y las Salas Regionales realizaron actividades académicas en 28 entidades de la República, donde se impartieron 646 cursos, para un total de 31,185 capacitados.

<sup>1</sup> En esta ocasión la Convocatoria aprobada por la Comisión de Administración, estableció que solo podrían realizar el examen práctico, los profesionistas que aprobaron con ocho o más el examen teórico.

### **c. Capacitación interna**

En el periodo que se informa, la Sala Superior llevó a cabo las siguientes actividades: se impartió un diplomado, 14 seminarios y dos cursos, al tiempo que se emitió la convocatoria para cursar la Especialización en Derecho Electoral y Maestría en Derecho que imparte la UNAM. Los eventos académicos estuvieron dirigidos al personal de Sala Superior y de Salas Regionales mediante el sistema de videoconferencia.

Por su parte, las Salas Regionales realizaron un diplomado de derecho electoral; tres cursos, 18 seminarios que cursaron sobre diversos temas en materia electoral, y un taller.

### **d. Becas académicas**

La Comisión de Administración aprobó los nuevos *Lineamientos para otorgar becas y facilidades para la especialización de los servidores públicos del Tribunal Electoral*. Ello, a efecto de propiciar sinergias al interior de los equipos de trabajo del Tribunal Electoral.

## **7. Desarrollo de tecnologías de la información**

### **a. Sistema de notificaciones electrónicas**

En el periodo que se reporta se llevaron a cabo mejoras a los Sistemas de Notificaciones por Correo Electrónico y Firma Electrónica, para incorporarlos al Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), de manera que la realización de esas diligencias sea más ágil, con seguridad y, a su vez, alimente la base de datos de los asuntos jurisdiccionales.

### **b. Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA)**

En el periodo que se informa se liberó la 4ª versión que, además de incorporar el referido sistema de notificaciones, incluye mejoras y actualizaciones a los mecanismos que permiten publicar las determinaciones en los estrados electrónicos; adjuntar documentos electrónicos; generar en forma automatizada el aviso de sesión pública, diferimientos, control de los proyectos de resolución, lista provisional, entre otros, así como la generación de reportes.

### **c. Repositorio de Información en Materia Electoral (RIMEL)**

Con la finalidad de implementar nuevos servicios de apoyo a la tarea sustantiva, se desarrolló el proyecto Repositorio de Información en Materia Electoral. Su propósito es integrar en una herramienta digital, los documentos que han sido generados como resultado de las labores jurídicas y de investigación institucionales. Con este aporte

el Tribunal Electoral beneficiará a la comunidad y los órganos electorales e instituciones interesadas, ya que será posible compilar no sólo información especializada, sino también promover la interacción entre los creadores y usuarios del conocimiento en la materia, y con ello establecer redes científicas de colaboración.

## **C. Transparencia y vinculación con la sociedad**

### **1. Acceso a la información pública**

#### **a. Acceso al portal institucional**

Las adecuaciones realizadas al Portal de Internet, han permitido facilitar al interesado en la materia, el acceso a la información que se publica. En el periodo, 1,563,009 personas visitaron el portal, descargando 5,761,247 documentos.

#### **b. Solicitudes de información**

Durante el espacio comprendido entre el 14 de noviembre de 2010 y el 13 de noviembre de 2011 la Unidad de Enlace y Transparencia del Tribunal Electoral recibió un total de 457 solicitudes. El promedio de respuesta durante este periodo fue de siete días.

### **2. Contribución a la discusión sobre transparencia**

*3er Seminario Internacional de la Transparencia a los Archivos: el derecho de acceso a la información.* Este evento contó con la participación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), Instituto Federal Electoral (IFE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ). Esta edición tuvo como finalidad principal compartir experiencias, mejores prácticas y casos de éxito, nacionales e internacionales, en materia de Documentación, Archivos y Transparencia, como una forma de capacitar, formar y actualizar a los servidores públicos, investigadores, y académicos. Se contó con una asistencia presencial cercana a las 500 personas, y fue seguido por Internet por casi 4,000 más. Participaron ponentes especialistas, investigadores, funcionarios y académicos de países como: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, España, Estados Unidos, Guatemala, México y Suiza.

### **3. Vinculación con la sociedad**

Observatorio judicial. El Tribunal realiza esfuerzos para propiciar la discusión pública de sus sentencias. En ese marco, se han realizado cuatro observatorios internacionales donde especialistas de diversas disciplinas debaten los méritos de sus resoluciones. En diciembre de 2010 el Comité Académico y Editorial del Tribunal aprobó

la pertinencia académica de los textos que compondrán la memoria del *III Seminario Internacional del Observatorio Judicial Electoral* y su coedición con la Universidad Carlos III.

El *IV Seminario Internacional del Observatorio Judicial*, se llevó a cabo el 6 octubre de 2011. Contó con la participación de 19 ponentes internacionales y ocho nacionales. La agenda temática estuvo integrada por: elecciones por usos y costumbres indígenas; la prueba lícita en materia electoral; el derecho a integrar órganos electorales; cuestiones sobre ciudadanía; nacionalidad y resistencia; la cláusula de género; cargos electorales; y neutralidad y pluralismo de los medios en las campañas electorales. El Seminario tuvo una asistencia de 396 participantes: 144 (36%) mujeres y 252 (64%) hombres.

#### **4. Vinculación con organizaciones de mujeres**

El Tribunal trabaja con organizaciones de la sociedad civil, a efecto de dar a conocer a mujeres de los partidos políticos y de las propias organizaciones, el papel que juega la justicia electoral para garantizar la igualdad de género en su ejercicio y en el acceso a cargos de elección popular de las mujeres. En el periodo que se reporta se participó en los siguientes eventos:

- Seminario *Los Derechos Político-Electorales de las Mujeres en Nayarit: Asignaturas pendientes rumbo al Proceso Electoral 2011*. Tepic, Nayarit. Asistieron 128 personas.
- Foro de discusión sobre la paridad democrática *Panel Mujeres en la Pluralidad*. Culiacán, Sin. Asistieron 87 personas.
- Primer Foro *Por una mayor participación política de las mujeres* del proyecto SUMA. Asistieron 297 mujeres líderes de Michoacán, Jalisco, Sonora, San Luis Potosí, Chiapas, Veracruz, Puebla y Oaxaca.
- Segundo Foro *Por una mayor participación política de las mujeres* del proyecto SUMA. Asistieron 249 personas.

#### **D. Relaciones internacionales**

##### **1. Unión Interamericana de Organismos Electorales**

En noviembre de 2010 se realizó la *X Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales* en Mérida, Yucatán, con la asistencia de 45 funcionarios electorales de 21 países del continente americano. En las mesas de trabajo se trataron los problemas electorales que enfrentan en su quehacer diario las instituciones electorales de los países miembros. Las autoridades electorales mexicanas asumieron la Presidencia de la Unión para el periodo 2010-2012.

El 13 y 14 de julio de 2011, se llevó a cabo en la Ciudad de México la reunión de grupo de trabajo de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), cuyo ob-

jetivo fue elaborar un diagnóstico y una hoja de ruta para atender las nuevas necesidades y requerimientos de los miembros de la UNIORE. La reunión fue encabezada por el TEPJF y el IFE, en su calidad de presidentes de la UNIORE, y contó con la asistencia de representantes del Centro de Asesoría y Promoción Electoral de Jamaica, la comisión Federal Electoral de Estados Unidos, el Consejo Nacional Electoral de Ecuador, el Consejo Nacional Electoral de Venezuela, la Junta Central Electoral de la República Dominicana, el Servicio Electoral de Chile, el Tribunal Electoral de Panamá, Tribunal Supremo Electoral de El Salvador y Tribunal Supremo Electoral de Guatemala.

### **a. Conferencia Extraordinaria de UNIORE**

El 10 y 11 de noviembre se realizó en la Ciudad de México, la Conferencia Extraordinaria de UNIORE, en cuyo marco se conmemoró el XX aniversario de la UNIÓN y se presentaron resultados de la Presidencia; se abrió un diálogo en mesas temáticas sobre aspectos electorales.

## **2. Programa Internacional de Capacitación e Investigación Electoral**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participó en la *Reunión de Evaluación de GPECS (Global Programme for Electoral Cycle Support)*, la cual tuvo lugar del 2 al 5 de marzo en Gaborone, Botswana, y fue auspiciada por la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Nueva York. Los países participantes dieron a conocer los diferentes programas desarrollados en coordinación con el PNUD, dirigidos fundamentalmente al fortalecimiento de la cooperación de la gestión regional del conocimiento altamente especializado en materia electoral. En el marco de este proyecto durante el período que se informa se llevaron a cabo los siguientes talleres:

- *Talleres Internacionales sobre Administración Electoral* para: el Observatorio Nacional de Procesos Electorales de la República de Benín, (nov-2010); la Comisión Central de Elecciones de Ucrania, (feb-2011); la Comisión Electoral de Nepal, (mayo-2011); el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, (mayo-2011); el Consejo Nacional Electoral de Etiopía, (junio-2011); la Secretaría Técnica de Administración Electoral de Timor Leste, (agosto-2011); el Instituto de Educación en Democracia y la Registraduría de Partidos Políticos de Kenia, (septiembre, 2011); la Comisión Central de Georgia, (octubre-2011).
- *Seminario de intercambio para apoyar el proceso de reforma electoral en Afganistán*, (octubre-2011).
- Colaboración Institucional con el PNUD, con la designación de expertos mexicanos que participaron en la *Misión de Revisión del Proyecto de Elecciones en Haití durante 2010 y 20011*.

### **3. Quinta Conferencia de la Red Mundial de Organismos Electorales (GEO)**

En marzo de 2011, en Gaborone, Botswana, tuvo lugar la Quinta de GEO, que reunió a cerca de 300 expertos en materia electoral. Las anteriores conferencias se llevaron a cabo en Canadá (1999), México (2003), Hungría (2005) y Washington D. C. (2007).

### **4. Comisión de Venecia**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación asistió a las 85, 86, 87 y 88 Sesiones Plenarias de la Comisión de Venecia, que se llevaron a cabo en diciembre de 2010, marzo, junio y octubre de 2011, respectivamente.



